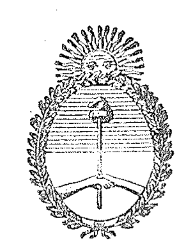


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, lunes 17 de junio de 1968 — Nº 21.458

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTORA AVICOLA (S. A. P. R. A.)
Industria, Comercial, Agrícola y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 497 — Primer Testimonio. — Número Trescientos Diez y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Guilermo Alberto Hirst, casado, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis, ingeniero, domiciliado en la calle Castex número tres mil doscientos sesenta y tres, quinto piso, de esta ciudad; don Willoughby Felipe Spencer Shimield, casado, británico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro, industrial, con domicilio en la calle Gualeguaychú número tres mil cuatrocientos noventa y cinco, de esta ciudad don Antonio Carmona, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez y ocho, industrial, con domicilio en la calle Francisco Bilbao número mil cuatrocientos setenta de esta ciudad; don Francisco Faustino Boiero, casado, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos setenta y cinco, industrial, con domicilio en la calle Valle número mli cuatrocientos cincuenta y nueve, segundo piso B, de esta ciudad; don Francisco Víctor Brimicombe, casado, británico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro, industrial, con domicilio en la calle Lavalle número doscientos sesenta y seis de Témperley. Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Henry Sydney Forbes, casado, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y dos, industrial, con domicilio en la calle Debenedetti número ochocientos cuarenta y ocho, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Julio Germán Martínez, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos diez y ocho mil novecientos tres, industrial, con domicilio en la calle Bogotá número dos mil trescientos setenta y dos, departamento G, de esta ciudad; don Luis Fernando Nogués, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos sesenta y dos mil novecientos treinta, abogado, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cuarenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad: don Carlos Kendall Beaufort Gough, casado, británico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y cinco mil ochocientos treinta y seis, industrial, con domicilio en la calle Nueva York número cuatro mil quinientos setenta y cuatro, de esta ciudad; y don Domingo Nogués Acuña, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolameinto matrícula número ciento setenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres, abogado, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cuarenta y cuatro, primer piso, de esta Ciudad; todos los nombrados mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, con excepción del último de los nombrados doctor Nogués Acuña, quien lo hace en nombre y representación y en su carácter de Director de la "Compañía Nobleza de Tabacos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en la calle Puán número cuatrocientos setenta, de esta Ciudad, justificando la existencia de la Sociedad, el carácter invocado y la autorización para el presente otorgamiento. — Primero: Con la reforma del Estatuto Social en la cual se dió a éste redacción definitiva elevada a escritura pública conjuntamente con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que aprobó la modificación, por la pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Alfredo Arce Castro, con fecha 18 de diciembre de 1958, que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de febrero de 1959, bajo el número 245, del Libro 51, Tomo "A", de estatutos nacionales, la que se halla íntegramente transcripta al folio 550 de este mismo Registro, Protocolo corerspondiente al año 1960. — Segundo: Con la escritura de fecha 21 de octubre del año 1963, pasada ante mí al folio 1115 de este mismo Registro, por la cual se elevó a escritura pública el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de junio de dicho año, en la que se resolvió la reforma de los artículos cuarto y quinto del Estatuto Social como asimismo la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que aprobó dicha reforma, cuya escritura en testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercoi de Registro con fecha 17 de diciembre de 1963, bajo el número 2394, al folio 253, del Libro 57, Tomo "A", de Estatutos Nacionales. — Tercero: Con la última reforma del Estatuto que modificó los artículos primero y tercero, elevada a escritura pública conjuntamente con la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia que la aprobó por la pasada ante mí con fecha 22 de julio de 1966, la que en testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de septiembre de dicho año, bajo el número 2374, al folio 279, del Libro 62, Tomo "A", de Estatutos Nacionales. — Como consecuencia de dicha reforma, el artículo primero quedó redactado en los siguientes términos: "Con la denominación de "Compañía Nobleza de Tabacos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", continuará funcionando la Sociedad constituida en el año 1913, bajo el nombre de "Compañía Nobleza de Tabacos S. A.". — Cuarto: El carácter invocado por el compareciente y la composición del actual Directorio resulta del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de enero de 1958, y del Acta de la Sesión de Directorio celebrada en igual fecha en que se distribuyeron los cargos, las que se hallan transcriptas al folio trescientos cincuenta y uno, de este mismo Registro, protocolo corriente. — Y [illegible]to: Con el acta de reunión de Directorio que autoriza este otorgamiento y copiada dice: "1.194ª Sesión del Directorio. — En Buenos Aires, el viernes 19 de abril de 1968, a las 11 horas, reunido el Directorio de la Compañía en Sesión Ordinaria, presidido por el señor Brimicombe. — ...A continuación trató los siguientes asuntos. — En Legal. — ...Diversificación de Actividades. — Debiendo otorgarse la escritura de protocolización de los Estatutos de la "S.A. Productora Avícola (S.A.P.R.A.) Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera", en razón de haber sido aprobados los mismos por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, se resuelve autorizar al Dr. Domingo Nogués Acuña para que en representación de la Compañía, suscriba junto con los demás accionistas la escritura respectiva. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión siendo las 11.30 horas. — Fdo.: F. V. Brimicombe. — E. R. Aftalión. — J. O. Davis. — D. Nogués Acuña". — Es copia fiel del acta de referencia que tengo a la vista en el libro respectivo, doy fe. — Y el doctor Nogués Acuña, por la representación ac[illegible], y [illegible]ás comparecientes por su propio derecho, exponen: Que por la presente elevan a Escritura Pública el Acta Constitutiva de la "Sociedad Anónima Productora Avícola (S.A.P.R.A.) Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera", el Estatuto de la misma y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia, que aprueba el mencionado Estatuto y la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, a cuyo efecto me exhiben el Expediente número veinticinco mil seiscientos cuatro, del año mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia, del cual copio de fojas uno a fojas tres el Acta constitutiva introduciendo en la redacción de la misma el texto definitivo según se propuso en el escrito de fojas treinta y uno y vuelta del expediente re[illegible] y que fue aceptado por la Inspección General de Justicia. — De fojas cuatro a fojas doce, el Estatuto de la misma, que procedo a transcribir con las modificaciones de fojas veinticinco a veintinueve y treinta y dos a treinta y tres; y de fojas treinta y seis la Resolución del Secretario de Estado de Justicia que aprueba el Estatuto y acuerda personería jurídica a la Sociedad, siendo el tenor de los aludidos obrados el siguiente: "Sociedad Anónima Productora Avícola (S.A.P.R.A.) Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera. — Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de oct[illegible] de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Guillermo Alberto Hirst, Willoughby Felipe Spencer Shmield, Antonio Carmona, Francisco Faustino Boiero, Francisco Victor Brimicombe, Henry Sydney Forbes, Julio Germán Martínez, Luis Fernando Nogués y Carlos Kendall Beaufort Gough, este último por sí y en representación de la "Compañía Nobleza de Tabacos S.A.I.C. y F.", de cuyo Directorio es Presidente con el objeto de constituir una sociedad anónima para los fines que a continuación se expresan, después de un cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTORA AVICOLA (S. A. P.R.A.) INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA", que tendrá como objeto principal dedicarse a la explotación granjera en todas sus manifestaciones, especialmente avicultura, dedicándose en consecuencia a la cría, producción e industrialización de aves y huevos de las distintas especies, su venta, compra, importación, exportación, pudiendo también distribuir por medio de su organización de ventas cualquier clase de mercaderías, conjunta o separadamente con las de su propia producción. — Será asimismo objeto de la Sociedad la explotación agrícola-ganadera en sus manifestaciones de producción y|o industrialización y|o asesoramiento, quedando excluido respecto de este último todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante; dedicándose a la cría de ganado o invernada de las distintas especies, con haciendas propias o de terceros; explotar tambos, sus anexos y derivados; sembrar y cultivar toda clase de productos agrícolas, pudiendo establecer semilleros fiscalizados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, formar cabañas para la cría de toda clase de animales de pedigree puros, o por cruzas de las distintas razas, realizar operaciones industriales y comerciales afines con lo antedicho, a saber: elaborar y transformar productos de granja, aves, huevos y productos lácteos. — Para el cumplimiento de sus fines y siempre que se relacione con su objeto, la sociedad podrá adquirir los derechos y contraer las obligaciones que establecen las leyes del país, y ejercer todos los actos que según éstas puedan realizar las personas jurídicas, especialmente comprar, vender, permutar y en cualquier otra forma adquirir el dominio o el uso sobre bienes inmebles, muebles o semovientes, pudiendo, según sea el caso, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma, realizar todo género de operaciones bancarias, celebrar todos los actos y contratos reales o personales que le fueran necesarios o convenientes, actuar en cualquier clase de juicios o intentar las acciones civiles o querellas criminales que a juicio de sus autoridades corresponda. — Segundo: Fijar como capital social autorizado la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de pesos cien moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en quinientas series iguales de diez mil acciones cada una. — Tercero: Aprobar los estatutos confeccionados que se adjuntan a esta acta, bajo la firma de todos los presentes. — Cuarto: Emitir cien series de acciones ordinarias al portador de un voto, de diez mil acciones cada serie, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración: 1) G. A. Hirst suscribe 50 acciones, monto $ 5.000, integrando $ 5.000; 2) W. F. Shimield suscribe 50 acciones, monto $ 5.000, integrando $ 5.000; 3) A. Carmona suscribe 50 acciones, monto $ 5.000, integrando $ 5.000; 4) F. F. Boiero sucribe 50 acciones, monto $ 5.000, integrando $ 5.000; 5) F. V. Brimicombe sucribe 50 acciones, monto $ 5.000, integrando $ 5.000; 6) H. S. Forbes suscribe 50 acciones, monto $ 5.000, integrando $ 5.000; 7) J. G. Martínez suscribe 50 acciones, monto $ 5.000, integrando $ 5.000; 8) L. F. Nogues suscribe 50 acciones, monto $ 5.000, integrando $ 5.000; 9) C. K. B. Gough suscribe 50 acciones, monto pesos 5.000, integrando $ 5.000; 10) Compañía Nobleza de Tabacos S.A.I.C. y F. suscribe 999.550 acciones, monto pesos 99.955.000, integrando $ 10.089.000. Total: Acciones emitidas 1.000.000, monto suscripto $ 100.000.000, monto integrado $ 10.134.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Quinto: Designar para integrar el Organo Administrador y Fiscalizador: Presidente C. K. B. Gough; Vicepresidente: Guillermo A. Hirst; Vocales: W. F. S. Shimield, A. Carmona y F. F. Boiero; Síndico titular Jorge F. Rebizo; Síndico suplente Kenneth A. Boadle. — Sexto: Establecer que una vez aprobado el estatuto e inscripto en el Registro Público de Comercio, el Organo Administrador deberá convocar a Asamblea a fin de rendir cuentas y proceder a la designación de nuevas autoridades. — Séptimo: Autorizar al señor Francisco Faustino Boiero y al doctor Luis Fernando Nogues a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y|o a los Estatutos, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización se otorgará la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, por todos los constituyentes, por sí o por poder dado en legal forma. Leída, se ratifican y firman los otorgantes en el lugar y fecha arriba indicado. S|R.: 10.089.000, 10.134.000. Vale. Sobre Raspado: Avícola — Compañía — obtener Vale. S|raspado: Francisco — Sydney — También. Vale. G. A. Hirst, W. F. S. Shimield, A. Carmona, F. Boeiro, F. V. Brimicombe, H. S. Forbes, J. G. Martínez, L. F. Nogues, C. K. B Gough, Compañía Nobleza de Tabacos S.A.I.C. y F., C. K. B. Gough. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 114, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores Guillermo Alberto Hirst, Willoughby Felipe Spencer Shimield; Antonio Carmona; Francisco Faustino Boiero, Francisco Víctor Brimicombe, Henry Sydney Forbes, Julio Germán Martínez, Luis Fernando Nogués y Carlos Kendall Beaufort Gough, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo firmado el último de los nombrados señor Gough además de por sí en representación de la Compañía Nobleza de Tabacos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", de la que es presidente, doy fe. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Hay un sello que dice: Mario A. Guyot Ferrari Escribano. — Firmado: M. Guyot Ferrari. — Ampliando la certificación que antecede, doy fe también de que: a) La sociedad constituyente Compañía Nobleza de Tabaco, S. A. I. C. y F. fue autorizada para funcionar por decreto

del 9 de agosto de 1913, estando sus estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2374, al folio 279, del libro 62, Tomo A. de estatutos nacionales; b) Que de los artículos 3º y 22, resulta que está capacitada para constituir la nueva sociedad y c) Que la decisión de participar como accionista en la nueva sociedad surge del acta de directorio Nº 1182 de fecha 29 de setiembre del corriente año, que he tenido a la vista en el libro respectivo, en la cual se autorizó al presidente señor Gough a realizar la suscripción e integración de acciones efectuada. — Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — M. Guyot Ferrari. — Hay un sello que dice: Mario A. Guyot Ferrari, Escribano. — Sociedad Anónima Productora Avícola (S. A. P. R. A.), Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera. — Estatutos. — Capítulo I. — Domicilio: Duración y objeto. Art. 1) Bajo la denominación de "Sociedad Anónima Productora Avícola (S. A. P. R. A.) Industrial Comercial Agrícola y Ganadera", queda constituida una sociedad de dicho carácter la que tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. 2) La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en cualquier parte de la República o del extranjero. — Art. 3) La sociedad tiene como objeto principal dedicarse a la explotación granjera en todas sus manifestaciones especialmente avicultura, dedicándose en consecuencia a la cría, producción e industrialización de aves y huevos de las distintas especies, su venta, compra, importación, exportación, pudiendo también distribuir por medio de su organización de ventas cualquier clase de mercaderías conjunta o separadamente con las de su propia producción. — Será asimismo objeto de la sociedad la explotación agrícola ganadera en sus manifestaciones de producción y|o industrialización y|o asesoramiento, quedando excluído respecto de este último todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante; dedicándose a la cría de ganado o invernada de las distintas especies, con haciendas propias o de terceros; explotar tambos, sus anexos y derivados; sembrar y cultivar toda clase de productos agrícolas, pudiendo establecer semilleros fiscalizados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación; formar cabañas para la cría de toda clase de animales de pedigree puros, o por cruzas de las distintas razas; realizar operaciones industriales y comerciales afines con lo antedicho, a saber: elaborar y transformar productos de granja, aves, huevos y productos lácteos. — Para el cumplimiento de sus fines, y siempre que se relacione con su objeto, la sociedad podrá adquirir los derechos y contraer las obligaciones que establecen las leyes del país y ejercer todos los actos que según éstas puedan realizar las personas jurídicas, especialmente comprar, vender, permutar, y en cualquier otra forma adquirir el dominio o el uso sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes, pudiendo, según sea el caso hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma, realizar todo género de operaciones bancarias, celebrar todos los actos y contratos reales o personales que le fueren necesarios o convenientes, actuar en cualquier clase de juicios o intentar las acciones civiles o querellas criminales que a juicio de sus autoridades corresponda. — Capítulo II: Capital, Acciones y Obligaciones. — Art. 4º): El capital social autorizado se fija en pesos quinientos millones moneda nacional, representado por acciones de pesos cien moneda nacional cada una y dividido en quinientas series iguales de diez mil acciones cada una. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, que en conjunto no podrá exceder del quince por ciento anual. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas se emitirán sin ese derecho, pero podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes, debiendo la resolución respectiva elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Art. 5): El capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo mediante resolución de la asamblea, la que determinará las épocas y condiciones de la emisión, el tipo y cantidad de acciones a emitirse según sean ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador, suscripción y pago de las nuevas acciones, así como la oportunidad y forma de rescate de las acciones preferidas. — La asamblea, cuando se hubieren emitidos acciones preferidas, establecerá un dividendo fijo acumulativo o no, con o sin participación de las utilidades, que en conjunto no podrá exceder del quince por ciento anual. — No tendrá carácter de preferida la participación en las utilidades. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución sobre aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Asimismo cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto Fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de quinientos millones de pesos más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en el presente artículo. — Art. 6) En cada emisión, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir el nuevo capital de la clase que tuvieran y a prorrata de su interés en la Sociedad. Las emisiones de acciones como así también el plazo para el ejercicio del derecho de preferencia, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación, se anunciará por tres días en el "Boletín Oficial". — Art. 7) En caso de liquidación de la Sociedad, cancelado el pasivo, y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada en el artículo 41 para la distribución de las utilidades. — Art. 8) Las acciones serán nominales mientras su valor no esté integrado. La Asamblea podrá disponer la transformación y canje de las acciones ya emitidas, previo acuerdo con los tenedores, inscribiéndose la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Art. 9) La transferencia de las acciones nominales, así como los certificados de acciones no integradas, sólo tendrán efecto, con respecto a la Sociedad y a terceros, mediante la aprobación del Directorio y la inscripción de la cesión en el libro especial que al efecto será llevado. — Art. 10) La suscripción o adquisición de cualquier acción importa la aceptación de los presentes Estatutos y de las decisiones que adopten las autoridades que ellos creen. — Art. 11) La Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción, en todo cuanto se refiere a las relaciones entre la Sociedad y los accionistas. — Art. 12) Toda desinteligencia entre el Directorio y uno o más accionistas que motive una acción judicial será sometida a la decisión de árbitros arbitradores nombrados por las partes, los que quedan facultados para designar un tercer árbitro. — El laudo de los árbitros será irrecurrible sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 353 del Código de Comercio. — Art. 13) Los accionistas que no abonaran las cuotas de las acciones suscriptas dentro de los términos establecidos para su pago, incurrirán en una multa de dos por ciento mensual sobre la suma en mora. — El Directorio podrá ordenar la venta extrajudicial en público remate de las acciones en el pago de cuyas cuotas se hubiera incurrido en mora. — Satisfechas las sumas adeudadas a la Sociedad, intereses punitorios y gastos de remate; el remanente será entregado al suscriptor moroso. — Art. 14) El suscriptor de una acción no integrada en el caso de remate decretado por el Directorio, será solidariamente responsable con el sucesor por las cuotas que se adeuden hasta la integración de las acciones. — Art. 15) Las acciones y los certificados provisionales, serán suscriptos por dos Directores. — Art. 16) La Asamblea y por delegación expresa de ésta, el Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, nominales o al portador, en las condiciones que establezcan las disposiciones legales en vigor. — Corresponde al Directorio resolver todo lo relativo a las épocas y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones de debentures. — Capítulo III: Administración y Fiscalización. — Art. 17) La Sociedad será gobernada por un Directorio según las disposiciones de estos Estatutos. — Art. 18) El Directorio estará compuesto por un número de Directores que no será inferior a cinco, ni superior a ocho, según resolución de la Asamblea de Accionistas. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Uno de los Directores ejercerá la Presidencia y otro la Vicepresidencia. Este reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio sesionará válidamente con un quórum no inferior a más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate; presidirá las reuniones del Directorio y de las Asambleas y tendrá el o quien haga sus veces, la representación legal de la Sociedad, para los casos no comprendidos en el Art. 22, Inc. b). — Art. 19) Para ser Director se requiere ser poseedor de cinco acciones ordinarias o preferidas, por lo menos, las que serán depositadas contra recibo en la Caja Social, en garantía de su gestión administrativa, hasta seis meses después de terminar el Director sus funciones. Mientras las acciones estén depositadas a los fines de este artículo, no podrán ser enajenadas ni gravadas en forma alguna. El monto máximo de las retribuciones, que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Art. 20) En caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de cualquier Director, serán reemplazados en sus funciones por el accionista o los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, hasta que se celebre la próxima Asamblea General, o se reintegre el Director reemplazado si el impedimento fuese transitorio. En caso de acefalía del Directorio, el Síndico procederá a designar tres accionistas que administren la Sociedad y convocará inmediatamente a Asamblea General Extraordinaria para nombrar nuevo Directorio. Los Directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio otorgando poder a otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Art. 21) Las resoluciones que adopte el Directorio se harán constar en un libro que especialmente se llevará a ese efecto. — Art. 22) Corresponde al Directorio: a) La dirección general de la Sociedad, pudiendo dictar al efecto los reglamentos que crea conveniente. b) La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma, la que será ejercida por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, o por el Director que designe para cada asunto en particular. En caso de actuación ante poderes o administraciones públicas, nacional, provincial o municipal o ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción, esta representación legal será indistintamente ejercida por cualquiera de los Directores. c) La adquisición de cualquier clase de bienes para la Sociedad y la enajenación de los muebles, semovientes, títulos, marcas o derechos de la misma. La venta de inmuebles afectados a la explotación de la Sociedad sólo podrá ser dispuesta por la Asamblea de accionistas; los inmuebles que no se encuentren en esa situación podrán ser vendidos por el Directorio. d) La contratación de préstamos para la Sociedad y la constitución de hipotecas u otros gravámenes sobre los bienes sociales y el otorgamiento de préstamos y de fianzas a favor de personas o entidades en vinculación comercial con la Sociedad; e) El otorgamiento de poderes generales y especiales por medio de uno cualquiera de los Directores debidamente facultado al efecto; f) La reglamentación de las operaciones en las cuentas bancarias de la Sociedad; g) Suscribir, adquirir o transferir cualquier clase de títulos, acciones o capitales de otras compañías o entidades civiles, comerciales o industriales y formar sociedades con las mismas, pudiendo compartir o reservarse el derecho exclusivo de gobernarlas; h) La declaración y pago de los dividendos provisorios siempre que existan beneficios irrevocablemente realizados y líquidos comprobados en la forma determinada por el Código de Comercio; i) El nombramiento y remoción del Presidente y Vicepresidente; j) El nombramiento, remoción, ascenso y distribución de los técnicos, profesionales y jefes que requiera el servicio de la Sociedad y la destitución de éstos, como también la de cualquier empleado de la Sociedad, fijar sus sueldos, acordar gratificaciones y pensiones, sin perjuicio de las facultades del Presidente establecidas en el art. 24; k) La designación de Presidente y de Vicepresidente de entre sus miembros, en la primera sesión que realice inmediatamente después de la Asamblea Ordinaria en que se nombre Directores por un nuevo período; l) La convocación de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sin perjuicio de análoga facultad del Síndico, cuando legalmente corresponda; ll) La realización de todos los actos y contratos necesarios o convenientes para los fines y negocios sociales, que no están reservados a las Asambleas o delegados al Presidente. — Art. 23). Corresponderá al Directorio resolver sobre si una facultad corresponde al mismo o al Presidente. — Art. 24) Las funciones del Presidente comprenden la administración de la Sociedad y el ejercicio de todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus tareas y que no sean privativas del Directorio, de acuerdo con las previsiones del art. 22 de estos Estatutos. — Art. 25) El Presidente podrá conferir los poderes generales y especiales que se estimen necesarios para la consecución de las actividades de la Sociedad. — Art. 26) El Presidente, Vicepresidente y cada uno de los Directores cesan en su cometido: 1º) Por expiración del período por el cual fueron electos. — 2º) Por renuncia aceptada por el Directorio, o en acefalía de éste, por el Síndico. — 3º) Por resolución de la Asamblea General adoptada con igual quórum y mayoría que el exigido para su designación. — 4º) Por haber sido declarados en quiebra o condenados a sufrir una pena corporal o infamante. — 5º) Por abandono de sus funciones sin causa justificada a juicio del Síndico. Asimismo, el Presidente, Vicepresidente y cada uno de los Directores podrá ser suspendido por decisión unánime del resto de los Directores, con el debido quórum y la conformidad del Síndico "ad referendum" de una Asamblea que se deberá convocar en ese mismo acto. — Art. 27) La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente nombrados por la asamblea general y sus atribuciones y deberes son los que establece el Código de Comercio. — Art. 28) En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento de ambos síndicos, titular y suplente, el directorio convocará inmediatamente a asamblea general para la elección de las personas que deban reemplazarlos. — Art. 29) La remuneración de los directores y síndicos será fijada por la asamblea de accionistas anual y anticipadamente respecto al próximo ejercicio. — Capítulo IV. — Asambleas. — Art. 30) La asamblea general se reunirá en Buenos Aires en el local, día y hora que fije el directorio y a más tardar en todo el cuarto mes después de terminado cada ejercicio administrativo. — La convocatoria será hecha por anuncios de cinco días con diez de anticipación expresando los asuntos a tratarse, publicados en uno o más periódicos de la Capital Federal, uno de los cuales será el "Boletín Oficial". — Art. 31) No podrán tratarse en la asamblea ordinaria otros asuntos que los que estén incluidos en el "Orden del Día". — Los accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto, y no estuvieran en mora en el pago de sus cuotas, tendrán derecho a disponer que el directorio incluya en el "Orden del Día", los asuntos que le hubieran propuesto por escrito y con anticipación de no menos de veinte días de aquél que se fije para la asamblea. — Art. 32) La asamblea general quedará válidamente constituida cuando esté representado la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. — No alcanzándose este número en la primera convocatoria se hará una segunda con avisos publicados por tres días con ocho de anticipación y en la forma prescripta para la primera, la que se celebrará dentro de los treinta días subsiguientes a la primera, cualquiera que sea el capital que se encuentre representado. — Art. 33) Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría absoluta de votos, representando un voto cada acción ordinaria suscripta, parcial o totalmente integrada, con las limitaciones establecidas en el art. 350 del Código de Comercio. — Los poseedores de acciones preferidas sólo tendrán voz y voto en las mismas condiciones que los accionistas ordinarios, en el caso de que no se les hubiere abonado el dividendo fijado. — Art. 34) Para tener derecho a concurrir a las asambltas, los tenedores de acciones ordinarias al portador deberán depositar éstas en la Secretaría de la sociedad dos días antes del seña-

lado para la asamblea, otorgándose recibo que servirá de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia — El depósito en la Sociedad podrá ser sustituido a los efectos de este artículo por un certificado que acredite que las acciones ordinarias se han depositado en un banco o institución legalmente autorizada a tal efecto. - Art. 35) El accionista que no concurra personalmente a las Asambleas, podrá hacerse representar en ellas mediante una carta-poder que se extenderá en la forma que el Directorio apruebe. Art. 36) Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste por el Vice-Presidente o, en ausencia de ambos por otro Director. Si ninguno de los Directores estuviera presente, la Asamblea designará su Presidente, por mayoría absoluta de votos. Los dos más fuertes accionistas presentes y que acepten el cargo, desempeñarán las funciones de Escrutadores. El Presidente, además de sus votos como accionistas, tendrá voto decisivo en caso de empate. Art. 37) Corresponde a las Asambleas Ordinarias: 1º) Resolver sobre los inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y memorias presentadas por el Directorio. 2º) Elegir Directores y Síndicos. 3º) Aprobar o modificar las distribuciones de utilidades que el Directorio proyecte. 4º) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. Art. 38) Para la reforma de los presentes Estatutos y en los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio, se observará el siguiente procedimiento: La Asamblea no estará constituida en quórum sino con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto y las resoluciones deberán ser adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes y representados. Si no se obtuviera quórum en la primera convocatoria, se citará para una nueva Asamblea por avisos publicados durante tres días con ocho días de anticipación la que deberá celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la primera, y quedará constituida y adoptará resoluciones en igual forma que la establecida para la primera convocatoria; si en esta segunda convocatoria tampoco se hubiese conseguido el quórum requerido, después de pasada media hora de la fijada para la reunión, las resoluciones adoptadas por la mayoría de votos de los accionistas presentes serán válidas. — Art. 39) Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando lo resuelva el Directorio o si el Directorio omitiera hacerlo o estuviera en acefalía incumbirá al Síndico hacer la convocatoria. — Tendrán tambien derecho a peticionar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, accionistas representando la vigésima parte del capital suscripto, cuya petición deberá ser resuelta dentro de los diez días de formulada, para cuya primera convocatoria el directorio fijará día con posterioridad no mayor de un mes desde aquél en que la petición fuera presentada. — Las disposiciones establecidas sobre la forma, de convocatoria, quórum y funcionamiento de las Asambleas Ordinarias, rigen para las Extraordinarias, salvo las disposiciones sobre quórum y resoluciones que el Art. 38 establece para los supuestos del Art. 354 del Código de Comercio. — Capítulo V. — Distribución de Utilidades. — Art. 40) El Balance General se formará el 30 de septiembre de cada año, el que conjuntamente con el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el inventario y la memoria correspondientes al ejercicio vencido, será sometido por el directorio al síndico y con el informe de éste a la Asamblea General, pudiendo la Asamblea General modificar la fecha del cierre del ejercicio económico anual, debiendo dicha resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Art. 41) Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva hasta alcanzar el mínimun establecido por el Art. 363 del Cdigo de Comercio; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; y d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Art. 42) La Asamblea podrá decidir a propuesta del Directorio el aumento del fondo de reserva, ya sea antes o después de haber alcanzado el mínimum legal. - Art. 43) Todo dividendo que no fuera reclamado en el término de tres años, computado desde el día en que fue declarado, se considerará renunciado a favor de la sociedad. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Art. 44) En caso de disolución, sea por expiración del término o por cualquier otra causa legal, la liquidación estará a cargo del Directorio. — Los liquidadores no podrán liquidar los negocios de la sociedad mediante la cesión del activo y pasivo, por una suma única, salvo si así fuera resuelto por la Asamblea de Accionistas, celebrada de acuerdo con lo que queda prescripto por el Art. 38 de estos Estatutos. — La Asamblea fijará la retribución que corresponda al liquidador por sus servicios. — Sobre raspado: suscribir — Directores — el por — nombramiento — delegados — presentes. — Todo vale. — G. A. Hirst. — W. P. S. Shimield. — A. Carmona. — F. Boiero. — F. V. Brimicombe. — H. S. Forbes. — J. G. Martínez. — L. F. Nogués. — C. K. B. Gough. — Compañía Nobleza de Tabacos S. A. I. C. y F. — C. K. B. Gough. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 114, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores Guillermo Alberto Hirst, Willoughby Felipe Spencer Shimield, Antonio Carmona, Francisco Faustino Boiero, Francisco Víctor Brimicombe, Henry Sydney Forbes, Julio Germán Martínez, Luis Fernando Nogués y Carlos Kendall Beaufort Gough, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo firmado el último de los nombrados, señor Gough, además de por sí, en representación de la "Compañía Nobleza de Tabacos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", de la que es Presidente, doy fe. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — M. Guyot Ferrari. — Hay un sello que dice: Mario A. Guyot Ferrari — Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de laNación. — GC. — Buenos Aires, 15 Abr. 1968. — Expte. N - 25.604. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la "Sociedad Anónima Productora Avícola (S.A.P.R.A.), Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera", constituida el 2 de octubre de 1967, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintinueve (29) y treinta y dos (32) a treinta y tres (33). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas treinta y uno y vuelta (31 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0467". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — G. A. Hirst. — W. P. S. Shimield. — A. Carmona. — F. Boiero. — F. V. Brimicombe. — H. S. Forbes. — J. G. Martínez. — L. F. Nogués. — C. K. B. Gough. — D. Nogués Acuña. — Ante mí: M. Guyot Ferrari. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y siete del Registro de Contratos Públicos número ciento catorce, a mi cargo, doy fe. — Para la "Sociedad Anónima Productora Avícola (S.A.P.R.A.), Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera", expido el presente primer testimonio en diez y seis sellos de actuación notarial, de la serie A, numerados correlativamente del cero cero nueve millones doscientos treinta y dos mil ciento trece al cero cero nueve millones doscientos treinta y dos mil ciento diez y ocho, y del cero cero nueve millones doscientos treinta y dos mil ciento veinte al cero cero nueve millones doscientos treinta y dos mil ciento veintisiete, el presente número cero cero nueve millones doscientos treinta y dos mil ciento setenta y uno y el que sigue, número cero cero nueve millones doscientos treinta y dos mil ciento setenta y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: Willoughby — Brimicombe — abogado — número — Alfredo — 14 — que — Fdo. — copio — Willoughby — Shimield — explotación — derivados — representado — acciones — dividido — monto — Certifico — Willoughby — país — uso — Presidencia — estén — la — celebrará — 4º. — Entrelíneas: y F. — Todo vale. — M. Guyot Ferrari. — Hay un sello. — Es copia simple. Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.000.— e.17|6 Nº 8.884 v.17|6|68

RICARDO E. BERRONDO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Fº 1.252. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Ricardo Enrique Berrondo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y nueve mil setecientos diecisiete, domiciliado en Las Heras mil ochocientos noventa y cinco; don Ricardo Sebastián Berrondo, menor de edad, autorizado legalmente para ejercer el comercio, soltero, comerciante, empleado, domiciliado en Las Heras mil ochocientos noventa y cinco; doña Norma Beatriz Scarlassa de Marzorati, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos diecinueve mil setecientos treinta y siete, domiciliada en Alvarez Jonte tres mil setecientos veintisiete; don Efraín Alberto Marzorati, casado, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete ,domiciliado en Alvarez Jonte siete mil trescientos veintisiete; don Alberto Cordero, casado, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos tres, domiciliado en Aráoz ochocientos noventa y tres; don Osvaldo Jorge Sánchez, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad tres millones novecientos noventa y cinco mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en Pueyrredón mil setecientos ochenta y cuatro; don Juan Manuel Dalera, casado, empleado, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos sesenta y dos mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en Ramón L. Falcón cinco mil trescientos cincuenta y tres, don Alberto Luis Belluschi, casado, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos veintiún mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en Vidal dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, todos los nombrados son de este vecindario; don Abel Rolando Vacheret, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos un mil seiscientos sesenta, domiciliado en Fernández Espirito ciento setenta y tres de

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION
Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 17-6-68 (36 págs.)

Acassuso, Provincia de Buenos Aires, y Gregorio, Oscar Juarroz Balda, casado, comerciante con C. de Identidad número un millón ochocientos setenta y seis mil doscientos noventa y dos, domiciliado en Canale mil trescientos cuarenta y seis de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, los dos últimamente nombrados de tránsito en ésta; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que en la Asamblea celebrada en esta Capital el día catorce de mayo próximo pasado, resolvieron constituir una sociedad anónima que se denomina "Ricardo E. Berrondo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", quedando redactado en ese acto el estatuto por el que se ha de regir dicha sociedad, así como el primer Directorio de la misma. — Que presentado a la Inspección General de Justicia solicitando la aprobación de dicho estatuto y la personería jurídica de dicha Sociedad, se dictó la Resolución aprobatoria. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida dicha Sociedad, procediendo a protocolizar el Acta constitutiva de la misma, su estatuto y Resolución aprobatoria, las que por su orden y literalmente transcriptos dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Ricardo Enrique Berrondo, Abel Rolando Vacheret, Norma B. Scarlassa de Marzorati, Efraín Alberto Marzorati, Alberto Cordero, Osvaldo Jorge Sánchez, Gregorio Oscar Juarroz Balda, Juan Miguel Dalera y Alberto Luis Belluschi, todos mayores de edad, y Ricardo Sebastián Berrondo, menor de edad, autorizado legalmente para ejercer el comercio por venia inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de noviembre de 1965, bajo el Nº 491, al folio 295, del Libro 5 de Venias para ejercer el Comercio, en la calle Sarmiento número 440, piso 8º, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RICARDO E. BERRONDO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, transporte y distribución de materias primas, productos y mercaderías en general, ganado en pie, carnes y subproductos; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la elaboración, producción, transformación y fabricación de productos derivados de la carne, de curtiembres, alimenticios, metalúrgicos y forestales. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales, o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la instalación administración y|o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas y|o apícolas, cabañas, tambos y criaderos; plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras y la realización de toda clase de operaciones afines y conexas con la actividad rural. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 — representado por 500.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 25 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de 3 a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, de $ 2.000.000 — m$n. cada serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Ricardo E. Berrondo 72.000. — Ord. 5 votos. — 720.000. — Abel R. Vacheret 25.000.— Ord. 5 votos. — 250.000. — Ricardo S. Berrondo 2.300. — Ord. 5 votos. — 23.000. — Norma B. S. de Marzorati 100 — Ord. 5 votos. — 1.000. — Efraín A. Marzorati 100. — Ord. 5 votos. — 1.000. — Alberto Cordero 100. — Ord. 5 votos. — 1.000. — Osvaldo J. Sánchez 100. — Ord. 5 votos. — 1.000. — Gregorio O. Juarroz Balda 100. — Ord. 5 votos. — 1.000. — Juan Miguel Dalera 100. — Ord. 5 votos. — 1.000. — Alberto Luis Belluschi 100. — Ord. 5 votos. — 1.000. — Totales: 100.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Ricardo Enrique Berrondo. — Vicepresidente al señor Abel Rolando Vacheret. — Vocal al señor Ricardo Sebastián Berrondo. — Síndico titular al señor Osvaldo Jorge Sánchez, y Síndico suplente al señor Gregorio Oscar Juarroz Balda. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Enrique Berrondo, Abel Rolando Vacheret y Ricardo Sebastián Berrondo a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — En este estado por unanimidad se resuelve autorizar al Directorio para que una vez que la Sociedad quede definitivamente constituida, proceda en oportunidad, forma y condiciones que estime conveniente, a adquirir y|o sea cesionaria de los Bienes que corresponden al señor Abel Rolando Vacheret, consistentes en las cuotas de capital de Carganado Sociedad de Responsabilidad Limitada, y acciones y saldos en cuenta corriente de Carganado Sociedad Anónima, como así también los correspondientes al señor Ricardo Enrique Berrondo, formado por Inmuebles, Bienes de Activo Fijo y Créditos. — R. E. Berrondo. — R. S. Berrondo. — A. Cordero. — A. R. Vacheret. — O. Juarroz Balda. — Juan M. Dalera. — Norma B. S. de Marzorati. — E. A. Marzorati. — Osvaldo J. Sánchez. — A. L. Belluschi.". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Número 26.858. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. — 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Ricardo E. Berrondo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 14 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución 7.235. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Leónidas I. Ferrando, Escribano. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800. — e.17|6-Nº 8.886-v.17|6|68

ESTABLECIMIENTO GANADERO SAN PATRICIO

Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen el doctor Rodolfo Federico Hess, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos once, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número setecientos ochenta y ocho, piso primero, y don Eduardo Luis Billinghurst, casado, Contador Público, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarentiocho mil novecientos veintiocho, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil ciento treinta y dos, piso décimo segundo, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su propio derecho y en nombre y representación de las siguientes personas: Doctor Horacio Honorio Rubio, casado, médico, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos veinticuatro, cuarto piso, Departamento "G", argentino; el Ingeniero Manuel Alberto Moranchel, argentino, casado, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos setentitrés, piso quinto; doña Matilde Rosa Lucrecia Genoni, casada, argentina, Contadora Pública, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número mil ciento treintidós, piso décimo segundo; don Luis Dietrich Stüeck, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número quinientos setenta y nueve; el Ingeniero Eugenio Rodríguez Marina, soltero, argentino, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Tacuarí número cuatrocientos setenta y uno, piso sexto, departamento "A"; don Juan Eusebio Jaime Telechea, casado, argentino, jubilado, domiciliado en la calle General Enrique Martínez número quinientos dieciséis; doña Rumilde Esther Espinosa, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la Avenida Corrientes número novecientos cincuentiuno, piso tercero, departamento "H", y doña Carolina Elvira Cobos, soltera, empleada, argentina, con domicilio en la calle Pico número dos mil ciento cuarenta y cuatro, departamento uno, todos de esta Capital Federal, representación que ejercen a mérito del Poder Especial Irrevocable que todas las personas precedentemente nombradas les otorgaron el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, por ante mí, al folio ochenta de este Registro número trescientos trece a mi cargo, con facultades bastantes para este acto y en el cual se especifican los datos personales de los nombrados de todo lo cual certifico. — Y los comparecientes por sí y en el carácter acreditado exponen: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen mediante el presente instrumento a dejar definitivamente constituida la sociedad "Establecimiento Ganadero San Patricio, Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera y Comercial" que los exponentes con todos sus mandantes constituyeron bajo las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y disposiciones que informan el Acta Constitutiva y Estatutos debidamente aprobados por la Inspección General de Justicia en el Expediente número veintiséis mil cuatrocientos uno del año mil novecientos sesenta y ocho, caratulado sociedad "Establecimiento Ganadero San Patricio, S. A.", que tengo a la vista y obrantes de fojas uno a dos vuelta; fojas tres y cuatro con las modificaciones de fojas doce y el decreto aprobatorio de fojas catorce, cuya protocolización me solicitan del precitado expediente y que paso a transcribir por su orden del modo siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores doctor Rodolfo Federico Hess, doctor Horacio Honorio Rubio, Ingeniero Manuel Alberto Moranchel, don Luis Dietrich Stüeck, don Eugenio Rodríguez Marina, don Eduardo Luis Billinghurst, don Juan Eusebio Jaime Telechea, doña Matilde Rosa Lucrecia Genoni, doña Rumilde Esther Espinosa y doña Carolina Elvira Cobos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO GANADERO SAN PATRICIO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las actividades siguientes: Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, hacienda, cría, invernada, mestización, cabañas, granjas, chacras, estancias y la compraventa de esos bienes y productos como toda clase de operaciones derivadas de dichas actividades. — Financieras: Compra y venta de títulos, acciones y valores nacionales y extranjeros, realizar inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, dar y aceptar créditos, mutuos, cesiones, prendas, hipotecas, derechos reales o personales, con o sin intereses o garantías y efectuar toda clase de operaciones financieras con entidades de derecho público y privado, por sí y|o de terceros o asociada a terceros, con excepción de las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Comerciales: Exportación, importación, compraventa de bienes muebles, semovientes, materias primas, productos y mercaderías de toda clase, marcas, patentes y diseños, mandatos, administraciones, comisiones, representaciones y consignaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— representado por treinta mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en treinta series de 1.000.000.- m$n. cada serie. e) El directorio estará compuesto de 1 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas suscripción acciones clase integración monto. Rodolfo F. Hess 1.000 ordinaria $ 100.000.— Horacio H. Rubio 1.000 ordinaria $ 100.000.— Manuel A. Moranchel 1.000 ordinaria $ 100.000. — Luis D. Stueck 1.000 ordinaria $ 100.000.— Matilde R. L. Genoni 500 ordinaria $ 50.000. — Eduardo L. Billinghurst 500 ordinaria $ 50.000. — R. Rodríguez Marina, 500 ordinaria $ 50.000. — Rumilde E. Espinosa 300 ordinaria $ 30.000.— Juan E. J. Telechea 100 ordinaria $ 10.000.— Carolina E. Cobos 100 ordinaria $ 10.000.— Total Acciones 6.000 — $ 6.000.000. — Integrado: $ 600.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo del diez por ciento del capital suscripto. — Los directores deberán depositar en la sociedad diez acciones por lo menos en garantía de sus mandatos mientras duren en su gestión. — Tercera: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente el Dr. Rodolfo Federico Hess. Vicepresidente al Dr. Horacio Honorio Rubio. Vocales suplentes al Ing. Manuel Alberto Moranchel. — Síndico titular a Sra. Matilde Rosa Lucrecia Genoni y síndico suplente a Sr. Eduardo Luis Billinghurst. — Cuarto: Autorizar a don Juan Eusebio Jaime Telechea y a doña Rumilde Esther Espinosa a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio deberá ser otorgada por los constituyentes o por apoderado con poder conferido en legal forma. — Rodolfo F. Hess. — Horacio H. Rubio. — M. A. Moranchel. — L. D. Stueck. — Eugenio F. Rodríguez Marina. — E. L. Billinghurst. — J. Telechea. — M. Genoni. — R. E. Espinosa. —Elvira Cobos". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Establecimiento Ganadero San Patricio, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Financiera y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables— ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Ganadero San Patricio Sociedad Anónima Agropecuaria Financiera y Comercial", constituida en esta ciudad el 20 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7048. Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay dos sellos". — Es copia fiel doy fe. como también de que los comparecientes están investidos de facultades para tramitar la inscripción del estatuto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y el autorizante deja constancia que: el Impuesto Fiscal se abona sobre el Capital autorizado de treinta millones de pesos nacionales. — Leída y ratificada, la presente escritura la firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Rodolfo F. Hess. — E. L Billinghurst — Hay un sello. — Ante mí: R. Colman Lerner. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuatro del Registro Notarial trescientos trece a mi cargo doy fe. — Para la sociedad, expido este testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados: ocho millones novecientos veinticuatro mil trescientos quince, ocho millones novecientos veinticuatro mil trescientos dieciséis, ocho millones novecientos veinticuatro mil trescientos diecisiete, ocho millones novecientos veinticuatro mil trescientos dieciocho, ocho millones novecientos veinticuatro mil trescientos diecinueve, ocho millones novecientos veinticuatro mil trescientos veinte, ocho

millones novecientos veinticuatro mil trescientos veintiuno y ocho millones novecientos veinticuatro mil trescientos veintidós, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y firma: R. Colman Lerner". — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e.17|6 Nº 8.901 v.17|6|68

CHE - ROGA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, que según escritura del 2 de abril de 1968, pasada ante el Escribano Julio A. Botto, por Resolución P. J. Nº 0263 del 18 de marzo de 1968, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aprobó la reforma introducida al Estatuto de la Sociedad "Che-Roga Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 25 de noviembre de 1967, siendo el texto de la modificación introducida el siguiente: Bajo la denominación de "Yarkand Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" continuúa su giro la Sociedad Anónima constituida con el nombre de "CHE-ROGA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.230. — e.17|6-Nº 8.933-v.17|6|68

LAFONT HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según escritura del 10 de mayo de 1968, pasada ante el escribano Julio A. Botto, por Resolución Nº 0117 del 23 de enero de 1968, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "LAFONT HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", sancionada por la Asamblea General Ordinaria del 29 de octubre de 1966, siendo el texto de los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo 4º — El capital autorizado es de pesos Cuarenta y Cinco Millones Moneda Legal, compuesto de Cuatrocientas Cincuenta series de mil acciones cada serie, al portador, de pesos Cien moneda legal cada acción, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones serán de tres clases: Ordinarias "A"; Ordinarias "B" y Preferidas. — Las ordinarias clase "A" tienen derecho a cinco votos y las ordinarias clase "B" tienen derecho a un voto. — Las series dentro del capital autorizado serán emitidas cuando lo resuelva el Directorio y mediante resolución que se elevará a escritura pública, determinando las características de las acciones que se emitan, inscribiéndolas en el Registro Público de Comercio y comunicando todo ello a la Inspección General de Justicia, en cuya oportunidad es abonará el impuesto fiscal correspondiente. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta pesos Doscientos veinticinco millones moneda legal en acciones al portador por resolución de una Asamblea de Accionistas, la que fijará el tipo de acciones y las carácterísticas de las mismas que podrán ser "A" y "B" o Preferidas. — Estas resoluciones se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de pesos Cuarenta y Cinco Millones Moneda Legal más los aumentos que se establecen de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Se establece para las acciones los requisitos siguientes: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el Art. 328 del Código de Comercio. c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; e) En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, podrán adoptarse alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Ordenar un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1%) mensual por las cuotas atrasadas. — 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 8º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a doce miembros titulares según lo resuelva la Asamblea. — Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos, indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Anual un Presidente y un Vicepresidente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — En los casos de que el Directorio no pudiera funcionar por renuncia, enfermedad, muerte, ausencia u otro impedimento de alguno de sus miembros, las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del u otro impedimento de alguno de sus funciones como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000. — e.17|6-Nº 8.930-v.17|6|68

TERMAS VILLAVICENCIO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Termas Villavicencio Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" de fecha 30 de octubre del año 1967, dispuso la reforma de los artículos de sus Estatutos, a que se hace referencia a continuación, los que quedaron redactados así: Artículo 1º — TERMAS VILLAVICENCIO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, constituye una entidad que tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, que actúa con personería jurídica acordada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 23 de febrero de 1923 y cuyos Estatutos fueron ya modificados por las Asambleas del 28 de octubre de 1933, del 26 de octubre de 1935, del 31 de octubre de 1940, del 8 de julio de 1947, 30 de noviembre de 1950, 19 de abril de 1955 y 19 de febrero de 1959 y 30 de octubre de 1967. — Artículo 4º — Tiene por objeto esta sociedad la industrialización y comercialización amplia y en todas sus formas posibles de aguas minerales naturales y productos derivados. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Sin modificación. — b) Construir balnearios, hoteles o poblaciones, ya sea en uno o varios de los puntos donde existan las fuentes, o en otros parajes adonde puedan conducirse las aguas minerales y|o desarrolle actividades la sociedad. — c) y d) Sin modificación. — e) Implantar o adquirir cualquier industria derivada o anexa a esta explotación, como ser: extracción de las sales de las aguas minerales, y, de acuerdo a sus propiedades, su combinación y adaptación para su mejor venta; fabricación de botellas y de vidrio, aserradero para fabricación de cajones, elaboración de tapas, impresión de etiquetas, fábrica de hielo y gas carbónico, pudiendo dar a estas industrias toda la amplitud que se crea conveniente. — f) y g) Sin modificación. — h) Gestionar o contratar con los Gobiernos Nacional o Provinciales concesiones o privilegios referentes a la comercialización directa o indirecta de aguas minerales y productos derivados, los cuales pueden convenirse en forma gratuita u onerosa. — i) Tomar directamente o suscribir acciones en establecimientos o negocios que tengan alguna conexión con la industria que es el objeto principal de esta sociedad o que produzcan o preparen artículos en cuya venta se ocupe ésta; y aun en aquellos que, sin tener conexión alguna, puedan ser beneficiosos, útiles y|o convenientes a la sociedad. — Artículo 7º — El capital social autorizado, suscripto y realizado, es de $ 60.000.000 m|n. de c|l. y está representado por 600.000 acciones de un valor nominal de $ 100 m|n., cada una, emitidas en series de 2.500 acciones numeradas de 1 al 240, según a continuación se expone: 240.088 acciones ordinarias clase "A" (un voto); 329.912 acciones ordinarias clase "B" (un voto cada cinco acciones) y 30.000 acciones preferidas. — Artículo 9º — El capital autorizado podrá aumentarse hasta la cantidad de pesos 300.000.000 m|n. por resolución de una Asamblea de Accionistas, la que determinará la clase de acciones a emitirse. — Tales aumentos se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — En oportunidad de emitirse series de acciones dentro del capital que se autorice, las emisiones se harán constar en escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, se harán saber por publicaciones en el Boletín Oficial por tres días. — La autoridad social facultada para disponer la emisión determinará fecha, forma, condiciones de votos y si serán rescatables o no. — En caso de determinarse en la emisión que serán rescatables, el término en que se cumplirá el rescate no podrá ser inferior a cinco años. — Los rescates se efectuarán de conformidad con lo determinado en el artículo 343 del Código de Comercio. — Además, en caso de procederse a rescates parciales mediante sorteos, éstos se anunciarían por publicaciones en el Boletín Oficial por tres días o de acuerdo a disposiciones entonces vigentes, con la presencia de un escribano público, quien en ejercicio de sus funciones tomará nota de los resultados del mismo. — Cuando se emitan nuevas series de acciones, los tenedores de acciones ordinarias gozarán de preferencia por el término de quince días contados desde el día siguiente al de la última publicación realizada en el Boletín Oficial por tres días, rigiendo esta disposición tanto se trate de emisiones de acciones ordinarias como de acciones preferidas. — Los tenedores que ejerciten el derecho de preferencia podrán suscribir nuevas acciones en proporción a las que posean. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán prelación para suscribir las que no hayan suscripto en definitiva los tenedores de acciones ordinarias y concurrentemente con éstos tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las preferidas que se emitan en el futuro. — Artículo 14º — Las acciones pueden emitirse en títulos de una, cinco, diez, veinte, cincuenta y cien, quedando en cada caso librada la determinación correspondiente al Directorio. — Artículo 19º — Sólo tendrán voz y voto en las Asambleas, los Accionistas que depositen sus acciones o los recibos o certificados bancarios de depósito de acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del tercer día hábil de aquel destinado para la celebración de la junta. — Artículo 35º — Todo Director Titular deberá antes de entrar a desempeñar su cargo, depositar en el Banco de la Nación, a la orden de la Sociedad y como de su pertenencia, cien acciones de esta entidad para responder a las obligaciones que contrae en el desempeño de sus funciones, debiendo quedar depositado el recibo del Banco en la Caja de la Sociedad. — El Director que no haya cumplido con esta formalidad, no puede desempeñar su cargo y toda resolución que el Directorio tome con su intervención, es nula. — Cesará de hecho en su cargo el Director que permaneciera quince días sin llenar el requisito preestablecido. — Artículo 50º — La Gerencia será ejercida por el Gerente General, secundado por el Gerente de Casa Central y por los Gerentes de la Planta Industrial, Sucursales y|o Departamentales, los cuales serán nombrados por el Directorio, siendo necesario el voto favorable de la mitad más uno del total de sus miembros y para su separación o suspensión o cualquiera medida disciplinaria a su respecto, se requerirá resolución tomada en la misma forma exigida para su nombramiento. — La designación de Gerente General o Gerentes podrá recaer en el Presidente o en miembros del Directorio. — Artículo 52º — El Gerente de Casa Central y el Gerente de la planta industrial, así como los Gerentes de Sucursales y|o Departamentales, cooperarán con el Gerente General en todas las tareas inherentes al cargo de éste, con el uso de las facultades que el Directorio les confiera y la remuneración que les fije, de la que deberá darse cuenta a la Asamblea en el caso de que los cargos fueren desempeñados por el Presidente o miembros del Directorio; el Gerente de Casa Central reemplazará al Gerente General en caso de ausencia o impedimento. — Artículo 54º — (Sin modificación hasta el inciso e). — f) El remanente se pondrá a disposición de los tenedores de acciones ordinarias, quienes tendrán plenas facultades para: determinar su destino, debiendo en caso de distribuirse a éstas dividendo, tener en cuenta la participación que corresponda a las acciones preferidas que se hubiesen emitido con esa modalidad. — Podrán éstos, entre otras cosas, disponer su distribución todo o parte en efectivo, como la de su capitalización en todo o en parte. — Es facultativo del Directorio conforme a lo estatuido por el inciso 7) del Artículo 42º de estos Estatutos antes de establecer el saldo que corresponde a los accionistas, proponer a la Asamblea la separación previa de recursos destinados a la formación de Fondos de Reservas y Previsión, así como de proponer el saldo de ganancias a ser transferido al próximo ejercicio. — Artículo 61º — La Asamblea faculta a los señores doctor Oscar D. Zaeffener Toro, José Agustín Murúa y Angel G. Piccinini, para que indistintamente soliciten del Gobierno Nacional la aprobación de estas reformas de los Estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que les fueren requeridas, para que efectúen su inscripción en el Registro de Comercio, y realicen las gestiones a fin de que se otorgue la escritura pública a que estos Estatutos deben reducirse por quienes corresponda." — La reforma fue aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia número 0447 con fecha 8 de abril del año actual, siendo elevada a escritura pública con fecha 17 de mayo también del año actual, por instrumento número 237 pasado al folio 457 en el Registro 14 ante el Escribano Jorge M. Lanzón. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.520. — e.17|6-Nº 8.943-v.17|6|68

CUATRO ESTRELLAS

Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pasada al folio 1033, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituída la sociedad "Cuatro Estrellas Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera", la que dice así: — Escritura número trescientos veintinueve: En la ciudad de Buesos Aires, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Sara Patop, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.520.959, que dice ser soltera, domiciliada en Acoyte 625 de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de: don Julio César Almandos, casado, comerciante, con cédula de identidad número 1.980.144, domiciliado en Bolivia 5816; don Beltrán Felipe María José Roullet de la Bouillerie, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.236.804, domiciliado en Paraná 1195; don Francisco Pedro Serantes, casado, comerciante, con cédula de identidad número 713.309, domiciliado en Nogoyá 3731; don Gregorio Konikoff, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número 1.879.859, domiciliado en Malabia 689; don Fortunato Osvaldo Zappoli, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.018.577, domiciliado en Benito Juárez 2518; don Isidro Eduardo Sanoner, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.026.565, domiciliado en Pacheco de Melo 1941; don Vicente Francisco Castiglia, casado, médico, con cédula de identidad número 2.675.773, domiciliado en San Pedrito 1221; don José Saúl Vaisberg, casado, comerciante, con cédula de identidad número 3.430.981, domiciliado en Cánning 2473; don Jacobo Waisberg, casado, comerciante, con cédula de identidad número 3.169.411, domiciliado en Cánning 2473; y don Juan Carlos Almandos, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 2.731.271, domiciliado en Bolivia 5316, todos vecinos de la Capital Federal, según poder que con facultad suficiente para este otorgamiento, le otorgaron por escritura número 186, de fecha 29 de marzo de 1968, pasada al folio 537 de este mismo Registro, doy fe. Y en tal carácter la compareciente dice: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la resolución 7128 de fecha 17 del mes en curso, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Cuatro Estrellas Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 26.599, del que resulta: Que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional tal como fuera redactada originariamente; de fojas 3 a 4 del estatuto aprobado, de fojas 10 a 10 vuelta, la redacción definitiva del punto segundo del acta de constitución, corriendo a fojas 12 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en el orden indicado, con las intercalaciones pertinentes, dice así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Juan Carlos Almandos; Julio César Almandos; Francisco Pedro Serantes; Gregorio Konikoff; Fortunato Osvaldo Zappoli; Isidro Eduardo Sanoner; Vicente Francisco Castiglia; José Saúl Vaisberg; Jacobo Waisberg y Beltrán Felipe María José Roullet de la Bouillerie; todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CUATRO ESTRELLAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación y distribución de mercaderías en general, materias primas elaboradas o no, y en especial de explotación de bares, restaurantes, hoteles y todo otro tipo de negocio relacionado o no con el comer-

cio gastronómico, hotelero y turístico y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse; financiaciones en general; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos garantizados con hipoteca, prendas u otros derechos reales y sin garantía real, y en general, cualquier tipo de operaciones permitidas por las leyes, con exclusión expresa de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (t. o. 1943) y toda otra que requiera el concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en doscientas series de cincuenta mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras cuarenta series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A", todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Juan C. Almandos. 2.000. 5 votos. 20.000. — Julio C. Almandos. 2.000. 5 votos. 20.000. — Beltrán F. M. J. Roullet de la Bouillerie 2.000. 5 votos. 20.000. — Francisco P. Serantes. 2.000. 5 votos. 20.000. — Gregorio Konikoff 2.000. 5 votos. 20.000. — Fortunato P. Zappoli. 2.000. 5 votos. 20.000. — Isidro E. Sanoner. 2.000. 5 votos 20.000. — Vicente F. Castiglia. 2.000. 5 votos 20.000. — José S. Vaisberg. 2.000. 5 votos. 20.000. — Jacobo Vaisberg. 2.000. 5 votos. 20.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con dinero propio y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscriciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de dos millones de pesos y un capital realizado de doscientos mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Juan Carlos Almandos. Vicepresidente a: Francisco Pedro Serantes. Vocales a: Julio César Almandos, Fortunato Osvaldo Zappoli. Suplentes a: Síndico titular a: Gregorio Konikoff y Síndico suplente a: Isidro Eduardo Sanoner. — Cuarto: Autorizar a los señores Da. Sara Patop y Juan Carlos Almandos a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Gregorio Konikoff. — R. de la Bouillerie. — F. Serantes. — F. Zappoli. — Juan Carlos Almandos. — J. C. Almandos. — I. E. Sanoner. — V. Castiglia. — J. S. Vaisberg. — J. Waisberg. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de C. Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, son auténticas de: Julio César Almandos: Beltrán Felipe María José Roullet de la Bouillerie: Francisco Pedro Serante: Gregorio Konikoff; Fortunato Osvaldo Zappoli; Isidro Eduardo Sanoner: Vicente Francisco Castiglia; José Saúl Vaisberg: Jacobo Waisberg: y Juan Carlos Almandos y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 29 de marzo de 1968. — Hay una firma y un sello: Jorge W. Cinollo Vernengo. Escribano Público." — "N.26.599. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cuatro Estrellas Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera", constituida en esta ciudad el 29 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja uno) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7128. — Es copia fiel, doy fe. — Y la otorgante continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Cuatro Estrellas Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera" solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro respectivo. Y yo el autorizante; dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal correspondiente de doce mil pesos calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a dos millones de pesos. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Sara Patop. — Hay una firma y un sello: Jorge W. Cinollo Vernengo. — E|l.: Jean. Vale. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.- e.17|6 Nº 8.978 v.17|6|68

VICUÑOL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, lo siguiente,

Primer Testimonio: Protocolización. — Escritura número sesenta y cinco. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alberto Alfredo Ambroggi, que firma como acostumbra, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Almirante A. Sixto Barilari número mil cuatrocientos veintidós, departamento dos, de Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones setecientos sesenta mil ochocientos quince, de la Policía Federal; don Federico Glaser, que firma como acostumbra; comerciante, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y siete mil ochocientos setenta, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cabildo número mil seiscientos noventa y cinco, primer piso, departamento número cinco, de Capital Federal; doña María Alicia Racciatti de Ambroggi, que firma como acostumbra, comerciante, mayor de edad, casada, con libreta cívica número cuatro millones seiscientos veintiún mil ochocientos trece, argentina, domiciliada en la calle Almirante A. Sixto Barilari, número mil cuatrocientos veintidós, departamento número dos, de Capital Federal; doña Elena Sarquis, que firma como acostumbra, mayor de edad, comerciante, soltera, domiciliada en la calle Dorrego número mil cuatrocientos cuarenta y uno de Capital Federal, con libreta cívica número trescientos veinticinco mil trescientos ocho; doña Aída Sarquis, que firma como acostumbra, mayor de edad, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Dorrego número mil cuatrocientos cuarenta y uno, de la Capital Federal, argentina; don Gaudencio Pablo Arisi, que firma como acostumbra, mayor de edad, comerciante, casado, con cédula de identidad número dos millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Arenales número dos mil trescientos [illegible], sexto piso, departamento "A" de Capital Federal; don Enrique Alejandro Gordo, que firma como acostumbra, mayor de edad, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinticinco mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Cuzco número cuatrocientos cincuenta y siete, departamento número dos, de Capital Federal; doña Dora Ambroggi de Gordo, comerciante, mayor de edad, argentina, casada, con libreta cívica número un millón ochenta y cuatro mil ciento veintinueve, domiciliada en la calle Cuzco número cuatrocientos cincuenta y siete, piso número dos, de Capital Federal; doña Hildegar Jacobina Rosa Stenzel de Herz, que firma como acostumbra, mayor de edad, argentina naturalizada, casada, con cédula de identidad número dos millones cincuenta y dos mil seiscientos quince de la Policía Federal, domiciliada en la calle José Hernández número dos mil trescientos cuarenta y seis, quinto piso, de Capital Federal, y doña María Luisa Marraro, que firma como acostumbra, mayor de edad, comerciante, soltera, argentina, con libreta cívica número tres millones ciento setenta mil quinientos treinta y tres, domiciliada en la calle Argerich número dos mil seiscientos cuarenta y ocho, departamento número uno, de Capital Federal; don Carlos Alberto Veiga, que firma como acostumbra, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Acasuso número cinco mil ciento sesenta y ocho; de Capital Federal, y don José Guillermo Costa, que firma como acostumbra, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón novecientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Charcas número tres mil novecientos diecisiete, de Villa Insuperable, los comparecientes personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección de Justicia, según constancia que obra en el expediente número veintiséis mil trescientos veintiuno relacionado con la entidad que girará en esta plaza bajo el rubro de "Vicuñol, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, los respectivos estatutos y la resolución ministerial obran en el relacionado expediente, doy fe y literalmente transcripto dice: En la Ciudad de Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As., República Argentina, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Alberto Alfredo Ambroggi, Federico Glaser, María Alicia Racciatti de Ambroggi, Elena Sargis, Gaudencio Pablo Arisi, Enrique Alejandro Gordo, Dora Ambroggi de Gordo, Hildegard Jacobina Rosa Stanzel de Herz, María Luisa Marraro, Carlos Alberto Veiga y José Guillermo Costa. — Y resuelven, Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VICUÑOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia como de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: En general mediante compra venta de artículos de vestir, de punto o tejidos comunes y sus fibras; b) Industriales: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación de todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de artículos de vestir y en particular los tejidos de punto; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones (15.000.000.—) de pesos moneda acional, representado por un mil quinientas (1.500) acciones de m$n. diez mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en 15 quince series de m$n. 1.000.000.— pesos moneda nacional cada serie (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias, al portador clase "B" del voto y tres series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas. — Ambroggi Alberto Alfredo, acciones, 180, clase "A", monto 1.800.000. — Glaser Federico, 18 — "A" — 180.000. — Glaser Federico, 82 — "B" — 820.000. — María Alicia Racciatti de Ambroggi, 50 — "A" — 500.000. — Elena Sarquis, 2 — "A" — 20.000. — Elena Sarquis, 36 — "B" — 360.000. — Aída Sarquis, 37 — "B" — 370.000. — Gaudencio Pablo Arisi, 35 — "B" — 350.000. — Enrique A. Gordo, 25 — "B" — 250.000. — Dora Ambroggi de Gordo, 25 — "A" — 250.000. — Hildegard Jacobina Rosa Stenzel de Herz, 30 — "B" — 300.000. — María Luisa Marraro, 25 — "B" — 250.000. — Carlos Alberto Veiga, 25 "A" — 250.000. — José Guillermo Costa, 30 "B" — 300.000. — Total suscripto, 600 — 6.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — El aporte efectuado por los señores María Alicia Racciatti de Ambroggi y Dora Ambroggi de Gordo, es con capital propio. — La integración se efectúa a razón del (10 o|o) diez por ciento del capital suscripto o sea ($ 600.000.—) seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alberto Alfredo Ambroggi; vicepresidente, a Federico Glaser; vocales, a Elena Sarquis, María Alicia Racciatti de Ambroggi; suplentes a ... síndico titular, a Enrique Alejandro Gordo, y síndico suplente, a Hildegard Jacobina Rosa Stenzel de Herz. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Alfredo Ambroggi y León Nowckelski, [illegible] indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. A. Ambroggi, Glaser, M. de Ambroggi, Elena Sarquis, Aída Sarquis, G. Pablo Arisi, E. A. G., D. A. Gordo, H. de Herz, Mario L. Marraro, C. A. Veiga, J. G. Costa. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 26.321. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Vicuñol, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en la Ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, a 19 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice, Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 6.737. — Hay un sello que dice, Inspección General de Justicia". — Es copia fiel del respectivo expediente relacionado y transcripto, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que queda constituida por este acto la sociedad denominada "Vicuñol, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Leída que les es se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. A. Ambroggi. — Fritz Glaser. — M. de Ambroggi. — Elena Sarquis. — Aída Sarquis. — G. Pablo Arisi. — E. A. Gordo. — D. A. Gordo. — H. de Herz. — María Luisa Marraro. — C. A. Veiga. — J. G. Costa. — Ante mí, Delia Juana Valente de Manzuoli. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio número doscientos uno del Registro número noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido copia fiel de su primer testimonio, que para este acto he tenido a la vista, doy fe, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Capital, seis, Martín Bs. As., República, m$n., tendrán, comprar, accionistas, número. Vale. — Raspado: de, Cuzco, José, Sargis, B, Alberto. Vale.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200 e. 17|6 Nº 8.991 v. 17|6|68

SIMON OSSIPOFF E HIJO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: Mil seiscientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen los señores don Simón Ossipoff, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número 41.122; don Daniel Rubén Ossipoff, con Cédula de Identidad número 2.674.406, ambos domiciliados en la calle Cánning 550; doña Elisa Fraiman de Ossipoff, Libreta Cívica número 425.160; doña Rosa Ossipoff de Zentner, Libreta Cívica número 0.425.024; don Isidoro Zentner, Cédula de Identidad número 2.193.724 de la Policía Federal, domiciliados los tres en Parral 1350; doña Norma Haydée Ossipoff de Frenkel, Cédula de Identidad número 2.674.408 de la Policía Federal; don Isidoro Marcos Frenkel, Cédula de Identidad también de la Policía Federal número 4.960.721, domiciliados ambos en calle Condarco número 4830; doña Sara Rebeca Br[illegible]stein de Ossipoff, Cédula de Identidad número 2.945.219 de la Capital Federal, domiciliada en Arenales 2273; don Samuel Ossipoff, Libreta de Enrolamiento número 1.667.212, domiciliado en Emilio Lamarca 2041; don Mauricio Ossipoff, Libreta de Enrolamiento número 129.756, domiciliado en calle Hidalgo 1246 y don Marcos Waisgold, Cédula de Identidad de Capital Federal 3.571.248, domiciliado en

calle Loyola 430; los diez últimos argentinos y todos casados, vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que los nueve últimos comparecen por su derecho propio, haciéndolo los dos primeros por su propio derecho y en sus caracteres de únicos socios solidarios y titulares de la totalidad del capital comanditario de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "Simón Ossipoff e Hijo" Sociedad en Comandita por Acciones", justificando la existencia de la sociedad, con el contrato social de fecha 26 de agosto de 196[illegible] otorgado ante el escribano del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, don César Alberto Loranzo Carbone al folio 290 del Registro 37 a su cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de octubre de 1960 bajo el número 1133 al folio 428 del libro 235 de Contratos Públicos, con modificaciones, de fecha 5 de junio de 1961 ante el nombrado escribano Carbone de Lomas de Zamora, escritura pasada al folio 160 del Registro 37 a su cargo, inscripto el 20 de julio de 1961 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 465, al folio 78 del libro 237 de Contratos Públicos; y de fecha 7 de julio de 1966 por escritura pasada al folio 1687 del Registro [illegible] de Capital Federal a cargo del escribano D. Zadoff, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de noviembre de 1966 bajo el número 2269, al folio 381 del libro 241 de Contratos Públicos; y la resolución de la nombrada sociedad que de[illegible] de la transformación en sociedad anónima por acta número cuatro de fecha 2 de mayo de 1967, la que junto con la documentación citada precedentemente se agrega a la presente en fotocopias y copias simples certificadas: y todos los comparecientes como únicos socios fundadores de la sociedad "Simón Ossipoff e Hijo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Capital el dos de julio de 1967, solicitan de mí la autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente número 25.934 veinticinco mil novecientos treinta y cuatro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en el local de la calle Canning Nº 550, de la Capital Federal los que suscriben el presente acta a saber: Simón Ossipoff, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Canning Nº 550; Daniel Rubén Ossipoff, argentino, casado, domiciliado en Canning Nº 550; Elisa Fraiman de Ossipoff, argentina, casada, domiciliada en Parral Nº 1350; Sara Rebeca Bronsztein de Ossipoff, argentina, casada, domiciliada en Arenales Nº 2273; Norma Haydée Ossipoff de Frenkel, argentina, casada, domiciliada en Condarco 4[illegible]76; Rosa Margarita Ossipoff de Zentner, argentina, casada, domiciliada en Parral 1350; Isidoro Marcos Frenkel, argentino, casado, domiciliado en Condarco N. 4830; Isidoro Marcos Zentner, argentino, casado, domiciliado en Parral 1350; Marcos Waisglod, argentino, casado, domiciliado en Loyola Nº 430; Samuel Ossipoff, argentino, casado, domiciliado en Emilio Lamarca 20[illegible] y Mauricio Ossipoff, argentino, casado, domiciliado en Hidalgo Nº 1246, todos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y capaces de contratar. — Designado el señor Simón Ossipoff, para presidir la reunión manifiesta éste que como era de conocimiento de los presentes, se había considerado y estudiado la constitución de una sociedad anónima a regirse por el estatuto que por separado se acompaña. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad: Primero: Dejar por constituida la entidad denominada "SIMON OSSIPOFF E HIJO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Segundo: Aprobar el estatuto que ha sido puesto a consideración, previa lectura que del mismo se hace, firmándose por separado el ejemplar que se tiene como parte integrante de este acta. — Tercero: El objeto de la sociedad es el que se determina en el artículo segundo del estatuto, continuándose con las operaciones y actividades de la razón social "Simón Ossipoff e Hijo" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Canning N 550 de esta Capital Federal inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 17 de octubre de 1960 bajo el número 1133 al folio 428 del libro 235 de Contratos Públicos y posteriores modificaciones inscriptas el 26 de julio de 1961 bajo el número 465 al folio 78 del libro 237 de Contratos Públicos, y el 8 de noviembre de 1966 bajo el número 2269 al folio 381 del libro 241 de Contratos Públicos, en el ramo de tejidos de punto en general de cuyo activo y pasivo se hará cargo según balance general realizado el 31 de diciembre de 1966 el que certificado por Contador Público Nacional y aceptado y suscripto por todos los presentes se agrega como parte integrante de este acta, como aporte al capital social, abonándolo en acciones ordinarias de clase "A" liberadas y al portador, debiendo la documentación respectiva ser sometida a la consideración de la Inspección General de Justicia. — Cuarto: Hasta tanto quede en forma definitiva constituida "Simón Ossipoff e Hijo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, todas las operaciones de "Simón Ossipoff e Hijo" Sociedad en Comandita por Acciones continuarán realizándose por esta Sociedad en Comandita por Acciones, actuando en nombre propio y responsabilizándose el patrimonio social de la misma pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima a favor de la cual se deberán devengar los resultados de la explotación desde el primero de enero de 1967. — Quinto: Se resuelve emitir las diez series de acciones ordinarias, clase "A" al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, de diez mil acciones cada serie, por un total de diez millones de pesos moneda nacional, las que quedan suscriptas en la siguiente forma: Simón Ossipoff: cuarenta y siete mil seiscientas acciones equivalentes a cuatro millones setecientos sesenta mil pesos moneda nacional; Daniel Rubén Ossipoff: cuarenta y siete mil seiscientas acciones equivalentes a cuatro millones setecientos sesenta mil pesos moneda nacional; Rosa Margarita Ossipoff de Zentner, Isidoro Marcos Frenkel y Marcos Waisgold: un mil acciones equivalentes a cien mil pesos moneda nacional para cada uno de los nombrados; Elisa Fraiman de Ossipoff, Sara Rebeca Bronsztein de Ossipoff, Norma Haydée Ossipoff de Frenkel e Isidoro Zentner: cuatrocientas acciones equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional para cada uno de los nombrados; Samuel Ossipoff y Mauricio Ossipoff: cien acciones equivalentes a diez mil pesos moneda nacional para cada uno de los nombrados. — Sexto: Las acciones suscriptas quedan integradas de la siguiente forma: Simón Ossipoff: con acciones suscriptas e integradas de su capital comanditario por pesos cuatro millones setecientos sesenta mil pesos moneda nacional que tiene la razón social "Simón Ossipoff e Hijo" Sociedad en Comandita por Acciones; Daniel Rubén Ossipoff: con saldo a su favor de su cuenta capital solidario, saldo acreedor de su cuenta particular, con acciones suscriptas e integradas de su capital comanditario que tiene en la razón social "Simón Ossipoff e Hijo" Sociedad en Comandita por Acciones y con la suma de pesos ciento treinta y siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional en efectivo en este acto. Los señores Simón Ossipoff y Daniel Rubén Ossipoff son los socios solidarios y únicos poseedores de las acciones comanditarias de la sociedad "Simón Ossipoff e Hijo" Sociedad en Comandita por Acciones, tal como se ha hecho constar en el libro de actas de la misma, y cuyo activo y pasivo aportan a la nueva sociedad según balance general al 31 de diciembre de 1966 agregado a este acta. — El saldo acreedor que resulta después de integrar las acciones suscriptas por el señor Simón Ossipoff por pesos siete mil cuatrocientos cincuenta y tres con 28|100 moneda nacional se acreditarán en su cuenta corriente. — El saldo hasta completar las acciones suscriptas por el señor Daniel Rubén Ossipoff por pesos un millón doscientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con 60|100 m|n. queda pendiente de integración: Rosa Margarita Ossipoff de Zentner, Isidoro Marcos Frenkel, Marcos Waisgold, Elisa Fraiman de Ossipoff, Sara Rebeca Bronsztein de Ossipoff, Norma Haydée Ossipoff de Frenkel, Isidoro Zentner, Samuel Ossipoff y Mauricio Ossipoff, integran en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo por un total de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional y el saldo pendiente de integración deberá ser hecho efectivo en la fecha que determine el Directorio. El importe fijado por el artículo 318 inciso 3 del Código de Comercio será depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Séptimo: Se resuelve constituir el primer Directorio, que estará integrado por los siguientes miembros: Presidente: señor Simón Ossipoff; vicepresidente: señor Daniel Rubén Ossipoff; directores titulares: señora Rosa Margarita Ossipoff de Zentner, señores Isidoro Marcos Frenkel y Marcos Waisgold; directores suplentes: señoras Elisa Fraiman de Ossipoff, Sara Rebeca Bronsztein de Ossipoff y Norma Haydée Ossipoff de Frenkel; Síndico titular: doctor Moisés Gabis y Síndico suplente: Contador Héctor Eduardo Cáceres. — Octavo: Se faculta a los señores Daniel Rubén Ossipoff y|o Moisés Gabis y|o Héctor Eduardo Cáceres, para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica para funcionar como Sociedad Anónima; acepten cualquier modificación requerida para la Inspección General de Justicia, ya se trate de supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a dicho Estatuto y Acta constitutiva y gestionen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa su protocolización, a cuyo efecto se les faculta para presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales que fueren menester con toda la documentación necesaria y efectuar las diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. En este estado, los comparecientes dejan así constituida la Sociedad Anónima "Simón Ossipoff e Hijo" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en el lugar y fecha ut-supra, de todo lo cual se labró la presente Acta que previa lectura y ratificación firman los asistentes. — S. Ossipoff. — Daniel R. Ossipoff. — R. O. Zentner. — Isidoro M. Frenkel. — Marcos Waisgold. — Elisa F. de Ossipoff. — I. Zentner. — Sara R. B. de Ossipoff. — Norma O. de Frenkel. — S. Ossipoff. — Mauricio Ossipoff. En mi carácter de titular del Reg. 293 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Simón Ossipoff, Lib. Enr. 41.122; Daniel Rubén Ossipoff, Céd. Id. de Cap. 2.674.406; Rosa Ossipoff de Zentner Lib. Cívica 0.425.024; Isidoro Marcos Frenkel, Céd. de Id. de Cap. 4.960.721; Marcos Waisgold, Céd. de Id. de Cap. 3.571.248; Elisa Fraiman de Ossipoff, Lib. Cívica 0.425.160; Isidoro Zentner, Céd. de Id. de Cap. 2.193.724; Sara Rebeca Bronsztein de Ossipoff, Céd. de Id. de Capital 2.945.219; Norma Haydée Ossipoff de Frenkel, Céd. de Id. de Cap. 2.674.408; Samuel Ossipoff, Lib. Enr. 1.667.212 y Mauricio Ossipoff, Lib. Enr. 129.756, quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, dos de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Raspado: Rosa Ossipoff de, Vale. — Raspado: Elisa — Waisgold — También Vale. — Aurora F. Vallejos. — Hay un sello: Aurora F. Vallejos, Escribano Público". — "Estatutos de "Simón Ossipoff e Hijo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Primero: Con el nombre de "Simón Ossipoff e Hijo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se declara constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Este término será prorrogable. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) Operaciones comerciales por compra, venta, distribución, exportación, representación, comisión y consignación de mercaderías y materias primas en general, especialmente en lo que concierne al ramo de tejidos de punto en general; b) Operaciones industriales mediante la fabricación, extracción, elaboración e industrialización de productos de la industria textil, química, plástica, metalúrgica y de la construcción; c) Operaciones financieras mediante aporte de capitales, transacciones de títulos, acciones y otros valores, estableciéndose en forma expresa que la Sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, explotación y administración de inmuebles, incluso en propiedad horizontal; e) Operaciones agropecuarias mediante la adquisición, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y venta de sus productos. Para cumplir su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por la ley. — Tercero: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en diez series de diez mil acciones cada una. Las diez series serán ordinarias, clase "A", al portador y con derecho a cinco votos cada acción. Las acciones llevarán la firma de dos directores y los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias, clase "B", o preferidas nominativas o al portador, cuya clase y características fijará la misma asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y condiciones de pago, guardándose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el artículo 318 del Código de Comercio. Las resoluciones de la asamblea aumentando el capital autorizado y las del Directorio emitiendo acciones dentro de éste, deberán elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro abonando en todos los casos el impuesto fiscal correspondiente en oportunidad de las respectivas emisiones y publicarse en el Boletín Oficial por el término reglamentario. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la proporción de sus tenencias, en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, derecho que deberán ejercer dentro de los quince días a partir de la última de las publicaciones que por tres días se harán e nel Boletín Oficial, anunciándose también por ese término los aumentos de capital autorizado resuelto por la Asamblea. No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con los aumentos resueltos de conformidad con este artículo. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio de cuatro a ocho miembros designados por la asamblea general, que durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. También podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo, quienes cubrirán las vacantes en el orden de su elección por la Asamblea. Sus honorarios serán fijados por la Asamblea General con cargo a utilidades líquidas y realizadas según el artículo décimo segundo. Para ser director se requiere ser propietario de por lo menos cuatrocientas acciones, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la Sociedad, mientras dure el mandato. — Quinto: El Directorio podrá conferir poderes generales o especiales a sus miembros designándolos asimismo para desempeñar funciones administrativas rentadas, directamente relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, ad referéndum de la asamblea. Las remuneraciones aquí indicadas serán imputadas a ganancias y pérdidas del ejercicio en que se devenguen. — Sexto: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por la mayoría de votos presentes. En los casos que existiera empate, el presidente tendrá doble voto. El Directorio deberá reunirse cuando lo convoque el presidente, un director o el Síndico. — Séptimo: El Directorio está amplia e ilimitadamente facultado para: a) Administrar libremente la Sociedad; b) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean compatibles con el objeto social y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido; c) Promover querellas; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos: emitir debentures y constituir hipotecas, gravámenes o derechos reales y f) En general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, industriales, de importación y exportación y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales. Esta especificación de facultades es sólo enunciativa. — Octavo: El Directorio designará anualmente de su seno un presidente y un vicepresidente. El presidente o el vicepresidente tendrán la representación legal de la Sociedad, con amplias facultades y con uso de la firma social en forma individual, incluso para actos que requieran poder especial. En caso de ausencia de ambos, tendrán la representación legal y usarán de la firma social dos cualesquiera de los directores titulares en for-

ma conjunta. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones serán establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo de Ganancias y Pérdidas y|o utilidades del ejercicio. — Décimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o en las instituciones bancarias con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. — Décimo primero: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos en las Asambleas y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" de la serie once en adelante a cinco acciones preferidas con dividendo impago por falta o insuficiencia de utilidades, sin perjuicio del derecho de reunión de los que posean un número menor, con derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, constituidos mediante carta poder. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo segundo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto serán destinadas en primer término para pagar los honorarios que la Asamblea resuelva para el Directorio y Síndicos, luego de lo cual se abonará el dividendo de las acciones preferidas si las hubiese, el que será fijado por la Asamblea para cada serie en oportunidad de resolver su emisión y no podrá ser mayor del quince por ciento, sobre su valor nominal y podrá tener carácter acumulativo hasta dos ejercicios. El pago de los dividendos acumulativos y el del ejercicio se efectuará en este orden. El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Décimo tercero: Disuelta la Sociedad su liquidación será efectuada por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Después de cubrir el pasivo y las cargas de la Sociedad el importe neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el capital de las acciones ordinarias y preferidas a prorrata de acuerdo a las tenencias y a pagar los dividendos acumulados que se adeudaren. El excedente se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias poseídas por ellos. — S. Ossipoff. — Daniel R. Ossipoff. — R. O. Zentner. — Isidoro M. Frenkel. — Marcos Waisgold. — Elisa F. de Ossipoff. — I. Zentner. — Sara Rebeca B. de Ossipoff. — Norma O. de Frenkel. — S. Ossipoff. — Mauricio Ossipoff. — En mi carácter de titular del Reg. 293 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Simón Ossipoff, Lib. Enr. 41.122; Daniel Rubén Ossipoff, Cédula de Identidad de Capital 2.674.406; Rosa Ossipoff de Zentner, Libreta Cívica 0.425.024 "Isidoro Marcos Frenkey", Céd. de Id. de Cap. 4.960.721; "Marcos Waisgold" Céd. de Id. de Cap. 3.571.248; "Elisa Fraiman de Ossipoff", Libreta Cívica 0.425.160; "Isidoro Zentner", Céd. de Cap. 2.193.724; "Sara Rebeca Bronsztein de Ossipoff", Céd. de Id. de Cap. 2.945.219; "Norma Haydée Ossipoff de Frenkel", Céd. de Id. de Cap. 2.674.408; "Samuel Ossipoff", Lib. de Enrolamiento 1.667.212 y "Mauricio Ossipoff", Lib. de Enr. 129.756, quienes firman en mi presencia. Buenos Aires, dos de julio de mil novecientos sesenta y siete. Enmendado: Zentner. Vale. Aurora F. Vallejos. Hay un sello: Aurora F. Vallejos. Escribano Público". — Estado de Activo y Pasivo al 31|12|66. Activo: Caja y Bancos m$n. 2.898.930,34. Deudores varios $ 6.659.846,50. Obligaciones a cobrar $ 3.364.739. Acreedores varios transitorios $ 280.243. Mercaderías m$n. 39.190.869,50. Muebles y útiles $ 905.708,72. Menos amortiz. acumuladas $ 211.479,57. $ 694.229,15. Instalaciones $ m|n. 2.001.783,90 menos amortiz. acumuladas $ 380.660,60 m$n. 1.621.123,30. Rodados $ 4.160.059,86 menos amortiz. acumuladas $ 2.658.258. m$n. 1.501.801,86. Local Cánning número 550 $ 1.318.748,55 menos amortiz. acumuladas pesos 259.475,09. m$n. 1.559.273,46. Refección local Cánning Nº 550 m$n. 4.660.000 menos amortiz. acumulados $ 93.200. $ 4.566.800. Llave $ 155.000 menos amortiz. acumuladas $ 91.062,47. $ 63.937,53. Propiedad Mar del Plata $ 220.000. Anticipos sobre Impuestos $ 622.640. — Gastos constitución social $ 39.031,20. m$n. 63.283.465,24. Firmado: H. Cáceres. Hay un sello: Héctor Eduardo Cáceres, Contador Público Nacional Matr. C. P. C. E., T. XLI, F. 220. En mi carácter de titular del Reg. 293 de esta Capital, certifico que la firma que antecede es auténtica de "Héctor Eduardo Cáceres", persona de mi conocimiento quien firma en mi presencia. Buenos Aires, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete. Aurora F. Vallejos. Hay un sello: Aurora F. Vallejos. Escribano Público. — Pasivo: Bancos m$n. 628.726. Proveedores $ 27.943.502. Deudores varios transitorios $ 139.332,50. Obligaciones a pagar $ 18.638.173. Gastos a pagar $ 869.271. Impuestos a pagar $ 73.144. Otras deudas pesos 1.122.062. m$n. 49.414.210,50. Socios cuentas particulares $ 1.254.613,68. Previsión Ley 11.729 $ 131.178,48. Capital Colectivo $ 100.000. Capital Comanditario $ 6.800.000. Ganancias y Pérdidas del Ejercicio m$n. 1.553.403,69 del Ejer. ant. $ 4.030.058,89 $ 5.583.462,58 m$n. 13.869.254,74 m$n. 63.283.465,24. El profesional que suscribe certifica que el estado de Activo y Pasivo que antecede así como el Estado de Resultado por el Ejercicio cerrado el 31|12|66 anexo resulta de la consolidación de los diversos estados contables de la Empresa según se desprende de los respectivos asientos del libro "Diario e Inventario". Buenos Aires, mayo 31 de 1967. Héctor Eduardo Cáceres, Contador Público Nacional, Matr. C. P. C. E., T. XLI, F. 220. H. Cáceres. — Simón Ossipoff. — Daniel R. Ossipoff. — Rosa M. O. de Zentner. — Isidoro M. Frenkel. — Marcos Waisgold. — Elisa F. de Ossipoff. — Isidoro Zentner. — Mauricio Ossipoff. — Sara R. B. de Ossipoff. — Norma H. O. de Frenkel. — Samuel Ossipoff. — En mi carácter de titular del Reg. 293 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de "Simón Ossipoff", Libreta de Enr. 41.122; "Daniel Rubén Ossipoff", Céd. de Id. de Cap. 2.674.406; "Rosa Ossipoff de Zentner", Lib. Cív. 0.425.024; "Isidoro Marcos Frenkel", Céd. de Id. de Capital 4.960.721; "Marcos Waisgold", Céd. de Capital Nº 3.571.248; "Elisa Fraiman de Ossipoff", Lib. Cív. 0.425.160; "Isidoro Zentner", Céd. de Id. de Capital 2.193.724; "Sara Rebeca Bronsztein de Ossipoff", Céd. de Id. de Capital 2.945.219; "Norma Haydée Ossipoff de Frenkel", Céd. de Id. de Capital 2.674.408; Samuel Ossipoff", Lib. Enr. Nº 1.667.212 y "Mauricio Ossipoff", Lib. de Enr. 129.756, quienes firmaron en mi presencia. Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete. Aurora F. Vallejos. Hay un sello: Aurora F. Vallejos, Escribano Público. — "Detalle de suscripción e integración - Accionistas - Suscripto - Integrado efectivo - Integrado bienes - Total integrado - Saldo a integrar. — Simón Ossipoff 4.760.000, 4.760.000, 4.760.000. — Daniel Rubén Ossipoff 4.760.000, 137.284, 3.387.160,40, 3.524.444,40, 1.235.555,60. — Rosa Margarita O. de Zentner 100.000, 10.000, 10.000, 90.000. — Isidoro Marcos Frenkel 100.000, 10.000, 10.000, 90.000. — Marcos Waisgold 100.000, 10.000, 10.000, 90.000. — Elisa Fraiman de Ossipoff 40.000, 4.000, 4.000, 36.000. — Sara Rebeca B. de Ossipoff 40.000, 4.000, 4.000, 36.000. — Norma Haydée O. de Frenkel 40.000, 4.000, 4.000, 36.000. — Isidoro Zentner 40.000, 4.000, 4.000, 36.000. — Samuel Ossipoff 10.000, 1.000, 1.000, 9.000. — Mauricio Ossipoff 10.000, 1.000, 1.000, 9.000, 10.000.000, 185.284, 8.147.160,40, 8.332.444,40, 1.667.555,60" — "Detalle de los aportes en bienes al 31|12|66: Cuentas - Simón Ossipoff - Daniel Ossipoff Cuenta Capital Comanditario (Acciones) 4.760.000. 2.040.000. — Cuenta particular 470.459,40. — Cuenta Capital Colectivo - 100.000. — Cuentas Ganancias y Pérdidas 776.701. — 4.760.000. — 3.387.160,40. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Hay un sello: Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 2 de mayo 1968. — Expte. N-25934. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Simón Ossipoff e Hijo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el dos de Julio de 1967 y apruébase su Estatuto de fojas cinco (5) a ocho (8). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cuatro (44) y los cuadros de fojas cincuenta (50) y cincuenta y uno (51). — Artículo 2. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello: "Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia". — Resolución I. G. J. 6588". — Todo es copia fiel. — Y los comparecientes dicen: los dos primeros, que han resuelto transformar en Sociedad Anónima la firma que integraban hasta la fecha y que giraba bajo la razón social de "Simón Ossipoff e Hijo", Sociedad en Comandita por Acciones y los mismos juntamente con los otros comparecientes manifiestan que dejan constituida la Sociedad que ha de girar en esta plaza bajo la denominación de "Simón Ossipoff e Hijo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, todo lo que surge de las citadas actuaciones habidas en el Expediente número veinticinco mil novecientos treinta y cuatro de la Inspección General de Justicia que se han precedentemente transcripto, solicitando de mi la autorizante, proceda a expedir testimonio de esta escritura, a les efectos que corresponda. — Leída, firman ante mí. — Simón Ossipoff. — Daniel R. Ossipoff. — Elisa F. de Ossipoff. — R. O. de Zentner. — I. Zentner. — Norma O. de Frenkel. — Isidro Frenkel. — Sara B. de Ossipoff. — S. Ossipoff. — M. Ossipoff. — Marcos Waisgold. — Ante mí. — Aurora F. Vallejos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mil al folio 2211 del Registro 293 a mi cargo. — Para la Sociedad "Simón Ossipoff e Hijo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria', expido este testimonio en diez sellos notariales numerados correlativamente del número 069042275 al presente, todos de la serie "A", que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aurora F. Vallejos. — Está su sello. — E|L.: "Para". Vale.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.000.— e.17|6-Nº 8.995 v.17|6|68

CULTIVOS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La asamblea celebrada el 20 de octubre de 1967, resolvió modificar los artículos Sexto, Séptimo, Octavo, Duodécimo, Décimo Tercero y Décimo Quinto de la Sociedad "CULTIVOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL y FINANCIERA, los que fueron aprobados por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 0400, de fecha ocho de abril de 1968 y protocolizados por escritura del veinticinco de abril de 1968, pasada ante el escribano Adolfo O. Arnoldi, quedaron redactados de la siguiente manera: "Artículo sexto: Capital autorizado: a) El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en cuarenta series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una; b) Las acciones corresponden a dos categorías ordinarias y preferidas. El monto y proporción de cada una de estas categorías de acciones será fijado por el directorio en oportunidad de cada emisión; c) Las acciones ordinarias serán de un voto; d) Los títulos representativos de las acciones serán firmados por el presidente y un director. — Artículo séptimo: Aumento del capital autorizado: a) El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias o preferidas; b) El aumento del capital autorizado será decidido por la asamblea de acuerdo al decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco, debiendo en cada caso la resolución respectiva ser comunicada a la Inspección General de Justicia, publicada mediante edictos en el Boletín Oficial, elevada a escritura pública e inscripta en el Juzgado en lo Comercial de Registro. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cuarenta millones de pesos, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. — Artículo octavo: Emisión de Acciones: a) El directorio decidirá la emisión del capital autorizado en las épocas que considere oportuno de acuerdo con las necesidades de la sociedad, en acciones ordinarias o preferidas, debiendo inscribirse la respectiva resolución de acuerdo a las normas estipuladas en el inciso b) del artículo anterior; b) Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique, en proporción a su tenencia de acciones, a cuyo efecto deberán hacerse saber las emisiones mediante publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial. — El directorio establecerá el término dentro del cual deberá ejercerse la preferencia, el que nunca podrá ser menor de quince días a contar de la última publicación. — Artículo doce: Capitalización, Reserva Facultativas. — La asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias totalmente integradas, las que producido tal caso, deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias, a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas, pero no totalmente pagadas. — Artículo trece: Composición del Directorio: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio de cinco a ocho miembros de acuerdo a lo que resuelva la asamblea general, debiendo ellos designar de su seno al presidente; b) Duración mandato directorio: El mandato de los directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general. — Serán reelegidos indefinidamente; c) Reuniones del directorio. El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido de tres de los directores y funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros; d) Votos. Resoluciones del directorio. Las resoluciones del directorio se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate; e) Reemplazante presidente. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, o impedimento del presidente, el Directorio designará su reemplazante; f) Acciones en garantía. Cada director depositará mil acciones como garantía de su desempeño; g) Directores suplentes. Al designar los directores titulares, la asamblea, podrá asimismo designar uno o más directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de aquéllos, en el orden en que fueron designados por aquélla. — Artículo quince: Representante legal: a) El presidente de la sociedad es el representante legal de la misma y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo documento que obligue a la entidad, llevar la firma del nombrado conjuntamente con la de otro director; b) Serán válidos, asimismo, los actos que lleven la firma de dos directores en funciones; c) Lo establecido en este artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que otorgue el directorio en la extensión y forma que crea conveniente. — E|L.: "ministerial, del artículo, anterior; b)", vale.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.17|6-Nº 9.028-v.17|6|68

FRIGORIFICO TRES CRUCES
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano don Julio Zorrilla, interinamente a cargo del Registro número cuatrocientos ochenta, y por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis en el cual se modificaron los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales y que fueron aprobados por resolución Ministerial que dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Expte. N-9930. — Buenos Aires, 2 May. 1968. — Visto lo solicitado y de conformdiad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas ciento dos y vuelta (102 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad FRIGORIFICO TRES CRUCES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la asamblea celebrada el 28 de octubre de 1966. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Ofi-

cial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución. I. G. J. 6586. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Quedando los artículos mencionados redactados en la siguiente forma: "Art. 5º. — El capital autorizado se fija en la cantidad de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en setenta y cinco series de un millón de pesos moneda nacional y representado por setenta y cinco mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional cada una. — El cincuenta por ciento de las acciones de cada serie son de clase "A" y el otro cincuenta por ciento de clase "B". — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y realizada por lo menos en su diez por ciento. — El directorio determinará la época, forma y condiciones para emitir las series de acciones del capital autorizado que no fuesen emitidas en el acto constitutivo. — Art. 6º. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la cantidad de trescientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador de clase "A" clase "B", de acuerdo con el artículo décimo de los presentes estatutos, manteniendo la proporcionalidad del cincuenta por ciento para las clases "A" y "B" pudiendo verificarse ese aumento en una sola oportunidad o bien parcialmente en varias oportunidades. — Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por tres días, otorgándose en cada caso escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Unicamente se anunciará como capital autorizado el establecido en el artículo anterior con más el o los aumentos que se hayan resuelto y con respecto a los cuales se hayan cumplido las formalidades indicadas precedentemente. — La asamblea que resuelva el o los aumentos del capital autorizado podrá delegar en el Directorio la oportundiad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones". — Y el compareciente continúa diciendo que deja formalizado definitivamente la sociedad "Frigorífico Tres Cruces, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí, el autorizante, doy fe. — J. Podgaetzky. — Hay un sello: Ante mí: Julio Zorrilla.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.17|6-Nº 9.119 v.17|6|68

F I T A M
Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano don Julio Zorrilla, interinamente a cargo del Registro número cuatrocientos ochenta y por resolución de la asamblea general extraordinaria de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis en la cual se modificaron los artículos sexto y séptimo de los estatutos sociales y el que fueron aprobados por resolución ministerial que dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expediente N-12905 — Buenos Aires, 2 may 1968. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta (180) a ciento ochenta y uno (181) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad FITAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA por la asamblea celebrada el 27 de diciembre de 1966. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0559. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". — Quedando los artículos mencionados redactados en la siguiente forma: Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de ciento veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por un millón doscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, de la clase "A", con derecho a cinco votos en las asambleas generales y a su vez dividido en treinta series de cuarenta mil acciones cada serie. — Se encuentran emitidos cien millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Directorio fijará la oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se emitirán las series restantes, dentro del capital autorizado. — Cada emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública abonándose en ese momento el impuesto que corresponda, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspeción General de Justicia. — Artículo séptimo: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de seiscientos millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos en las asambleas generales y clase "B" con derecho a un voto en las asambleas generales o preferidas al portador o nominativas, en las condiciones y con las formalidades del decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Salvo el caso de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias dentro de sus respectivas clases "A" o "B" y a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que determine el directorio o la asamblea en su caso el que no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se anunciará en el Boletín Oficial. — A los fines anteriormente indicados se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de clase "A" y "B", guardando la proporción existente entre ambas antes de la emisión. — Si se resolviese emitir acciones ordinarias de una sola clase, tendrán preferencia en la suscripción, los accionistas sin distinción de clases y en proporción a las acciones ordinarias que posean. — A todos los efectos de estos estatutos entiéndese por acciones preferidas a aquellas que confieren a sus poseedores el goce de dividendos fijos y adicionales en la distribución de utilidades. — La asamblea acordará las condiciones de emisión de las acciones preferidas dentro de las siguientes normas: a) Su dividendo fijo el que podrá ser preferentemente en la distribución de utilidades, no podrá exceder del veinte por ciento de su valor nominal — b) Dicho dividendo podrá ser acumulativo para el caso de que en uno o más ejercicios no pudiese hacerse efectivo; c) Tendrán derecho preferencial de restitución de su valor nominal en el caso de liquidación de la sociedad; d) Podrán gozar asimismo de un dividendo adicional sobre las utilidades de cada ejercicio, al que conjuntamente con el dividendo fijo no podrá exceder del cincuenta por ciento de tales utilidades; e) Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, con una prima de hasta el veinte por ciento del valor integrado, más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán partición alguna en las utilidades posteriores, ni en los bienes de la sociedad. — Dicho rescate se efectuará por resolución de la asamblea general de accionistas en las condiciones que determine el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante la reducción de capital con sujeción a las normas legales en vigencia pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — La resolución de la asamblea decidiendo el rescate total o parcial deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Se podrán convertir las acciones preferidas en otras de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas y previa conformidad de la asamblea general de accionistas. — Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia". — Firmado: Julio Zorrilla, escribano — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.17|6 Nº 9.120 v.17|6|68

E L E C T R O D I N I E
S. A. I. C. y F.

Por disposición del Dr Jean Christian Nissen, Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Emisión de Debentures de Seguridad Social. (Ley Nº 17.122). — Entre don Germán Adolfo Ricardo Menikheim, domiciliado en Venezuela 131, Capital Federal, de nacionalidad alemana, de estado civil casado, con Cédula de Identidad Nº 1.708.343 de la Policía Federal y don Carlos Félix Magaldi, domiciliado en Venezuela 131, Capital Federal, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con Cédula de Identidad número 5.456.647 de la Policía Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 7.461.302, en el carácter de presidente y vicepresidente, respectivamente, de la sociedad anónima que gira bajo el rubro de ELECTRODINIE S.A.I.C. y F., con domicilio en Venezuela 131, de esta Ciudad, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en fecha noviembre 16 de 1962 al libro 56, tomo A, folio 327, Nº 2618, por una parte y S. E. el señor Secretario de Estado y Seguridad Social, Alfredo M. Cousido, en su carácter de fideicomisario (artículo 25º de la Ley Nº 17.122) por la otra han resuelto formalizar el presente contrato de emisión de debentures de seguridad social, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad anónima Electrodinie, en adelante "La sociedad" emite debentures de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17.122, con garantía flotante en primer grado por la suma de doscientos diez millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 210.200.000,—) importe de la deuda consolidada al 31 de agosto de 1966, que la sociedad ha declarado adeudar a las Cajas Nacionales de Previsión para comercio e industria en su declaración jurada presentada de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1º y 5º de la Ley Nº 17.122. — Segunda: Los títulos representativos serán nominativos y contendrán los requisitos formales establecidos en el art. 18 de la Ley Nº 17.122 y serán suscriptos por el señor presidente y vicepresidente de la sociedad y por el fideicomisario designado. — Los títulos podrán representar uno o más debentures en la forma y por el monto que lo determine la Secretaría de Estado de Seguridad Social. — El total de la emisión está contenido por los títulos que entrega la sociedad a las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles por un valor de ciento veintinueve millones de pesos moneda nacional (m$n. 129.000.000,—) y a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria por un valor de ochenta y un millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 81.200.000). La sociedad se obliga a su cargo exclusivo, a canjear el título de referencia por otros de valor individual menor, al solo requerimiento de la Secretaría de Estado de Seguridad Social. — Tercera: Los debentures gozarán del interés del quince por ciento anual (15 %), pagadero por trimestres adelantados, a partir del 1º de abril de 1967, debiendo ser abonado mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina. — El pago de los intereses debe hacerse efectivo en la fecha de los vencimientos o el siguiente día hábil si aquél fuere feriado, los que quedan fijados los días 1º de julio, 1º de octubre, 1º de enero y 1º de abril de cada año con excepción del primer vencimiento que se hará efectivo juntamente con el segundo el día 1º de julio de 1967. — Al vencimiento de cada plazo la sociedad presentará a las Cajas Nacionales de Previsión para Comercio e Industria el comprobante de pago respectivo dentro de los treinta días siguientes. — La falta de cumplimiento de este requisito dará lugar a lo dispuesto por el art. 34 de la Ley Nº 17.122. — Cuarta: Los debentures emitidos serán amortizados en doce años, en cuarenta y ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, debiendo efectuarse el primer pago el día 1º de abril de 1968, juntamente con los intereses que corresponda de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera. — Quinta: La sociedad declara no haber emitido debentures con anterioridad y que las deudas privilegiadas son las que se detallan más adelante. — Sexta: En afianzamiento y seguridad de los debentures de seguridad social emitidos por el presente contrato la sociedad grava con garantía flotante en las condiciones establecidas en la Ley Nº 17.122 y las demás que le sean aplicables todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen el activo social o que se incorporen al mismo por cualquier título o concepto, sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos, concesiones, mercaderías, maquinarias, equipos, instalaciones, patentes, materia prima, marcas de fábrica y de comercio, o cualquier otro rubro del activo. — Séptima: Los títulos podrán contener cupones para el cobro trimestral de las amortizaciones e intereses, si así lo resolviera la Secretaría de Estado de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto por el art. 24 de la Ley Nº 17.122. — Octava: El señor Secretario de Estado de Seguridad Social queda designado fideicomisario con las facultades que surgen de la Ley Nº 17.122. — Novena: Todas las costas y gastos realizados, así como los pagos que efectúe el Fideicomisario en el ejercicio legal del mandato conferido, incluyendo su propia remuneración serán abonados por la sociedad y se considerarán como un gravamen adicional sobre los bienes afectados en garantía, debiendo ser satisfechos con preferencia a cualquier pago que deba efectuarse al tenedor o tenedores de debentures. — Décima: Los gastos de cualquier naturaleza que demande la presente emisión, son de cuenta y cargo de la sociedad, como así también los gastos ulteriores que ocasione la misma hasta su total cancelación. — Décima primera: En caso de incumplimiento de la sociedad con el pago de los servicios de amortizaciones o de intereses, en los plazos señalados en la cláusula tercera la mora se producirá de pleno derecho, haciéndose exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido. — Décima segunda: Para todo lo que no esté previsto en este instrumento se apllicarán las disposiciones de la Ley Nº 17.122. Décima tercera: Las deudas con privilegio especial que gravan a la fecha los bienes de la sociedad son con la Dirección Nacional de Industrias del Estado por un valor de ciento cincuenta millones cuatrocientos ochenta mil setecientos setenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 150.480.772,—) y con los señores Isaac Elsztain y Simón Feferbaum por la suma de cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 4.650.000,—). — Décima cuarta: Este contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previa la publicación ordenada por el art. 15 de la Ley número 17.122 dentro de los noventa días corridos de la fecha; caso contrario, las Cajas Nacionales de Previsión de Comercio e Industria, podrán hacer uso de la opción que le otorga el art. 16 de la Ley número 17.122. — Décima quinta: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente contrato y su cumplimiento o ejecución de la garantía, las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados en el encabezamiento del presente contrato y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales. — Décima sexta: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Electrodinie S.A.I.C. y F. — Rubén I. Lombardi, 2º Jefe Departamento Contencioso. — Carlos F. Magaldi, Vicepresidente. — G. A. Ricardo Menikheim, Presidente. — Rubén I. Lombardi, 2º Jefe Departamento Contencioso. — Carlos F. Magaldi, Vicepresidente. — G. A. Ricardo Menikheim, Presidente. — Certifico que los señores Carlos F. Magaldi (Cédula de Identidad Nº 5.456.647, expedida por la Policía de la Capital Federal) y señor G. A. Ricardo Menikheim (Cédula de Identidad número 1.708.343, expedida por la Policía de la Capital Federal) han puesto en mi presencia las firmas que anteceden. Dr. Haroldo Héctor Guerra. — Hay una firma ilegible. — Alfredo M. Cousido, Secretario de Estado de Seguridad Social. — Certifico que el presente contrato ha sido suscripto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social en el día de la fecha. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Santiago M. de Estrada, Subsecretario de Estado de Seguridad Social.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.760.— e.17|6-Nº 9.121-v.17|6|68

BELGRANO REVESTIMIENTOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número quinientos noventa y siet — En la Ciudad de Bueno: Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mli novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Moisés Siganevich, casado y doña Delia Langer de Siganevich, casada, ambos domiciliados en la calle Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho; don Antonio José López, casado, domiciliado en calle El Hornero doscientos ochenta y nueve; don Gregorio Siganevich, soltero, domiciliado en Tucumán dos mil ciento noventa y dos; don Hugo Seto, casado, domiciliado en Metan tres mil setecientos sesenta y uno; doña Marta Mouriño, soltera, domiciliada en Carlos Pellegrini novecientos ochenta y ocho; don Ricardo Fierro, casado, domiciliado en Joaquín V. González mil novecientos quince de José C. Paz; Antonio Sardone, casado, domiciliado en Teniente Lahite dos mil novecientos noventa y nueve de la localidad de Ituzaingó; don Ricardo Sánchez, casado, domiciliado en Esmeralda cuatrocientos ochenta y cinco de Villa Ballester; y don Daniel Menéndez, soltero, domiciliado en Junín ciento nueve de Boulogne Sur Mer, los seis primeros vecinos de esta ciudad, y los cuatro últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Belgrano Revestimientos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por lo que solicitan a

mí el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente número veintiséis mil setecientos cincuenta y ocho, de la Inspección General de Justicia el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se únen los señores Moisés Siganevich, casado, con domicilio en calle Las Heras 1868, Capital Federal; Delia Langer de Siganevich, casada, con domicilio calle Las Heras Nº 1868, Capital Federal; Antonio José López, casado, domicilio calle El Hornero Nº 289, Capital Federal; Gregorio Siganevich, soltero, domicilio calle Tucumán 2192, Capital Federal: Ricardo Fierro, casado, domicilio calle Joaquín V. González Nº 1915, Capital Federal, Hugo Seto, casado, domiciliado calle Teniente Lah tte Nº 299, Ituzaingó, Pcia. de Bs. Aires; Ricardo Sánchez, casado, domiciliado calle Esmeralda Nº 485, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, Daniel Menéndez, soltero, domicilio calle Junín Nº 109, Boulogne Sur Mer, Pcia. de Buenos Aires; y Marta Mouriño, soltera, con domicilio calle Carlos Pellegrini Nº 988, Capital Federal, todos ellos argentinos y mayores de edad, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuya estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará BELGRANO REVESTIMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: I) Comerciales: compraventa, importación, exportación, mandato, representación, comisión, consignación, depósito, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, como mayoristas y|o minoristas. — II) Industriales: Mediante la industrialización, transformación, elaboración de materias primas, materiales y productos plásticos, químicos, textiles, o papeleros, destinados al revestimiento y|o terminado de superficies, sus subproductos, anexos y derivados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n.) representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción, Accionistas, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Siganevich Moisés: 400, 400.000, Ord. 5 votos, 40.000. — López Antonio José 400, 400.000, 40.000. — Siganevich Delia L. de 25, 25.000, id. 2.500. Siganevich Gregorio 25, 25.000, 2.500. — Fierro Ricardo 25, 25.000, 2.500. — Seto Hugo: 25, 25.000, — 2.500. — Sánchez Ricardo: 25, 25.000, íd. 2.500. — Menéndez Daniel 2, 25.000, id. 2.500. — Mouriño Marta 25, 25.000, id. 2.500. —, Totales: 1.000, 1.000.000, 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las accionistas señora Delia Langer de Siganevich y Marta Mouriño, con bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Siganevich, Vicepresidente a Antonio José López, Vocales ... Suplentes... Síndico titular a Gregorio Siganevich y Síndico suplente Delia Langer de Siganevich. - Cuarto: Autorizar a los señores Moisés Siganevich y Roberto Monti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autozación para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — M. Siganevich. — Delia L. de Siganevich. — Antonio J. López. — G. Siganevich. — Ricardo Fierro. — Alberto H. Seto. — A. Sardone. — Ricardo Sánchez. — D. Menéndez. — Marta Mouriño... Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. N 26758. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elemetnos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Belgrano Revestimientos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Ciudad el 26 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase rota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. —Resolución Nº 7114 Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado Justicia. — Hay un sello. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y los comparecientes en el carácter de únicos socios de la sociedad "Belgrano Revestimientos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial dejan formalmente constituida la misma, solicitando de mi el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fué ratificaron su contenido y la firmaron como acostumbran a hacerlo por ante mí, de todo lo cual doy fe. — A. Siganevich. — Delia L. de Siganevich. — Antonio J. López. — G. Siganevich. — Ricardo Fierro. — Alberto H. Seto. — A. Sardone. — Ricardo Sánchez. — D. Menéndez. — Marta Mouriño. — Hay un sello: Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos cuarenta y seis del registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de ley números cero, cero ocho millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte; el siguiente; y desde el cero, cero ocho millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos correlativo al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: Ricardo — Joaquín — 289 — Delia — durará — 26758 — 3329 — Resuelve — Belgrano — de constitución — interesada — 27 — Resolución — López — Carlos D. Zadoff. — Todo vale. — Raspado: diecisiete — Vale. — Enmendado: Belgrano. Vale.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.17|6-Nº 8.998 v.17|6|68

FIAMINGO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 518. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Quince. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizanto, comparecen: doña Clara Storino de Fiamingo, nacida el nueve de junio de mil novecientos cuatro, de nacionalidad argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Francisco Fiamingo, con libreta cívica número un millón trescientos quince mil setecientos cincuenta y tres, con domicilio en la calle White número mil novecientos sesenta y siete, Capital Federal; don Francisco Fiamingo, nacido el dieciséis de octubre de mil ochocientos noventa y seis, de nacionalidad italiano, casado en primeras nupcias con doña Clara Storino, jubilada, con cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos veintitrés mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en la calle White número mil novecientos sesenta y siete, Capital Federal; doña Ana Concepción Fiamingo, nació el dieciséis de setiembre de mil novecientos treinta y siete, argentina, soltera, hija de doña Clara Storino y de don Francisco Fiamingo, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle White número mil novecientos sesenta y siete, Capital Federal; doña Leonilda Carolina Fiamingo, nacida el veintidós de abril de mil novecientos veintinueve, argentina, casada en primeras nupcias con don Francisco Perez, ama de casa, con libreta cívica número un millón trescientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y ocho, con domicilio en la calle White número mil novecientos sesenta y siete, Capital Federal; doña Norma Nélida Fiamingo, nacida el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, argentina, soltera, hija de don Alberto Fiamingo y de doña Nélida Victoria Olivero, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal, número cinco millones seiscientos treinta y dos mil ciento sesenta, domiciliada en la calle Junta número cinco mil ciento sesenta, Capital Federal; doña Nélida Victoria Olivero, nació el siete de setiembre de mil novecientos veinticinco, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Fiamingo, ama de casa, con libreta cívica número un millón trescientos quince mil setecientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Junta número cinco mil ciento sesenta, Capital Federal; doña María Angélica Fiamingo, nacida el ocho de agosto de mil novecientos veinticinco, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Antonio Duarte Vidal, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle White número mil novecientos sesenta y siete, Capital Federal; don Juan Antonio Duarte Vidal, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos veintisiete, español, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Fiamingo, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos ocho, comerciante, domiciliado en la calle White número mil novecientos sesenta y siete, Capital Federal; don Néstor Francisco Pérez, nació el diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Leonilda Carolina Fiamingo, domiciliado en la calle White número mil novecientos sesenta y siete, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintisiete mil doscientos cuarenta y cuatro; don Alberto Fiamingo, nació el doce de noviembre de mil novecientos veintidós, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Victoria Olivero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y siete mil ciento cincuenta y cuatro, con domicilio en la calle Junta número cinco mil ciento sesenta, Capital Federal; don Antonio Amadeo Fiamingo, nacido el siete de mayo de mil novecientos treinta y uno, argentino, soltero, hijo de don Francisco Fiamingo y Clara Storino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos dos mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en la calle White número mil novecientos sesenta y siete, Capital Federal; don José Pérez, nació el tres de noviembre de mil novecientos treinta y uno, argentino, soltero, hijo de don José Pérez y doña Amelia Moure, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos seis mil treinta y cuatro, domiciliado en la calle Pizarro número cinco mil cuatrocientos treinta y dos, Capital Federal; don Nicolás Deoto, nacido el uno de abril de mil novecientos veintiocho, italiano, casado en primeras nupcias con doña Delia Irene Espinoza, de profesión transportista, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Irigoyen número setenta y cinco, Villa Insuperable, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires y don Rodolfo Setefanón, nacido el siete de febrero de mil novecientos treinta y dos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Nieva, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta y dos mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Quirno número ochocientos cincuenta y nueve, Capital Federal, personas hábiles mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha uno del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Fiamingo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y conformando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veintiséis mil seiscientos treinta y dos, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Clara Storino de Fiamingo, Francisco Fiamingo, Ana Concepción Fiamingo, Leonilda Carolina Fiamingo, Norma Nélida Fiamingo, Nélida Victoria Olivero, María Angélica Fiamingo, Juan Antonio Duarte Vidal, Néstor Francisco Pérez, Alberto Fiamingo, Antonio Amadeo Fiamingo, José Pérez, Nicolás Deoto y Rodolfo Stefanon y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FIAMINGO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la instalación, racionalización, administración y explotación de supermercado, la importación, exportación, compra, venta de mercaderías en general, representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones. — Industriales: Mediante la producción y|o conservación de cereales, frutas, carnes y pescados y elaboración de toda clase de productos alimenticios y de la bebida. — Podrá establecer y explotar bodegas, destilerías, frigoríficos y aceiterías. — Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 representado por 30.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en treinta series de m$n. 1.000.000 valor nominal cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros, titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Clara Storino de Fiamingo, 300 — Ord. 5 votos — $ 300.000. — Francisco Fiamingo, 400 — Ord. 5 votos — $ 400.000. — Ana C Fiamingo, 700 — Ord. 5 votos — $ 700.000. — Leonilda C, Fiamingo, 300 — Ord. 5 votos — $ 300.[illegible] — Norma N. Fiamingo, 350 — Ord. 5 votos — $ 350.000. — Nélida [illegible] — Ord. 5 votos — $ 300.000. — María A. Fiamingo, 300 — Ord. 5 votos — $ 300.000. — Juan Antonio Duarte Vidal, 600 — Ord. 5 votos — $ 600.000. — Néstor F. Pérez, 500 — Ord. 5 votos — $ 500.000. — Alberto Fiamingo, 600 — Ord. 5 votos — $ 600.000. — Antonio Amadeo Fiamingo, 600 — Ord. 5 votos — $ 600.000. — José Pérez, 400 — Ord. 5 votos — $ 400.000. — Nicolá Deoto, 300 — Ord. 5 votos — $ 300.000. — Rodolfo Stefanon, 350 — Ord. 5 votos — $ 350.000 — 6.000 — 6.000.000. — La integración se efectúa en la proporción del 10 o|o en dinero efectivo por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Amadeo Fiamingo. — Vicepresidente a Alberto Fiamingo. — Vocales a Ana Concepción Fiamingo, Norma Nélida Fiamingo, Juan Antonio Duarto Vidal, Néstor Francisco Pérez. — Suplentes a. — Síndico titular a Francisco Fiamingo y Síndico suplente a Nélida Victoria Olivero. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Amadeo Fiamingo, Alberto Fiamingo y Efraim Bernardo Armus, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Clara S. Fiamingo. — Francisco Fiamingo. — Ana C. Fiamingo. — Leonilda C. F. de Pérez. — Norma Nélida Fiamingo. — Nélida V. Olivero de Fiamingo. — María A. F. de Duarte Vidal. — Juan Duarte. — Néstor F. Pérez. — A. Fiamingo. — Antonio A. Fiamingo. — José Pérez. — Nicolás Deoto. — Rodolfo Stefanón. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Clara Storino de Fiamingo, Francisco Fiamingo, Ana Concepción Fiamingo, Leonilda Carolina Fiamingo, Norma Nélida Fiamingo, Nélida Victoria Olivero, María Angélica Fiamingo, Juan Antonio Duarte Vidal, Néstor Francisco Pérez, Alberto Fiamingo, Antonio Amadeo Fiamingo, José Pérez, Nicolás Deoto y Rodolfo Stefanón, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial.) — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 9; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo

previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fiamingo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos", constituída en esta ciudad 1º marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — (Hay un sello.) — Resolución Nº 7.070. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. —

En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que resuelven por unanimidad emitir las veinticuatro series restantes de acciones que componen el capital autorizado, es decir las series numeradas de la séptima a la trigésima inclusive de un millón de pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de veinticuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, completando en consecuencia el capital autorizado de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal que fija el artículo cuarto del estatuto social anteriormente transcripto solicitando de mí, el autorizante, que se expida de la presente escritura los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y notificación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Clara S. Fiamingo. — Francisco Fiamingo. — Ana C. Fiamingo. — Leonilda C. F. de Pérez. — Norma Nélida Fiamingo. — Nélida V. Olivero de Fiamingo. — María A. F. de Duarte Vidal. — Juan Duarte. — Néstor F. Pérez. — A. Fiamingo. — Antonio A. Fiamingo. — José Pérez. — Nicolás Deoto. — Rodolfo Stefanón. — Ante mí (está el sello notarial), A. R. Blanco.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.17|6 Nº 9.073 v.17|6|68.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PROMOTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Juan Angel Diez, argentino, casado, con domicilio en la calle Las Heras Nº 2760 de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Oscar Tolchinsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Céspedes Nº 2350, sexto piso, de la Capital Federal y Pedro Soncini, argentino, casado, con domicilio en la calle Viamonte Nº 488, Capital Federal, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan y las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Primera: La Sociedad se denominará "PROMOTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal hoy en la calle Pueyrredón Nº 946 de la Capital Federal, pudiendo establecer suscursales, agencias, o cualquier clase de representación en cualquier punto del país o en territorio extranjero y tendrá un plazo de duración de diez años. — Segunda: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá por objeto: a) Fabricación, importación, exportación y distribución de motocicletas, sus repuestos y accesorios automotores y otros rodados, sus repuestos y accesorios; maquinarias agrícolas y equipos industriales, sus repuestos y accesorios ;motores; maquinarias; herramientas; aparatos e instrumentos de precisión, eléctricos y electrónicos; artículos manufacturados; maquinarias y artículos para el hogar; metales y materias primas en general. — b) Exportación de materias primas y productos manufacturados del país, incluyendo productos y subproductos agropecuarias. — c) Representación de otros establecimientos de la misma naturaleza ,nacionales y|o extranjeros, para la comercialización, distribución, industrialización, importación y exportación de los artículos correspondientes a las enumeraciones precedentes, haciéndose cargo inclusive de su financiación por ventas a plazos. — d) Consignaciones. — Tercera: Para lograr su objeto, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de Sociedad, con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, participando en ellas como socio industrial o comanditario, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos; demandar y querellar criminalmente; estar como parte principal o como tercero en toda clase de juicios o actuaciones judiciales, administrativas, arbitrales, privadas, etc., efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos, concurrir a toda clase de licitaciones de entidades públicas o privadas; librar, aceptar ,endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y toda clase de documentos a la orden o no, negociables o no ya sea como deudor principal, codeudor, garante, avalista, interventor, etc.; con o sin garantías reales o personales pudiendo otorgar protestos y protestas, constituir hipotecas en la forma y condiciones que considere conveniente; y, en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y de crédito, cobrar, percibir, endosar pólizas, otorgar poderes generales y especiales y demás actos jurídicos de cualquier naturaleza plazo y condiciones que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos, pues la enumeración precedente no es limitativa en manera alguna, de modo que los casos de duda deberán resolverse en favor de la existencia de la capacidad jurídica y de los consiguientes poderes de la Sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000.—), representados por diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, y es totalmente integrado y aportado en bienes consistentes en muebles y útiles, según balance, de la siguiente forma: Don Juan Angel Diez ,cinco mil ochocientas cuotas por un importe de Quinientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 580.000.—); Don Oscar Tolchinsky, tres mil trescientas treinta y tres cuotas por un importe de Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 333.300.—); y don Pedro Soncini, ochocientas sesenta y siete cuotas por un importe de Ochenta y Seis Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 86.700.—). — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de gerentes, los que se designarán entre los señores socios o terceros extraños a la sociedad, por decisión de la mayoría del capital social, pudiendo ser removidos de sus respectivos cargos en la misma forma. — A tales efectos y en este acto se designa con el cargo de gerente a los señores Juan Angel Diez, Oscar Tolchinsky y Pedro Soncini, los que tendrán el uso de la firma social únicamente con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos indistintamente y tendrán todas las atribuciones y obligaciones que establecen la Ley Nº 11.645 y este contrato. — Los gerentes firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, con todas las facultades inherentes a la naturaleza de la operación de que se trate, pudiendo además transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, percibir, hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir poderes para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en la ley Nº 11.645. — Sexta: La sociedad expresará su voluntad por medio de Asamblea de Socios que se realizarán por lo menos una vez por año y que serán convocadas por cualquiera de los socios, con cinco días de anticipación mediante notificación que firmará cada socio notificado y que se copiará en el libro de Actas o en en el Copiador de Cartas de la Sociedad. — Si la notificación no fuera posible por dicho procedimiento, se hará por telegrama colacionado. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos correspondiendo un voto por cada cuota de capital suscripto. — Las asambleas estarán en quórum con la presencia de socios que representen la mayoría del Capital Social salvo en los casos en que se trate de disolución o reforma del contrato social, para lo cual regirán las disposiciones del artículo diez y ocho de la Ley 11.645 y del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de marzo se efectuará un Balance General, sin perjuicio de los balances que por resolución de los socios se practiquen durante el ejercicio, el cual será sometido a la consideración de la Asamblea de socios para su aprobación, dentro del término de ciento veinte días y se entenderá por aprobado con la sola constancia de la firma de cada socio al pie del mismo. — Las utilidades que resulten después de deducir los gastos generales, participaciones, reserva para amortizaciones y cualquier otra reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea de socios, se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10%) del capital social y el remanente se acreditará en las cuentas personales de los socios en esta proporción: Juan Angel Diez, cincuenta y ocho por ciento (58 %); Oscar Tolchinsky, treinta y tres con 33/100 por ciento (33,33 %) y Pedro Soncini, ocho con 67/100 por ciento (8.67 %). — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere, salvo lo que legalmente corresponda. — Los socios por resolución de la mayoría acordarán el tiempo y la forma en que cada uno de ellos podrá disponer de las utilidades acreditadas en sus cuentas personales, de acuerdo a lo que permitan las disposiciones sociales. — Octava: Los socios podrán retirarse de la Sociedad dando aviso por lo menos con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial en curso. — Finalizado el ejercicio, la sociedad procederá a liquidar todo el haber que resultare tener el socio que se retira, incluso capital, saldo de su cuenta personal y participación en las utilidades y reservas, en un plazo que no podrá exceder de nueve meses a medida que tenga disponibilidades para el pago, sin afectar el giro social. — Novena: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ello ocurra será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la Asamblea. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o en el período de liquidación, será sometida al fallo de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive la Jurisdicción Arbitral que determinan los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes en este solo ejemplar que se habilitará con el correspondiente sellado de ley y se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado.: Pedro Soncini. — Oscar Tolchinsky. — Juan Angel Diez. —

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800. — e.17|6 Nº 7.765 v.17|6|68

BONACOSSA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los (10) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Amneris Oddone Juan Bonacossa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lamadrid 1864 de esta Capital Federal y el señor Hugo Ramón Ferreyro Valiente, uruguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gorriti 450, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, ambos hábiles a los efectos y por derecho propio resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las generales de la Ley 11.645, pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones del presente contrato. Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "BONACOSSA Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituyendo su sede social en la calle Lamadrid 1864 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias. Segundo: El objeto de la sociedad es el dedicarse a la fabricación y montaje de tableros eléctricos, instalaciones eléctricas industriales y civiles, venta de materiales eléctricos y toda otra actividad comprendida en la industria electromecánica. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — El socio que desease retirarse antes de la finalización de este contrato, deberá comunicarlo con una anticipación de noventa (90) días por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales por ambos socios. — El capital social se halla totalmente integrado en materias primas, herramientas, maquinarias, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., de acuerdo al balance general practicado y al que los socios dan su expresa conformidad. Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en calidad de gerentes, conjunta o indistintamente, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni para dar fianza de ningún género. Podrán girar cheques contra los fondos de la sociedad depositados en los bancos del sistema oficial o particulares, donde están facultados para abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad depositando los productos de cobranza y de descuento que realizaren. — Podrán conferir poderes especiales o generales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicia, en la cual sea parte, como actora o demandada pudiendo cobrar o percibir lo que se le adeudara y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios o definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. — Las facultades del presente punto no son taxativas sino simplemente enumerativas. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre, a partir del año mil novecientos sesenta y ocho, para cuya aprobación se requerirá la conformidad de ambos socios. — Séptimo: Las utilidades se distribuirán previa deducción del (5) por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que este alcance al diez (10) por ciento del capital social, por partes iguales en la misma proporción. — Octavo: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital sin la conformidad expresa del restante, quien tendrá prioridad en igualdad de oferta y condiciones. — Noveno: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, los herederos del mismo podrán continuar con los negocios sociales, previa conformidad del socio supérstite, dentro de los términos del presente contrato, debiendo los mismos unificar su personería en sustitución del fallecido mediante el nombramiento de un representante. — En caso de que los herederos no quisieran continuar formando parte de la sociedad o el socio supérstite no aceptara dicha continuación la sociedad entrará en disolución. — Décimo: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo del presente contrato, será resuelta por árbitros asesores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, cuyos árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Los socios se obligan a acatar el fallo de los árbitros y renuncian desde ya a todo recurso ante los Tribunales de Justicia. — En prueba de conformidad firman para constancia las partes interesadas en el lugar y fecha "ut-supra": Amneris Oddone Juan Bonacossa y Hugo Ramón Ferreyro Valiente. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — S|raspado: Valiente, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400.— e.17|6 Nº 8.875 v.17|6|68

E.M.Y.P.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "E.M.Y.P.A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha quedado disuelta, según contrato privado de fecha 31 de marzo de 1967.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.17|6 Nº 8.877 v.17|6|68

RATTO DELFINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de 1968, entre el señor Santiago Delfino

y la señora María Pastora Miguez de Delfino, ambos con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 651 de esta Capital, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Elevar el capialt social de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) a cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 5.500.000) de la sociedad "RATTO DELFINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que los mencionados son únicos componentes, según lo acreditan los siguientes documentos: a) Contrato social privado de fecha 15 de mayo de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de julio de 1951 bajo el número 1.326 al folio 398 del libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Testimonio de la escritura de ingreso de socio y aumento de capital, otorgada con fecha 30 de marzo de 1964, pasada por ante el escribano de Capital Federal don Mario W. López Magalalnes, al folio 433 del Registro Nº 77 de su adscripción, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de mayo de 1964 bajo el número 1.035 al folio 334 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Con el testimonio de la escritura de cesión de cuotas otorgada con fecha 30 de marzo de 1964, pasada ante el escribano antes mencionado al folio 436 del mismo registro e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de mayo de 1964, bajo el número 1.036 al folio 334 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y, d) Con el testimonio de la escritura de aumento de capital otorgada con fecha 24 de junio de 1965, por ante el mismo escribano al folio 1.038 del registro número 77 de su adscripción, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de setiembre de 1965, bajo el número 2.519 al folio 183 del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El aumento se efectúa respetando las proporciones de capital anteriores para cada uno de los socios, por capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los mismos, según certificación contable que forma parte de este contrato. — Tercero: El capital social que por este acto se eleva a cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 5.500.000) se divide en 5.500 cuotas de $ 1.000 cada una, y se hallan suscriptas e integradas en la forma que sigue: Don Santiago Delfino tres mil ochocientas cincuenta (3.850) cuotas, o sea tres millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 3.850.000), y doña María Pastora Miguez de Delfino, un mil seiscientas cincuenta (1.650) cuotas, o sea un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional m$n. 1.650.000.—). — Cuarto: Este aumento de capital y la capitalización de los créditos precitados, se realiza con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1968. — Quinto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contraot social original y sus sucesivas modificaciones en cuanto no resultaren modificadas por el presente. Los contratantes en un todo de conformidad, suscriben este documento en el lugar y fecha arriba indicados, para su presentación en el Juzgado de Comercio a fin de solicitar su inscripción en el Registro Público respectivo. — Firmado: Santiago Delfino. — María Pastora Miguez de Delfino. — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.160.— e.17|6-Nº 8.891-v.17|6|68

CASA CRAVINO Y ROSSI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Juan Carlos Cravino, argentino, soltero, nacido el 26 de abril de 1944, domiciliado en la calle Chacabuco 1485, Florida, Provincia de Buenos Aires, y Juan Antonio Rossi, argentino, nacido el 11 de marzo de 1926, casado en primeras nupcias con doña Francisca Mabel Gutiérrez, domiciliado en la calle Azcuénaga 1445, piso 11º, departamento "D", Capital Federal, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se ajustará a las disposiciones de la Ley 11.645 y a lo que establezcan las cláusulas del presente contrato: Primero: La sociedad girará bajo la razón social CASA CRAVINO Y ROSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Azcuénaga 1424 de esta Capital Federal, pudiendo establecer filiales, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República. — El domicilio legal podrá ser cambiado cuando así lo requieran las necesidades sociales. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de enero de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la compra, venta de todo tipo de mercaderías y materias primas, nacionales o extranjeras, por cuenta propia o de terceros, importaciones, exportaciones, consignaciones, comisiones, representaciones y mandatos, y en especial la industrialización, elaboración y|o comercialización de artículos para la higiene y la limpieza, y combustibles líquidos, sólidos y|o gaseosos de uso corriente en el hogar. — Cuarto: El capital de la sociedad será de quinientos mil pesos moneda nacional, el cual estará dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios de la forma siguiente: el señor Juan Carlos Cravino dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, lo que totaliza la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Juan Antonio Rossi dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, lo que totaliza la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital ha sido integrado totalmente con mercaderías y muebles y útiles, según surge del Balance confeccionado por separado y que forma parte de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que quedan designados Gerentes, y en tal carácter tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta, con las más amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Art. 16 de la Ley 11.645 y las que requieren poder especial según el artículo 1881 del Código Civil y el 608 del Código de Comercio, quedándoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — A título enunciativo y no limitativo, los Gerentes firmando indistintamente podrán realizar operaciones bancarias, solicitar créditos, abrir cuentas, depositar o extraer fondos en todos los bancos de la República y del extranjero, ya sean oficiales, mixtos o privados y en especial con los Bancos: de la Nación Argentina, Central, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal; firmar cheques, letras, pagarés, y otros papeles de comercio, endosarlos; comprar, vender, arrendar bienes muebles e inmuebles, mercaderías y materias primas, constituir y recibir garantías prendarias e hipotecarias, realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y firmar los instrumentos públicos y|o privados correspondientes, percibir y efectuar pagos, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos total y parcialmente y realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean menester y conducentes al mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, que se considerarán aprobados a los 30 días de su presentación si no hubiesen observaciones. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del 5 o|o para Reserva Legal. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que por disposición de la ley se requieran mayoría especial. — Se computará un voto por cada cuota. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Octavo: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente sus cuotas de capital, sin el consentimiento escrito del otro socio. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido, debiéndose unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo: En caso de disolución, la misma estará a cargo de ambos Gerentes, quienes ajustarán su cometido a las normas legales en vigor. — Undécimo: Toda divergencia entre los socios relativa a la sociedad durante la vigencia, disolución, liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Para el caso de discordia presentarán la cuestión a un árbitro y fallarán sin forma de juicio, después de oír a las partes y de recibir las pruebas que estimen pertinentes. — El tercer árbitro será designado por los árbitros de común acuerdo. — El fallo será inapelable, obligándose las partes a no concurrir a Tribunales, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las once cláusulas que anteceden, bajo las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio, Ley 11.645 y usos del Comercio, dejan constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad y a un mismo tenor y un solo efecto y para ser inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: J. C. Cravino y J. A. Rossi.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.17|6-Nº 8.919 v.17|6|68

GUINDADO LA FUSTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Timoteo Puente, español, viudo, C. I. Nº 1.764.401, domiciliado en Agustín Alvares Nº 960, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Antonio Menéndez García, español, casado, C. I. Nº 1.241.098, domiciliado en Charcas Nº 1080, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Francisco Vázquez, español, casado, C. I. Nº 730.146, domiciliado en Berutti Nº 3053, Departamento Nº 3, Capital Federal; Guillermo Guirdano Menéndez, español, casado, C. I. Nº 3.790.802, domiciliado en Núñez Nº 2357, Capital Federal; Francisco Menéndez, español, casado, C. I. Nº 1.742.901, domiciliado en San Vicente Nº 876, Florida, Provincia de Buenos Aires; Nazareno Crescentini, argentino, casado, L. E. Nº 6.096.682, domiciliado en Lavalle Nº 1488, Capital Federal; Hipólito Amando Buceta, español, casado, C. I. Nº 2.337.956, domiciliado en Olazábal Nº 2435, Capital Federal; Manuel Menéndez, español, casado, C. I. Nº 2.136.751, domiciliado en Quintana Nº 829, Florida, Provincia de Buenos Aires; Santiago Gómez, español, casado, C. I. Nº 3.842.278, domiciliado en Cerviño Nº 3730, Capital Federal; Alvaro García Cienfuegos, español, casado, C. I. Nº 4.803.054, domiciliado en Núñez Nº 2357, Capital Federal y Balbino Rodríguez, español, casado, C. I. Nº 3.738.694, domiciliado en Salguero Nº 3012, de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada en base a las prescripciones de la ley Nº 1.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GUINDADO LA FUSTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital Federal, Avenida del Libertador General San Martín Nº 4390|98, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Café, Bar y Parrilla, ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 4390|98 de la Capital, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los socios señores Timoteo Puente y Francisco Vázquez, a cuyo cargo estará asimismo el uso de la firma social que será la personal de los mismos precedida de la Fórmula "Guindado La Fusta Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Ningún gerente podrá comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros ni en operaciones extrañas al giro social. — Sujetos a las especificaciones que se detallan a continuación gozarán de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social; a) para dar validez a los actos que realicen los gerentes (formalizar contratos, librar cheques, etc.) éstos deberán firmar conjuntamente de a dos, b) no obstante lo establecido en el inciso anterior, bastará la firma de un gerente cualquiera para actuar en toda clase de trámites, citaciones, etc., ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos un millón novecientos sesenta mil moneda nacional (m$n. 1.960.000) representado por un mil novecientas sesenta (1.960) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Cien (100) cuotas o sean pesos cien mil moneda nacional (m$n. 100.000) el socio señor Alvaro García Cienfuegos; b) Sesenta (60) cuotas o sean pesos sesenta mil moneda nacional (m$n. 60.000) el socio señor Balbino Rodríguez y c) Doscientas (200) cuotas o sean pesos doscientos mil moneda nacional (m$n. 200.000) cada uno de los socios señores Timoteo Puente, Antonio Méndez García, Francisco Vázquez, Guillermo Guirdano Menéndez, Francisco Menéndez, Nazareno Crescentini, Hipólito Amando Buceta, Manuel Menéndez y Santiago Gómez. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día 2 de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato y es continuadora de la que bajo el mismo rubro e integrada por los mismos socios, que con el mismo capital y objeto fue constituida por contrato de fecha 24 de febrero de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 16 de mayo de 1958, bajo el Nº 1643, al folio 397 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y prorrogado por el contrato de fecha 19 de [illegible], inscripto en el Registro Público de Comercio el día 8 de marzo de 1963, bajo el Nº 317, al folio 10 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad con seis meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro; la primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un Inventario, Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social. — El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La So-

ciedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la Ley. — El libro de Actas, que será rubricado se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre éllos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma con excepción de lo estatuido en el Art. 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asamblea que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital Social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnen la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el 75 o|o del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la Sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación.

— Décimo primero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la Sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décimo segunda: Todos los socios deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava.

— Décimo tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — S|r: interponer recursos. Vale. — Firmado: Timoteo Puente, Antonio Menéndez García, Francisco Vázquez, Guillermo Guirdano Menéndez, Francisco Menéndez, Nazareno Crescentini, Hipólito Amando Buceta, Manuel Menéndez, Santiago Gómez, Alvaro García Cienfuegos y Balbino Rodríguez.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.400 e. 17|6 Nº 8.934 v. 17|6|68

INDUSTRIAS LOTA-GON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 25 de abril de 1968, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "INDUSTRIAS LOTA-GON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle E[illegible] do los efectos de esta disolución al día 1º de octubre de 1967. — Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.- e.17|6 Nº 8.974 v.17|6|68

EL IMPERIO DE SAN MARTIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christias Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Angel Paz Rodríguez, español, casado, domiciliado en Alejandro Magariño Cervantes 3395, piso 1º, Capital Federal; José Rodríguez Freire, español, soltero, domiciliado en San José 429, Capital Federal; Rubén Montero Venturini, argentino, casado, domiciliado en Donado 1713, 2º piso, Dto. 9, Capital Federal; Jorge Oscar Montero Venturini, argentino, casado, domiciliado en Martín Fernández 1320, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires: Mario Ernesto Pérez Fernández, argentino, soltero, domiciliado en Quesada 4786, Capital Federal y "Corrientes", Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Cangallo 1509, 5º piso, Dto. "E", Capital Federal, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 del mes de mayo de 1968, bajo el Nº 1.600 al folio 488 del libro 245 de contratos públicos, representada en este acto por sus socios colectivos gerentes señores Manuel Jamardo y Jesús Corral y ratificado oportunamente por los restantes socios colectivos de la misma; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley 11.645. Primera: La sociedad se denominará "EL IMPERIO DE SAN MARTIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y fija su domicilio legal en la calle Cangallo 1509, 5º piso, Dto. "E", Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país, asimismo podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de negocios del ramo gastronómico tales como Pizzerías, Bar y Anexos, y|o sus similares, pudiendo siempre que convenga a los fines sociales, dedicarse a cualquier otra actividad, ya sea comercial, industrial, financiera, y|o inmobiliaria sin limitaciones de ninguna clase o especie. — Tercera: La sociedad se constituye por cincuenta años a partir del 1º de abril de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en Nueve millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 9.500.000), dividido en noventa y cinco cuotas de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada una, que son suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Angel Paz Rodríguez, diez cuotas, o sea Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000); José Rodríguez Freire, diez cuotas, o sea Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000); Rubén Montero Venturini, cinco cuotas, o sea Quinientos mil pesos moneda nacional m$n. 500.000); Jorge Oscar Montero Venturini, una cuota, o sea Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) Mario Ernesto Pérez Fernández, una cuota, o sea Cien mil pesos moneda nacional (m$s. 100.000) y "Corrientes", S. C. A., sesenta y ocho cuotas, o sea Seis millones ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 6.800.000). — El capital social está totalmente integrado en bienes del activo líquido del balance que se adjunta. — Quinta: La dirección, representación, administración, uso de la firma social y gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivo de los señores Angel Paz Rodríguez y Manuel Jamardo Casal, quienes se nombra gerentes de la sociedad, quedando investidos por este acto con todas las facultades y atribuciones que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). — Los gerentes actuando en forma conjunta, siendo requisito indispensable la firma de ambos, podrán concertar en nombre de la sociedad todo tipo de operaciones lícitas, otorgar poderes, contraer deudas, representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales y|o Municipales; gestionar cuentas corrientes en instituciones bancarias y|o de crédito, ya sean oficiales y|o privadas; librar cheques, giros, pagarés y|o letras de cambios; solicitar y conceder créditos, adquirir por compra y|u otras formas, fondos de Comercio, negocios, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos y|o gravarlos, constituir y|o conceder hipotecas, tomar y despedir personal y fijar sueldos a las personas que presten servicios en la firma; y en síntesis firmar todos los actos y contratos públicos y privados atinentes al giro y explotación de los negocios de la sociedad, se entiende que la presente cláusula es simplemente enunciativa y no taxativa de la capacidad jurídica de los gerentes para representar a la sociedad, por cuanto la única limitación que tendrán en sus gestiones es la de no comprometer la firma social en actos ajenos a la sociedad ni prestaciones gratuitas o fianzas, avales o garantías a favor de terceros. — Asimismo están autorizados a ejercer las prerrogativas que con relación a los demás socios se le conceden a los gerentes en la cláusula sexta. — Sexta: Con excepción del señor José Rodríguez Freire, Rubén Montero Venturini y "Corrientes", S. C. A., todos los demás socios que suscriben el presente contrato, deberán prestar a la sociedad toda su actividad personal y conocimientos, en un todo de acuerdo a lo que estimen conveniente, y en consecuencia dispongan los gerentes, quienes fijarán sus ocupaciones, horarios y francos, pudiendo para el mejor logro de los fines societarios, rotarlos a voluntad dentro de las tareas que se realizan en el negocio. — Los gerentes podrán [illegible] socios que a su juicio no cumplen correctamente con sus obligaciones. — En caso de reiteración de las mismas, los gerentes podrán separar de la sociedad al socio reincidente en tales actos, y en tal caso al socio sancionado se le liquidará su haber social conforme a lo expresado en la cláusula novena. — En caso de enfermedad justificada o invalidez parcial o total de alguno de los socios, el causante podrá estar ausente de la sociedad por un período no mayor de noventa días corridos, pasando dicho plazo podrá optar por continuar integrando la sociedad sin aporte de actividad personal a la misma o transferir sus cuotas capital conforme a lo establecido en la cláusula novena. — Séptima: En todas las asambleas que se realicen, ya sea para aprobar balances, modificar contratos y|o para tratar cualquier otro asunto, las decisiones serán aprobadas por mayoría de capitales. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Octava: La sociedad realizará todos los años el día 31 de marzo a partir de 1969, un balance general con cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, las utilidades o pérdidas que el mismo arrojare serán distribuidas o soportalas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno conforme a la cláusula cuarta. — De las utilidades habidas se deducirá el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital y el remanente será distribuido y|o acreditado en las cuentas particulares de los socios. — Los gerentes considerando las deudas y compromisos sociales podrán autorizar o no, el retiro parcial o total de las mismas. — Novena: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido un año, a contar de la fecha del presente contrato, comunicando a la sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al día del retiro, quedando expresamente convenido que para este retiro no tendrá más derecho que a retirar su capital aportado, con más las utilidades o menos las pérdidas acumuladas y que fueran resultantes de la marcha del negocio y el saldo de su cuenta particular, todo a la fecha de su retiro; conservándose estrictamente para esta venta el mismo precio del valor llave, muebles y útiles y demás valores del activo fijo, abonados al iniciar la sociedad sus actividades, siendo su pago el cincuenta por ciento al contado y el otro cincuenta por ciento restante en pagarés con vencimientos mensuales a convenirse de acuerdo a las posibilidades del negocio, fijándose el primer vencimiento de los mismos a los treinta días siguientes de la entrega del contado, llevando además el interés del doce por ciento anual. — Décima: Si la sociedad no se hiciera cargo de las cuotas de capital del socio saliente, éste tendrá opción a vender las mismas en primer término a un socio integrante de esta sociedad, y en caso de no llegar a un acuerdo, a un tercero ajeno a la misma, reservándose ésta el derecho de aceptar al socio adquirente o requerir garantía a su satisfacción. — Décima Primera: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad y queda expresamente establecido que los herederos del socio fallecido no tendrán opción y|o derecho de incorporarse a la sociedad. — En tal circunstancia se procederá a determinar el haber social a esa fecha del socio fallecido y|o incapacitado y reintegrándoseles a los herederos en la forma de pago establecida en la cláusula novena. — Los herederos y|o derecho habientes del socio fallecido y|o incapacitado deberán unificar personería, representación, condición indispensable para todo lo que hubiera lugar entre los herederos y|o derecho habientes y la sociedad. — Décima Segunda: Si al finalizar cualquier ejercicio el Balance General practicado arrojase pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — A tal efecto se nombrarán liquidadores a los socios gerentes conjuntamente con dos socios más, elegidos por la mayoría de capitales. — Décima Tercera: Las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos legales derivados de este contrato en los antes mencionados y convienen que toda divergencia entre los socios, dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, o sus consecuencias en el período de funcionamiento liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores que nombrará cada uno de los grupos en disidencia y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros cuya resolución o fallo será obligatorio e inapelable. — Las partes en divergencia deberán designar su árbitro respectivo dentro de los tres días de planteada la divergencia o duda y vencido este término deberán presentar dentro de los ocho días los puntos que se someterán al arbitraje, éstos formarán junto a los demás recaudos de este artículo el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de los ocho días de vencido el término para la presentación de los puntos. — Los árbitros se expedirán en veinte días hábiles después de cerrada la prueba, que se producirá como lo resuelvan los árbitros. — Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se sustanciará el proceso en rebeldía. — Cualquier desinteligencia de los árbitros primeros será resuelto por el árbitro tercero. — Los socios se obligan a someterse a los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, el día 30 del mes de mayo de 1968. — Fdos.: A. Paz Rodríguez. — J. Rodríguez Freire. — R. Montero Venturini. — J. D. Montero Venturini. — M. E. Pérez Fernández. — M. Jamardo y J. Corral.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.320.— e.17|6-Nº 8.979-v.17|6|68

ESTACION OESTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 24 de mayo de 1968, y con efecto retroactivo al 30 de marzo de 1967, fue disuelta la sociedad "ESTACION OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, junio de 1968. — S|r.: "junio". Vale. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.- e.17|6 Nº 8.992 v.17|6|68

SOUTO Y LANDONI
CALZADO JOYITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas de Souto y Landoni, Calzado Joyita S. R. L. — Entre los señores Armando Manuel Souto, Armando Héctor Souto (Hijo), ambos domiciliados en la calle Bermúdez número 2979 de la Capital Federal por una parte y el señor Ambrosio Landoni con domicilio en la calle Manuel Lainez Nº 1751 de Haedo, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Landoni, cede al señor Armando Manuel Souto, ciento veintidós (122) cuotas de mil pesos c|u. (m$n. 1.000.—) y al señor Armando Héctor Souto ciento ochenta y cuatro (184) cuotas de mil pesos c|u. (m$n. 1.000.-) que le corresponde de "SOUTO Y LANDONI — CALZADO JOYITA S. R. L." según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 1545, al folio 315 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 1º de julio de 1955 y prorrogado de acuerdo al testimonio inscripto el 1º de diciembre de 1964, bajo el Nº 3509, al folio 447 del libro 47 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. —

Segundo: El precio de esta cesión se conviene en la suma de trescientos seis mil pesos moneda nacional (m$n. 306.000.—) de los cuales el señor Armando Manuel Souto paga la suma de ciento veintidós mil pesos moneda nacional ($ 122.000.—) y el señor Armando Héctor Souto paga la suma de ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 174.000.—) sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercera: En esta cesión se comprende las cuotas sociales indicadas, derechos de la locación de los locales ubicados en la calle 25 de Mayo Nº 115 y Nº 130, local 1 de la Galería Salco, ambos de Morón, instalaciones, muebles, máquinas, útiles existentes al día de la fecha y la marca "Calzado Joyita" Nº 30530 y 30529 y título de marca Joyita (Clase 17). — Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Ambrosio Landoni. — Armando Manuel Souto — Armando Héctor Souto. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.17|6 Nº 8.869 v.17|6|68

ELEVATOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Héctor Rubén Ortino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Guatemala 5159 de esta Capital; don Carlos Ferral, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Gardel 2736, de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos dueños de "ELEVATOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 17 de octubre de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de diciembre de 1961, bajo el Nº 3394 al folio 505 del libro 42 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones del 22 de diciembre de 1964, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de febrero de 1965, bajo el número 248 al folio 39 del libro 49; y del 27 de enero de 1966, inscripta el 7 de noviembre de 1966, bajo el Nº 2956 al folio 321 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra los señores Delfín Eduardo Abalos, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Intendente Tomkinson 1700, Casa 23, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y Rosario de Jesús Contreras, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Av. Oeste 533, Villa España, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas: Primero: Los señores Héctor Rubén Ortino, y Carlos Ferrai, ceden, venden y transfieren a los señores Delfín Eduardo Abalos y Rosario de Jesús Contreras, las ciento veinte y ochenta cuotas de capital, respectivamente, de valor nominal un mil pesos cada una, con lo que ceden la totalidad de sus cuotas sociales — Los compradores las reciben en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento cada uno. — Segundo: Las partes convienen en fijar como precio de la cesión la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal que los cedentes declaran haber recibido antes de este acto, por lo que extienden mediante el presente el más amplio recibo y carta de pago en forma a favor de los cesionarios. — Tercero: La cesión se realiza con efecto retroactivo al treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis transfiriéndose conjuntamente con las cuotas todos los derechos, acciones y obligaciones activas y pasivas de la que se hacen cargo los cesionarios. — Cuarto: Los señores Héctor Rubén Ortino y Carlos Ferrai en virtud de la cesión que efectúan, se apartan totalmente de la sociedad inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación. — Quinto: Los señores Delfín Eduardo Abalos y Rosario de Jesús Contreras únicos actuales componentes de la sociedad resuelven modificar las cláusulas quinta y sexta que quedan con la sigiente redacción: "La administración social será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios que actuarán en calidad de gerentes. — Así podrán actuar y comprometer a la sociedad sin limitaciones, conforme a lo establecido en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Entre líneas: de, vale. — Firmado: Héctor Rubén Ortino — Carlos Ferrai — Delfín Eduardo Abalos — Rosario de Jesús Contreras. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.17|6 Nº 8.872 v.17|6|68

PIZZERIA SANTA FE 4228

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día que, por documento privado de fecha 27 de mayo de 1968, Luis Colmani, José Furlan, José Tomás Aquino Grimaldi, Domingo Díaz Peláez, Benigno Alvarez, Manuel Menéndez, Maximino Cecilio García, Vicente Varela Fernández y Joaquín Fernández, José Benito García, Juan Bernal, Francisco Mario Pedace, Horacio Luis Rodríguez, Rodolfo Vázquez y Alberto Pedro Dune, La Bolsa de Café Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y Marzoa, Yebra y Compañía Sociedad Anónima, Mandataria y Comercial, venden, ceden y transfieren, las 207.000 cuotas de capital de $ 100 c|u. que tienen y les corresponden en la sociedad PIZZERIA SANTA FE 4228, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a Vicente Pazos, español, casado, 9442 cuotas; a José Ramón Yanés Corveiras, español, casado, 3.763 cuotas; a José Ignacio Uriarte, español, casado, 3.763 cuotas; a Manuel Rocha Rodríguez, español, casado, 3.763 cuotas; a Victorino Surribas, español, casado, 3.763 cuotas; a Manuel Iglesias, español, casado, 3.763 cuotas; a Daniel Alfredo Taboada, español, casado, 3.763 cuotas; a José Martín Hernández, español, casado, 3.763 cuotas; a Ricardo Fidalgo Seijas, español, casado, 3.763 cuotas; a Roberto Zotta, italiano, casado, 1.882 cuotas; a José Magnone, italiano, casado, 3.763 cuotas; a José Moisas, 3.763 cuotas, argentino, casado; a Miguel Silva, argentino, casado, 1.882 cuotas; a José Pallotta, argentino, casado, 3.763 cuotas; a José Seewald, argentino, casado, 3.763 cuotas; Juan Mario Leone, argentino, soltero, 1.881 cuotas; a Félix Florencio Rodríguez, español, soltero, 3.763 cuotas; y García y Compañía Sociedad Comercial Colectiva 142.994 cuotas, todos mayores de edad, domiciliados en Santa Fe 4228. — El precio total de esta cesión de cuotas se ha convenido en la suma de Sesenta y cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 65.500.000). — Quedando únicamente y en tal sentido modificada la cláusula sexta del contrato social original. — Renunciando al cargo de gerentes que tenían en la sociedad los señores Luis Colmani y Domingo Díaz Peláez, designándose en su reemplazo a don Vicente Pazos, José Ramón Yanes Corveiras y José Ignacio Uriarte. — Los cesionarios se hacen cargo en forma proporcional a las cuotas votos que por este acto adquieren del pasivo de la entidad, el que declaran conocer y aceptar en todas sus partes, así como las normas del contrato social original. — Entrelíneas: Seijas. — Vale. — Raspado: Menéndez — Marzoa — Bolsa — 4228. — Todo vale. — Entre líneas: "por documento privado de fecha 27 de mayo de 1968. — Vale. — S|R.: 65.500.000. — Todo vale.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.920.— e.17|6 Nº 8.994 v.17|6|68.

LA BANDERITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes de mayo del año 1968, reunidos los señores Manuel Marcial Casqueiro, español, casado, C. I. P. F. Nº 4.583.711; José Guerra, español, casado, C. I. P. F. Nº 2.819.982; César Pérez, español, casado, C. I. P. F. Nº 3.794.920; Herminio Seoane, español, casado, C. I. P. F. Nº 3.741.438; Manuel Lago, español, soltero, C. I. P. F. Nº 3.475.853; José Luis Arias, español, soltero, C. I. P. F. Nº 5.385.405; Lorenzo Martínez, argentino, casado, C. I. P. F. número 4.988.226; Raúl Andrés Arche, argentino, casado, C. I. P. F. Nº 2.835.587; José Alejandro Núñez Rodríguez, español, soltero, C. I. P. F. Nº 5.849.816; Antonio Núñez Rodríguez, español, casado, C. I. P. F. Nº 5.516.274; José Caló, español, casado, C. I. P. F. número 6.223.080; Juan Conde, español, casado, C. I. P. F. Nº 4.697.343 y Aureliano Busto, español, casado, C. I. P. F. Nº 1.742.038; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se reigrá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "LA BANDERITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Moreno número mil ciento treinta y siete de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho y se prorrogará sucesivamente por períodos de diez años si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada prórroga, cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado su determinación de no prorrogar dichos términos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de restaurant, casa de lunch, café, grill, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, elaboración de emparedados, confitería y todo otro rubro similar o anexo a la gastronomía y, en especial, el negocio instalado en la calle Moreno número mil ciento treinta y siete al treinta y nueve de esta Capital Federal, pudiendo los socios realizar cualesquiera otros actos de comercio que consideren conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones seiscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.610.000), dividido en dos mil seiscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Manuel Marcial Casqueiro, José Guerra y César Pérez, trescientas sesenta cuotas cada uno de ellos, equivalente a trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Herminio Seoane; Manuel Lago, José Luis Arias, Lorenzo Martínez, Raúl Andrés Arche y Aureliano Busto, ciento ochenta cuotas cada uno de ellos, equivalente a ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal; José Alejandro Núñez Rodríguez y Antonio Núñez Rodríguez, ciento treinta y cinco cuotas cada uno de ellos, equivalente a ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y José Caló y Juan Conde, noventa cuotas cada uno de ellos, equivalente a noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, hallándose totalmente integrado el capital en instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio donde fija su asiento la sociedad. — Quinta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios. — En todos los casos, estos últimos tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — A tal efecto, el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos, dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sexta: El ejercicio comercial terminará el treinta de abril y anualmente, en la misma fecha, se practicará un balance general, deduciéndose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "reserva legal" hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital social. El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen, serán distribuidas o soportadas por los socios de acuerdo a sus aportes de capital. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de los gerentes o socios que representen como mínimo el treinta por ciento del capital social a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad que deben resolverse según se establece en este contrato. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará el que firmarán los presentes. En las sesiones, los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán ser también socios de la sociedad, quienes acreditarán su personería con cartas poderes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen. Las reuniones se celebrarán puntualmente, a la hora indicada y con los socios presentes. Las decisiones para ser válidas deberán ser adoptadas por los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital presente en la reunión. Las resoluciones serán válidas con relación a los socios que representen el capital ausente en la reunión. — Octava: La venta del fondo de comercio propiedad de la sociedad y/o la remoción de los gerentes designados por contrato se decidirá en asamblea de socios reunida a tal efecto. La decisión deberá ser tomada por los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Manuel Marcial Casqueiro, José Guerra, César Pérez y José Alejandro Núñez Rodríguez, en el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social cualquiera de dos gerentes en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro del comercio o en garantías, avales, o fianzas a favor de terceros o en provecho de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Dar o tomar en arriendo o sub-arriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sub-locación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sub-locatarios el pago de los impuestos o reparaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con los bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cedula o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter, dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio u otros papeles comerciales; e) Gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales o sus dependencias o reparticiones toda clase de asuntos que sean de su competencia; f) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales; g) Designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales, con su firma particular, precedida de la denominación social. Podrán representar a la sociedad ante los Tribunales y Jueces de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante la Comisión de Conciliación en el fuero laboral, uno cualquiera de los gerentes designados en el presente. En igual forma podrán representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Municipales o Provinciales y|o sus reparticiones o dependencias. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos y|o representantes del fallecido o incapacitado se incorporarán a la sociedad, con el capital que éstos tuvieran, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios. Si los herederos y|o representantes del fallecido o incapaz no desearen ingresar en la sociedad los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas, abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Décima primera: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas, de acuerdo a lo establecido o por el acuerdo unánime de los socios. En el caso de disolución de la sociedad los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décima Segunda: Si alguno de los socios cometiera dolo o fraude o de alguna manera perjudicara a la sociedad podrá ser separado de la misma por decisión de los socios que representen la mitad más uno del capital social. Al socio que sea separado de la sociedad se le adquirirán las cuotas abonándosele por ellas las sumas que resulten de capital y utilidades, haciéndose efectiva dichas sumas de la siguiente forma: el veinte por ciento a los sesenta días, el diez por ciento a los ciento veinte días y el resto en cuarenta y ocho cuotas las cuales llevarán adicionado el doce por ciento de interés anual. — Décima ter-

cera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato o en su disolución o liquidación, será dirimida por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de no ponerse de acuerdo sore el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Décima cuarta: Los socios que prestan su trabajo personal a la sociedad desempeñarán las tareas que los gerentes les encomienden con toda dedicación y celo poniendo al servicio de la sociedad toda su experiencia y conocimientos; asimismo desempeñarán sus funciones dentro de los horarios que los gerentes les indiquen. — Décima quinta: El sócio que preste su trabajo personal a la sociedad, no podrá faltar más de un día por mes a sus tareas; en el caso de que las ausencias fueran mayores y no se acreditare que las mismas obedecen a enfermedad del socio, los gerentes nombrarán un reemplazante a cargo exclusivo del socio ausente y los importes que se abonaren al reemplazante le serán deducidos de las utilidades del ausente. — Décima sexta: En caso de enfermedad debidamente comprobada del socio, la sociedad pondrá un reemplazante a cargo de la misma por el término de tres meses. Si la ausencia fuera mayor, quedará a criterio de los gerentes la actitud a asumir. — Décima séptima: Todas desobediencias o desacato a las órdenes de los gerentes será considerada falta grave y sancionada con la pena de suspensión de un mes y la inhabilitación para la prestación de trabajo en caso de reincidencia. El socio a quien se inhabilite para prestar su trabajo personal a la sociedad, conservará sus derechos como socio. Igual temperamento se seguirá con el socio que se presente a trabajar en estado de beodez o que en el transcurso de sus tareas se embriagase. — Décima octava: El domicilio real de los contratantes es el siguiente: Manuel Marcial Casqueiro en la calle Moreno Nº 1139, Capital; José Guerra en la calle Bartolomé Mitre Nº 1601, Capital; César Pérez en la calle Avenida de Mayo Nº 810, Capital; Herminio Seoane en la calle Independencia Nº 880, Capital; Manuel Lago en la calle Iguazú Nº 2801, Haedo Norte, Provincia de Buenos Aires; José Luis Arias, en la calle Santo Tomé Nº 6239, Capital; Lorenzo Martínez en la calle Santiago del Estero Nº 454, Capital; Raúl Andrés Arche, en la calle Santiago del Estero Nº 462, Capital; José Alejandro Núñez Rodríguez y Antonio Núñez Rodríguez, en la calle Francisco Beiró Nº 986, Haedo, Provincia de Buenos Aires; José Caló en la calle Lavalleja Nº 2806, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Juan Conde en la calle Directorio Nº 4213, Capital y Aureliano Busto en la calle Deán Funes número 1683, Capital. En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha al principio mencionados. Manuel Marcial Casqueiro. — Jose Guerra — César Perez — Herminio Seoane — Manuel Lago. — José Luis Arias — Lorenzo Martínez — Raúl Andrés Arche — José Alejandro Núñez Rodríguez — Antonio Núñez Rodríguez — José Caló — Juan Conde — Aureliano Busto.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.400. — e.17|6-Nº 8.995 v.17|6|68

SEDERIA LAVALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Alfíe, argentino, domiciliado en Bolivia quinientos diecisiete; Natalio Alfíe, argentino, domiciliado en Helguera trescientos noventa y tres, séptimo piso "A"; Emilio Alfíe, sirio, domiciliado en Bolivia quinientos diecisiete; Ramón Alfíe, sirio, domiciliado en Helguera trescientos noventa y tres, séptimo piso "A"; Isaac Alfíe, argentino, domiciliado en Bolivia quinientos diecisiete; y Jaime Alfíe, argentino, domiciliado en Bolivia quinientos diecisiete, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "SEDERIA LAVALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Lavalle novecientos ochenta y nueve, Capital Federal, o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Tercera: Tendrá por objeto comercial, la compra y venta de tejidos, lanas, sedas, artículos afines y similares en general, al por mayor y|o al por menor. — Podrá asimismo realizar todas aquellas operaciones que no fueren prohibidas por la legislación vigente. — Cuarta: El término de su duración será de noventa años, con efecto al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Pero cualquiera de los contratantes podrá solicitar su retiro de la sociedad, luego de transcurridos los dos primeros años, notificando su decisión a los otros socios con antelación de tres meses al vencimiento del plazo de dos años o de cualquier período subsiguiente de igual duración. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don José Alfíe, quinientos mil pesos moneda nacional; don Natalio Alfíe, quinientos mil pesos moneda nacional; don Emilio Alfíe, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Ramón Alfíe, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Isaac Alfíe, cien mil pesos moneda nacional; y don Jaime Alfíe, cien mil pesos moneda nacional. — Los aportes de los socios se encuentran totalmente integrados e invertidos en la sociedad que se constituye, según balance e inventario que se adjunta y forma parte integrante del presente. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por don José Alfíe y por don Natalio Alfíe, en carácter de gerentes. — Podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente, en forma indistinta. — Desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investidos de todas las facultades que acuerdan los mismos con más las que enumeran los artículos ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes. — Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. — Se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales administrativos y|o judiciales y revocarlos. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales. — A tal efecto, el ejercicio económico finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — La formación de los balances, se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes en la siguiente proporción: Uno) El setenta y cinco por ciento a los socios señores José Alfíe y Natalio Alfíe, en su calidad de titulares de quinientas cuotas cada uno de ellos, por partes iguales. — Dos) El quince por ciento a los socios señores Emilio Alfíe y Ramón Alfíe, en su calidad de titulares de ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos, por partes iguales. — Tres) El diez por ciento restante a los socios señores Isaac Alfíe y Jaime Alfíe, en su calidad de titulares de cien cuotas cada uno de ellos, por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, incidirán entre los socios en la misma proporción que las ganancias. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento de plazo o por cualquier causal, se procederá a su liquidación. — Se designan desde ya socios liquidadores a los socios gerentes, quienes actuarán investidos de las más amplias facultades y en forma conjunta. — Pero los socios señores José Alfíe y Natalio Alfíe, tendrán opción a hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los socios salientes el capital resultante del balance a practicar más utilidades, la mitad al contado y la mitad en seis cuotas bimestrales con interés bancario, sin valor llave. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar por continuar el giro de los negocios sociales, con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación a tal efecto. — Caso contrario, la sociedad entrará en liquidación, rigiendo la cláusula novena. — Décima Primera: Toda duda, dificultad o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la dilsoución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — J. Alfíe. — Ramón Alfíe. — Isaac Alfíe. — Natalio Alfíe. — Emilio José Alfíe. — José Alfíe.

Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.17|6-Nº 9.089 v.17|6|68

COSTA BRAVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, entre los señores José Andrés Ballotta, argentino, soltero, con domicilio en la calle Córdoba 991, 2º "D" de esta Capital Federal, y la señora Lidya Edith Biscotti de Planas, argentina, casada, con domicilio en la calle O'Higgins 1937, Capital Federal, se ha resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro COSTA BRAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, o donde se resuelva trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto en particular: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compraventa explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, químicos, productos agrícolas y ganaderos y frutos del país, productos alimenticios, frigoríficos y matadero y todos los anexos y derivados; d) Financieras: Mediante aporte de capitales o sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en el art. 93 de la ley 11.672. e) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años (99), a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 640.000.—), dividido en seiscientas cuarenta (640) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000: —) cada una, las cuales son suscriptas en la siguiente forma: José Andrés Ballotta, Trescientas Veinte cuotas, (320) o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 320.000. —) mediante aportes de los bienes que figuran en el Balance que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato y Lidya Edith Biscotti de Planas, Trescientas veinte cuotas (320) o sean Trescientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 320.000. —) mediante aportes de los bienes que figuran en el Balance que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato. Cada cuota social dará derecho a un voto. — Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, quienes actuarán en todas las gestiones sociales en forma conjunta. Sexta: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de inventarios, balances, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; nombramientos, remoción de gerentes, retribución de los mismos, habilitaciones y gratificaciones y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. Séptima: Los socios, siempre en forma conjunta, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos 16 de la Ley 11.645, 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por reproducidos, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional Provincial, Municipal o particular, del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar, y|o girar letras pagarés u otros documentos endosables; adquirir por compra, dación o pago o en otra forma, muebles inmuebles, muebles u otros valores, venderlos, permutarlos, y de cualquier otra forma transferirlos, hipotecarlos, gravarlos, aceptando hipotecas o prendas con o sin garantías de deudas; suscribir toda clase de documentos públicos o privados y en general realizar toda clase de actos, y contratos que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa. Los socios no podrán comprometer la firma social en garantía de operaciones de terceros o de favor. Octava: Se practicará un balance anual el día 30 de Noviembre de cada año. Una vez aprobado el balance por los socios y hecha la deducción correspondiente a la reserva legal (5% hasta cubrir el 10o|o del Capital Social, Ley 11.645, deducidas las amortizaciones acordadas por acta, y las cargas impositivas, se distribuirán las utilidades resultantes del Ejercicio en proporción a los aportes de capital integrados, o lo que es lo mismo a las cuotas suscriptas, por los socios. Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos, podrán ingresar a la Sociedad siempre que así lo resuelvan los demás socios por unanimidad. En tal caso los herederos actuarán con representación unificada. Si no se acepta la incorporación, se producirá un Balance a la fecha del deceso, de acuerdo al cual se abonará a los herederos la suma que corresponda por su parte de capital, reservas y utilidades, en cuatro cuotas iguales, semestrales y vencidas, sin interés. En la confección del citado balance no podrán ser tenidas en cuenta en absoluto, ningún valor en concepto de llave, marcas u otros valores que no sean los realmente abonados por la Sociedad a terceros. Décima: En cualquier caso que corresponda la liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo de de los socios o de la persona designada por los socios. Undécima: Cada año, vencidos 120 días de la fecha del cierre del Ejercicio comercial, se convocará a una Asamblea de Socios, la cual ha de considerar el Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Inventario General anual, y la respectiva distribución de utilidades. La Asamblea se constituirá legalmente con la totalidad de los socios si éstos fueran dos y la simple mayoría si fueran tres o más aprobándose las resoluciones por simple mayoría de votos. Duodécima: En el caso de que este contrato diere lugar a divergencias durante su vigencia, éstas serán dirimidas por árbitros amigables componedores; a tal efecto los socios designan en este acto como árbitros amigables componedores a los Sres. Manuel Rubén Pérez Losada quien a su vez designará a un tercero, para el caso de discordia, cuyo laudo arbitral será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. Bajo las doce cláusulas precedentes las partes dejan constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen conforme a derecho, firmado en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Mayo de 1968. — J. A. Ballotta. — J. E. Biscotti de Planas. — S|R.: Planas, vale.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000. — e.17|6 Nº 9.000 v.17|6|68

FREIRO, NUÑEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Ochocientos Ochenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, comparecen, ante mí, Escribano autorizante, los señores: 1) José Ramón Núñez, casado, con C.I.P.F. 3.375.029, 2) Ben-

jamín Jesús Julio Frieiro, casado, con C.I.P.F. 4.205.529, 3) Dolores Gontad, casada, con C.I.P.F. 2.591.892, y 4) Carmen Núñez, casada, con C.I.P.F. 4.660.196, todos ellos, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi personal conocimiento, doy fe, como de que los señores Jesús Julio Frieiro; Dolores Gontad y la señora doña, Carmen Núñez, concurren por su propio derecho, haciéndolo, don José Ramón Núñez, en nombre y representación de don Eladio Núñez, en mérito al poder otorgado por ante mí, al folio mil doscientos veintiséis, del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete, de mi protocolo corriente, doy fe. Y dicen, que han convenido, en celebrar un contrato de cesión, que instrumentan por este acto, bajo las siguientes cláusulas: Primera: El señor José Ramón Núñez, en el carácter invocado cede a doña Carmen Núñez, las ciento once cuotas, que tenía Eladio Núñez en la compañía comercial "Frieiro, Núñez y Cía., S.R.L.", con domicilio en la calle Cochabamba 1749-1751-1753, de Capital, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el que fue inscripto con fecha abril 5 de 1967, al número 737, folio 15, libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dicha cesión se realiza por su valor nominal de ciento once mil pesos moneda nacional, que el señor Núñez, recibe por ante mí, sirviendo la presente de suficiente recibo. — Segunda: Benjamín Jesús Julio Frieiro, cede a doña Dolores Gontad, ciento once cuotas, que tenía en la sociedad referida "ut-supra", dicha cesión se realiza por su valor nominal de ciento once mil pesos moneda nacional, que el señor Frieiro recibe por ante mí, sirviendo la presente de suficiente recibo. — Presente a este acto, don Sinesio Frieiro, soltero, con C.I.P.F. 6.443.558, socio de la referida firma, vecino, mayor de edad, hábil, de mi personal conocimiento, doy fe, manifiesta al igual que el señor José Ramón Núñez, (socio de la referida firma) su conformidad, con las cesiones relacionadas y agregan, conjuntamente con las señoras: Dolores Gontad y Carmen Núñez, que modifican el contrato social de "FRIEIRO, NUÑEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en las cláusulas: Cuarta, quinta; sexta; décima y décimo segunda, las que quedan en la forma siguiente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos, dividido en trescientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, suscriptos por los socios en la siguiente forma: Carmen Núñez, ciento once cuotas representativas de ciento once mil pesos; b) Dolores Gontad, ciento once cuotas representativas de ciento once mil pesos; c) José Ramón Núñez, treinta y nueve cuotas representativas de treinta y nueve mil pesos y d) Sinesio Frieiro, treinta y nueve cuotas representativas de treinta y nueve mil pesos. Este capital se halla totalmente integrado. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no de la firma, quienes podrán ser reemplazados en sus funciones cuando las circunstancias así lo exijan y se determine en asamblea de socios, quienes lo harán constar en el libro de actas rúbricas que la Sociedad llevará para asentar la resolución de problemas generales. En este acto, se designan gerentes a los señores: Carmen Núñez; Dolores Gontad; José Ramón Núñez y Sinesio Frieiro, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente de a dos, de acuerdo con las siguientes normas: uno cualesquiera de los señores Carmen Núñez y Sinesio Frieiro, con uno cualesquiera de los señores José Ramón Núñez y Dolores Gontad y viceversa. — Precedida en todos los casos del sello de la razón social Frieiro, Núñez y Cía., S.R.L. El resto de la cláusula sigue igual. — Sexta: Los socios desempeñarán obligatoriamente en la sociedad, a excepción de las señoras Dolores Gontad y Carmen Núñez, un puesto de trabajo de acuerdo a sus respectivas capacidades y especialización en un todo de acuerdo con lo que estimen necesario los señores gerentes. La circunstancia de no prestar alguno de ellos la necesaria colaboración y dedicación, facultará a los demás socios a suspenderlos en el desempeño de sus tareas. — Asimismo los socios podrán retirar mensualmente las sumas que se autoricen en Asamblea de Socios, siempre que se efectúen sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décima: La muerte o incapacidad total de cualquiera de los socios, no produce la disolución de la Sociedad y la misma continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería y representación. — El resto de la cláusula sigue igual. — Décimo Segunda: Toda cuestión o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia del contrato social o liquidación parcial o total, que no pueda ser solucionada con las providencias del presente contrato, serán resueltas en Asamblea de Socios por la mayoría para resolver todas las cuestiones de la misma y en caso de subsistir, en último término deberá ser sometido a la decisión de árbitros, designados uno por cada parte, los que deberán expedirse dentro de los treinta días de su nombramiento y en caso de no ponerse de acuerdo, nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente en la siguiente forma: Carmen Núñez, calle Freire 935, departamento B; Sinesio Frieiro, en la calle Delgado número 652, Capital; Dolores Gontad, en la calle Etcheverry número 946, Mármol, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, y José Ramón Núñez en la calle Sáenz Peña 650, de Mármol, Partido de A. Brown, Provincia de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose voluntariamente los firmantes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles y firmado la presente escritura de conformidad, una vez leída, por mí Escribano autorizante. — José Ramón Núñez. — Benjamín Jesús Julio Frieiro. — Dolores Gontad. — Carmen Núñez. — Sinesio Frieiro. — Está mi sello: Buchbinder. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio número Mil Quinientos Dieciséis, del Registro número Setenta y Tres, de Capital Federal de mi adscripción doy fe. — S|R: "testimonio" "primera" Si Vale. — E|líneas: Eladio Núñez Vale. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.17|6 Nº 9.026 v.17|6|68

BENIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, que según instrumento privado de fecha 5 de marzo de 1968, el señor Tobías Aaron Freund cedió sus 500 cuotas de capital que importan la suma de quinientos mil pesos m|n. de c|l. que tenía en la Sociedad "BENIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de tres millones de pesos m|n. de c|l. en la siguiente forma: Al Sr. Mauricio Gordon 167, al Sr. Fidel Humero 167 y al Sr. Enrique León Garabulsky o Garbulsky 166.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 9.085 v.17|6|68

INVICTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento de fecha 11 de febrero de 1965, los socios de INVICTA S. R. L. han formalizado las siguientes operaciones: a) La señora Lorna Constance Roberts de Herrick vende, cede y trnsfiere al señor Andrés Bourda la totalidad de las 120 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, de que es titular, por el precio total de 120.000 m$n.; b) El señor Donald Wilkin Roberts vende, cede y transfiere al Sr. Andrés Bourda la totalidad de las cuotas de capital de que es titular en la referida sociedad o sea 120 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, por el precio total de m$n. 120.000. — Que en virtud de las cesiones de que instruye ese acto el cesionario queda a partir de esa fecha en plena propiedad de las cuotas cedidas, y adquiere los derechos, obligaciones, acciones, créditos y utilidades emergentes de la titularidad de las mismas y se coloca en el lugar, grado y prelación que con arreglo a derecho correspondía a los cedentes. — Que en razón de las transferencias de las cuotas sociales a que se refiere el convenio la señora Lorna Constance Roberts de Herrick y el señor Donald Wilkin Roberts quedan desvinculados y desinteresados definitivamente de la expresada sociedad, sin que tengan ningún crédito o derecho contra ella. — Enmendado: 1965, vale.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600.— e.17|6 Nº 9.093 v.17|6|68

PREMER GAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 1967, entre los señores Manuel Caballero y Saturnino Alberto Caputo, ambos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados respectivamente en Tinogasta 5603 y Chiclana 3152, Capital Federal han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1) Girará bajo la razón social de "PREMIER GAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento comercial en Pavón 2792 al 2800, Capital. 2) Tendrá una duración de diez años a contar del día 1º de junio de 1967. 3) Tendrá por Capital la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.), divididos en cuotas de un mil pesos m|nacional cada una aportada por los socios en bienes que dá cuenta el balance firmado por los socios y que se agrega y forma parte del presente, aportadas por partes iguales. 4) Solo por acuerdo unánime de los socios podrá la sociedad cambiar su domicilio establecer sucursales, suprimirlas, dar representaciones, agencias, asociarse y ceder el fondo social, total o parcialmente, a terceros, socios o no. 5) El objeto social, es la compra-venta al por mayor y menor, reparar, instalar, fabricar, etcétera, artefactos para el hogar, (a gas, eléctricos, etc.). Tomar representaciones de marcas, consignaciones y efectuar las operaciones que directa o indirectamente hagan a su giro. Facultades de la Sociedad: Tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: arrendar, transferir y gravar bienes; dar y tomar prestamos, garantidos o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, dar y recibir en pago; transacciones; conferir poderes generales y especiales, revocarlos: formular protestos y protestas: formular denuncias; acusar y promover querellas, dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras fueren menester; efectuar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con los Bancos privados, mixtos u oficiales; solicitar créditos, descuentos préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, efectuar cuantos trámites fuere menester para el mejor desenvolvimiento de su negocio en toda repartición Nacional, Provincial o Municipal, formar parte de otras sociedades, entendiéndose que esta enumeración es solo enunciativa y no limitativa. Con acuerdo unánime de los socios podrá cambiarse el objeto social. 6) La Administración será ejercida por los socios Manuel Caballero y Saturnino Alberto Caputo quienes actuarán como gerentes sin limitación alguna, bastando la firma indistinta de cualquier de ellos a continuación de la fórmula "Premier Gas S. R. L.", para obligarla. 7) Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa: firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos, adquirir para la sociedad muebles o inmuebles, representarlas ante los Bancos enunciados en las normas anteriores, como así también ante las reparticiones y Ministerios allí referidos; ejercitar aquellas facultades para los cuales los artículos 782, 806, 839 y 1.881, inciso 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12 y 17 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, conferir poderes generales y especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la que ésta sea parte. 8) Además de las obligaciones legales para cuando actúan como gerentes, los socios se obligan con su trabajo personal y exclusivo para la sociedad en las labores que hacen su objeto. 9) La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad quedando prohibido comprometerlas en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes con el consentimiento unánime de los socios podrán ceder su mandato social a terceros, socios o no. 10) Ninguno de los socios percibirá suma alguna en concepto de sueldos sino que retirará de la caja en forma mensual cantidades de dinero que se cargarán a sus cuentas particulares en concepto de anticipo de utilidades. 11) Anualmente el 1º de Junio se practicará un Balance General, los beneficios netos luego de deducir el porcentaje para las reservas legales serán distribuidas o acreditadas en sus cuentas particulares por partes iguales, o las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. 12) El socio que se retire por cualquier causa deberá vender su parte al otro socio quedando prohibido ceder o vender cuotas a personas ajenas a la sociedad. 13) La sociedad se disolverá totalmente por las causas legales o por pedido de cualquiera de los socios cuando el balance anual revele una pérdida del 25 o|o dos ejercicios consecutivos, del Capital Social. 14) Todos los socios gozarán de un período anual de quince días de vacaciones. 15) La sociedad abonará a sus socios todos los gastos de viáticos, pasajes y comidas que sean necesarios para la atención de los trabajos de reclamos. 16) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes no admitirán a los herederos como socios, sino que se practicará un balance a esa fecha y se les abonará a los herederos lo que le corresponda al socio fallecido o incapacitado al día de su muerte o incapacidad. Ese monto se liquidará en ocho cuotas trimestrales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad, con un interés del 12 o|o anual. Tal liquidación será efectuada por el administrador conjuntamente con el representante de los herederos. 17) Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de comenzar a actuar nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo se considerará inapelable. 18) Para todos los casos, de retiro o fallecimiento de un socio, se considerará un valor llave, el que no podrá exceder del 50 o|o de la utilidad líquida habida en el año inmediato anterior (o sea en el balance cerrado el último 1º de junio) de la fecha en que ocurra el desligamiento de cualquier socio. Dicha suma se liquidará en la forma que establece el artículo 16. En prueba de conformidad se firma el presente extendido en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha susodichos. Endo.: "hagan" "12" "806" "la". Valen. Endo.: "anterior". Vale. E|L: "e inscribir" "De". Valen S|R.: "Cuatrocientos mil" "400.000". Valen. Firmado: Manuel Caballero. S. Caputo En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 290 de esta Ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Manuel Caballero y Saturnino Alberto Caputo, quienes firmaron en mi presencia y son titulares de Cédula de Identidad Nros. 4.298.715 y 3.428.210 respectivamente, doy fe. Para los interesados expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días de julio de mil novecientos sesenta y siete. Conste. Firmado: Enrique C. Reddel. Hay un sello: Enrique C. Reddel, Escribano Público. Endo: "nombre" "sociedad". Valen.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600. — e.17|6-Nº 9.111 v.17|6|68

AVELLANEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Carlos Alberto Umaschi, argentino, casado, vecino de Ramos Mejía, por una parte, y doña Alicia Morhaim de Sviguilsky, argentina, casada, vecina de la Capital Federal, por la otra, haciéndolo esta última en nombre y representación y en su carácter de socia solidaria de "Alal, Sociedad en Comandita por Acciones", constituida por contrato público protocolizado al folio ochocientos ochenta y seis del registro 108, de fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil doscientos noventa y cinco, folio doscientos uno, libro doscientos cuarenta (y) tres; y el primero, don Carlos Alberto Umaschi, en su carácter de socio de "AVELLANEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según lo acredita con los siguientes elementos: a) Contrato social, instrumentado privadamente con fecha 30 de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco e inscripto el veinte y cuatro de noviembre de ese mismo año, bajo el número tres mil cuatrocientos veinte y dos, folio trescientos veinte y siete, libro cincuenta y dos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y b) Con la modificación del 20 de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripta con fecha veinte y cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número novecientos cincuenta y dos al folio cuarenta y seis del libro cincuentiséis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con la cesión de cuotas de fecha de hoy. Y el señor Carlos Alberto Umaschi continúa diciendo: Que vende a la señora Alicia Morhaim de Sviguilsky, las cuotas de capital social que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad "Avellaneda S.R.L.", que son veinte y siete cuotas de diez mil pesos moneda

nacional cada una de ellas, por su valor nominal de doscientos setenta mil pesos nacionales, que declara el cedente ha recibido de manos de la cesionaria en dinero efectivo y a su entera satisfacción, colocándola en consecuencia en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma, y apartándose de todos los derechos que tenía y le correspondían en la mencionada sociedad "Avellaneda S.R.L.". — Presentes en este acto los restantes miembros de "Avellaneda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", don David Gambarin, domiciliado en Diagonal Julio A. Roca seiscientos diez, tercer piso, Capital Federal; don Rachmiel Kacew, con domicilio en la calle Chiclana cuatro mil ciento sesenta y nueve, de la Capital Federal: don Samuel Wolf Davidson, don Leo Baum, Pedro Hendler, don Herz Werner, los tres últimos con domicilio en la calle Moldes dos mil trescientos setenta y seis, de la Capital Federal; don Ricardo Farbiarz, con domicilio en la calle Rivadavia diez mil ochocientos setenta y cuatro, de la Capital Federal; don Isidro Wigutow, domiciliado en Urquiza 656, Ramos Mejía: don José Juan Rostagno, domiciliado en Chacabuco mil ciento sesenta y nueve, Ramos Mejía, y don José Enrique Zuccari, con domicilio en Rivadavia diez mil ochocientos setenticuatro, de la Capital Federal, manifiestan su conformidad y aceptación a la cesión efectuada por don Carlos Alberto Umaschi y la ratifican en todos sus términos. De la misma forma los miembros de la sociedad manifiestan que en la modificación del veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, relacionada precedentemente y que es de cesión de cuotas, señor Pedro Zanetic Finara vendió sus veinte cuotas sociales de diez mil pesos nacionales cada una de ellas a favor de los señores Ricardo Farbiarz, José Enrique Zuccari y Carlos Alberto Umaschi, quienes adquirían según dicha cesión en la proporción de siete cuotas cada uno de los señores Zuccari y Umaschi, de lo que desprende un total de diecinueve cuotas en total. A los efectos de subsanar el mencionado error, manifiestan los presentes que la venta en realidad debió ser de siete cuotas a cada uno de los señores Zuccari y Umaschi, y seis cuotas al señor Farbiarz. — Presente a este acto el señor Pedro Zanetic Finara, domiciliado en Moldes dos mil trescientos setenta y seis, piso tercero, de la Capital Federal, ratifica lo dicho anteriormente en el sentido de que su intención fue la de vender las veinte cuotas que tenía en la sociedad y además en la proporción mencionada en último término. Y continúa diciendo, que vienen a modificar el artículo segundo del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es adquirir el inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Capital, calle Avellaneda número novecientos cincuenta y tres, entre las de Añasco y Rojas, para su demolición y posterior construcción de un edificio de departamentos, someterlo al Régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal, y su venta en block o por unidades. A tal efecto podrán efectuar todas las gestiones necesarias ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, Empresa Nacional de Telecomunicaciones y cualquier otra oficina pública o privada, solicitando permisos, aprobaciones de planos, suscribiendo toda clase de solicitudes, planillas, declaraciones juradas y cualquier otro locumento que se le exija, abonar derechos, notificarse en los expedientes que se inicien de toda resolución, apelar de las adversas ante quien corresponda y para realizar todos los actos y trámites que hagan al objeto social. Asimismo, para que suscriba toda clase de escrituras públicas, sea de adquisición, aceptación de compra, venta de las unidades que resulten de la subdivisión, de acuerdo a la ley 13.512, al contado o a plazos, estableciendo en cada caso los plazos y forma de pago, garantizando los saldos de precios con derecho real de hipoteca en primero o segundo grado, dictando las cláusulas del contrato que ha de regirlas, fijar intereses punitorios y para que en su oportunidad suscriba también las escrituras de cancelaciones de las hipotecas que se constituyan, abonar impuestos, tasas y cualquier suma que por cualquier concepto sea menester con relación a la adquisición del bien o su posterior enajenación. De conformidad con todo lo aquí establecido y expresado, los presentes a este acto manifiestan su aceptación y firman la presente, a los 29 días de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. A. M. Sviguilsky, C. A. Umaschi, Pedro Hendler, S. W. Davidson, Leo Baum, R. Kacew, Ricardo Farbiarz, J. E. Zuccari, Herz Werner, José J. Rostagno, I. Wigutow, P. Z. Finara, D. Gambarin. Certifico en mi carácter de Escribano Público a cargo del registro 554, que las firmas que anteceden y dicen: Carlos Alberto Umaschi, Alicia Morhaim de Sviguilsky, David Gambarin, Rachmiel Kacew, Samuel Wolf Davidson, Leo Baum, Pedro Hendler, Herz Werner, Ricardo Farbiarz, Isidoro Wigutow, José Enrique Zuccari, José Juan Rostagno y Pedro Zanetic Finara, personas de mi conocimiento, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. Santiago Pietrantuoni. Hay un sello. Santiago Pietrantuoni, Escribano. S|encimado: Isidoro. E|líneas: Gas del Estado. Vale. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000 e.17|6 Nº 9.044 v.17|6|68

FERRARI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Entre los señores Cora Carmen Santángelo de Ferrari, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos treinta y tres; Faustino Ludovico Ferrari, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos dos mil trescientos treinta y tres; y Carlos Héctor Ferrari, argentino, soltero, mayor de edad, arquitecto; con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil dos; todos con domicilio en la calle Chivilcoy número mil doscientos ochenta y tres, de la Capital Federal; se conviene en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los contratantes, una sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en esta plaza bajo la razón social de "FERRARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y dicha firma social se expresará en un sello con esa denominación, seguido de la firma personal del Gerente. — Segunda: El domicilio de la sociedad, será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Chivilcoy número mil doscientos ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por un término de diez años, contados a partir del primero de enero del año mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto, explotar por cuenta propia, o de terceros y|o asociada a terceros, la industria metalúrgica en general, y en especial, la rama de herrería de obras, sus ramos anexos y conexos, y en general, la comercialización, industrialización, compra venta, importación, exportación, consignación y|o representación de tales productos. — Quinta: El capital social, queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón), dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada cuota, el que ha sido suscripto por los socios en la forma y proporción siguiente: doña Cora Carmen Santángelo de Ferrari, cien cuotas (cien), o sea cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); don Faustino Ludovico Ferrari, setecientas cuotas (setecientas), o sea setecientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional setecientos mil); y don Carlos Héctor Ferrari, doscientas cuotas (doscientas), o sea, doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos mil). — El referido capital social, totalmente suscripto, es integrado por los socios, totalmente en especie en este acto, con los bienes siguientes: Automotor: un rastrojero Diesel, modelo mil novecientos cincuenta y nueve, Motor número ochocientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho, Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires número setecientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y siete, valor ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Maquinarias: un balancín, con motor Corradi y Sia número sesenta y cuatro mil veintiuno, pesos nueve mil; una sierra mecánica, con motor BCA número cero treinta y cinco pesos seis mil. Una amoladora, con motor MECA número T veintiocho mil cincuenta y ocho pesos, siete mil. — Una agujereadora, para banco con motor Rodan número seiscientos treinta y cuatro pesos, cuatro mil quinientos. — Una soldadora eléctrica CEB, número novecientos ochenta y cuatro pesos, tres mil. Una soldadora eléctrica CEB, número ochocientos sesenta y siete pesos, cuatro mil ochocientos. — Una agujereadora de pie, con motor Ferraris, número mil ciento noventa y cinco pesos, dos mil quinientos. — Una soldadora eléctrica Facilard, número catorce mil siete, pesos cuatro mil quinientos. — Una soldadora eléctrica Facilard, número catorce mil seiscientos cincuenta y nueve, pesos seis mil. — Una soldadora eléctrica Lincoln, número A ciento noventa y dos mil novecientos noventa y tres, pesos diez mil. — Una agujereadora para banco, motor CHNA, número quinientos cincuenta y ocho, pesos cuatro mil quinientos. — Una amoladora de pie, ZAM, con motor Siam, número ciento siete, pesos cuatro mil quinientos. — Una amoladora portátil, con motor J. Alem, número ocho mil noventa y seis, pesos seis mil quinientos. — Una amoladora portátil, con motor GH, número cinco mil doscientos treinta y nueve, pesos tres mil doscientos. — Una agujereadora portátil, AB, tres mil quinientos número, siete mil trescientos veintiuno, pesos seis mil quinientos. — Una agujereadora portátil T y P número seiscientos diez, pesos dos mil quinientos. — Una balanza para mil kilos, pesos quince mil, valor total cien mil pesos moneda nacional. — Muebles y Utiles: Una máquina de escribir Royal, ciento sesenta espacios, número KMM, catorce, ochenta y ocho, tres millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento diez, pesos quince mil. — Una máquina de sumar manual Monroe número cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil ciento setenta y cinco, pesos treinta mil. — Una mesa de dibujo, pesos cinco mil, valor total cincuenta mil pesos moneda nacional. — Instalaciones: Una mampara divisoria, con marcos de hierro y vidrios, puerta y caballetes para acopio de materiales, valor ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Materias Primas: mil trescientos kilos de chapas, pesos ochenta y siete mil. — mil cien kilos de carpintería metálica, pesos noventa y tres mil quinientos. — Ochocientos kilos de perfiles de hierro varios, pesos sesenta y ocho mil novecientos kilos, de hierro planchuela, pesos setenta y seis mil. — Mil doscientos kilos de hierro para marcos, pesos ciento quince mil. — Ochocientos cincuenta kilos de hierro redondo y cuadrado, pesos sesenta y ocho mil. — Un lote de herrajes, cerraduras, manijas y tornillos varios, pesos doce mil quinientos, valor total quinientos veinte mil pesos moneda nacional. — En consecuencia asciende el valor total de los bienes aportados a la suma de un millón de pesos moneda nacional. — Sexta: La Administración de la sociedad será ejercida por los socios: doña Cora Carmen Santángelo de Ferrari, don Faustino Ludovico Ferrari y don Carlos Héctor Ferrari, quienes lo harán con el carácter de Gerentes, con todas las obligaciones y facultades que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrán el uso indistinto de la firma social, pudiendo en tal forma y en cumplimiento de los objetivos sociales: Extraer fondos de los Bancos privados y oficiales, adquirir por cualquier título legal toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, materias primas, y materiales relacionados con el objeto social, fondos públicos, acciones, derechos, títulos, valores o sus productos o rentas, recibirlos en pago, enajenarlos, venderlos, usufructuarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, aceptar los constituidos a su favor, darlos o tomarlos en locación por el maximo de tiempo legal y celebrar todo género de actos y contratos en general, relativos a la adquisición, enajenación, administración y disposición de toda clase de bienes, pudiendo igualmente dar o tomar dinero prestado, con o sin interés o garantías. — Tomar parte en la formación de compañías de toda índole que se dediquen a cualquiera de las actividades propias de la sociedad o que se relacionen directa o indirectamente con ellas y suscribir en el capital de las mismas o convenir con ellas o cualquier persona la unión de sus intereses en cooperación para los fines sociales; comprar, arrendar o adquirir por todo título y de cualquier modo o forma y fomentar o explotar empresas ya existentes, continuando su desarrollo. — Obtener y explotar cualquier privilegio o concesión que facilite o proteja los negocios de la sociedad, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, y financieras, que se relacionen con los fines de la sociedad. — Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran. — Ninguno de los socios gerentes podrá utilizar la firma social para negocios ajenos a la sociedad, ni dar dicha firma, ni la particular, como garantía, fianzas o aval de obligaciones de terceros. — Dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio, deberán elevar una Memoria junto con el Inventario, Balance General y Estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Los socios podrán efectuar retiros de dinero, los que en todos los casos se considerarán anticipos de utilidades. — Séptima: El ejercicio social, se inicia el Primero de Enero y termina el Treinta y uno de Diciembre de cada año. En las épocas fijadas para el cierre del Ejercicio, se confeccionará un Inventario, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, donde luego de efectuadas todas las imputaciones relacionadas con el ejercicio, incluidas las amortizaciones normales, las que en ningún caso serán inferiores a las establecidas por la Dirección General Impositiva, la utilidad líquida resultante será distribuida como sigue: Cinco Por Ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta el Diez por ciento del capital; sobre el remanente se hará la distribución entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos. En ningún caso, se distribuirán utilidades, entre los socios, hasta tanto no lo permita el estado de liquidez de los negocios sociales y se encuentren asimismo al día los impuestos, contribuciones y jubilaciones. — Octava: La disolución, liquidación y partición de los bienes sociales será realizada por uno de los socios gerentes, en un todo de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las respectivas disposiciones del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento de uno cualesquiera de los socios la sociedad no se disolverá, sino que continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, quienes nombrarán un apoderado, cuya intervención se limitará a la fiscalización de las operaciones sociales, y comprobar los balances mensuales y anuales que se practiquen, gozando los herederos de todas las ventajas del socio fallecido. — Décima: A los efectos que expresa el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un "Libro Copiador de Actas", rubricado, en el que se registrarán las resoluciones que los socios adopten sobre las cuestiones que dicho artículo prevé y todas aquellas que escapen a las atribuciones de los socios gerentes, en el ejercicio de sus facultades de administración. Las actas serán firmadas por los socios o sus representantes legales debidamente autorizados. — Duodécima: Todas las dudas o divergencias de criterio que pudieran surgir entre los socios, con respecto a la intervención en los negocios sociales, interpretación de este contrato, su ejecución, o liquidación de la sociedad; serán resueltas por el laudo de arbitradores, amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar, designarán, de común acuerdo a un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo causará ejecutoria. Bajo las cláusulas que anteceden, que se obligan a cumplir y respetar, las partes dan por formalizado el presente contrato social y constituida la sociedad Ferrari y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete. En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación, las partes firman el presente, al que deberá reponerse el impuesto fiscal de la ley. Entre líneas: "lones-mil". Vale. — Firmado: Cora C. S. de Ferrari. — Faustino L. Ferrari. — Carlos H. Ferrari. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.17|6-Nº 9.081-v.17|6|68

FRENOS FERRERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Francisco Juan José Gervasio Arenas, soltero, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Perdriel número mil quinientos cuarenta y nueve, y don Héctor Esteban Ferrero, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cincuenta y seis, ambos en esta Capital Federal, se conviene en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FRENOS FERRERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Perdriel número mil quinientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del interior y|o exterior de la República. La duración de la Sociedad será de diez años a contar del día primero de junio del corriente año de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en que se iniciarán las operaciones comerciales. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, comercialización, importación, exportación, reparación y colocación de frenos para automotores; tornería mecánica y, en general, la producción y comercialización en toda forma de repuestos y accesorios para la industria automotriz y ramos conexos. — Tercera: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.— m|n. c|l.) dividido en cien cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales entre los socios, es decir cincuenta cuotas por valor de doscientos cin-

cuenta mil pesos moneda nacional cada uno, en las maquinarias, herramientas y materia prima que se detallan en el inventario que, firmado por ambos socios, forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración de la Sociedad, fiscalización de los negocios y de las operaciones sociales y el uso del nombre social adoptado será atribución de ambos socios indistintamente, los que también en forma indistinta quedan designados gerentes de la Sociedad, lo que harán constar con sus firmas debajo del rubro social. El rubro social no podrá ser empleado en garantías o fianzas a terceros por negocios u operaciones ajenas a la sociedad. — Quinta: Con la salvedad de la adquisición por compra u otra forma de bienes inmuebles, así como gravarlos con garantía real, venderlos o transferirlos, para lo que será necesario la actuación conjunta de ambos socios, éstos en su carácter de gerentes quedan autorizados para ejercer a nombre de la sociedad, en forma indistinta, además de los negocios, actos, tratos y contratos que requieran su objeto y sin que éstos sean limitativos los siguientes: comprar y vender bienes muebles y semovientes y mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales con la limitación antes expresada para la venta y gravado de inmuebles y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren menester. Asimismo podrán ejercitar a nombre de la Sociedad operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexta: Los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades de ninguna naturaleza en negocios del mismo ramo, ya sea como directores, administradores o empleados de los mismos, fuere por cuenta propia o en relación de dependencia. — Séptima: Los socios fijarán de mutuo acuerdo los sueldos que cada uno de ellos percibirá por su trabajo personal en la Sociedad, de lo que se dejará constancia en el libro de actas que se llevará. Los sueldos de los socios serán imputados al correspondiente rubro de gastos en que se incluyan los sueldos y jornales del personal de la Sociedad. — Octava: Anualmente, al 31 de mayo, se practicará un balance e inventario general para establecer las ganancias del ejercicio las que, una vez separado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y las cantidades que los socios decidan para reservas y previsiones, como así para gratificar al personal, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. En caso de que se produjesen pérdidas, ellas serán soportadas de la misma manera por partes iguales. — Novena: Si al practicarse cualquiera de los balances generales se hubieren producido pérdidas que representen el cincuenta por ciento del Capital Social, la sociedad entrará en liquidación, la que se practicará con la intervención de los dos socios gerentes en forma conjunta, quienes deberán ajustarse a las disposiciones del Código de Comercio y, luego de realizado todo el activo y abonado el pasivo social, el remanente será repartido en proporción al capital introducido en la sociedad. — De la misma manera se procederá en el caso de que los socios, de común acuerdo, decidieran la liquidación anticipada de la sociedad, o para en que, vencido el contrato social, no convinieran la prórroga del mismo. — Décima: Queda convenido que el nombre "Frenos Ferrero, Sociedad de Responsabilidad Limitada" no representa ningún valor de llave para el caso de que cualquiera de los socios tomara a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, o el total o parte de las cuotas del socio que falleciere o se retirara de la sociedad, así como en ningún otro caso que pudiera presentarse. — Decimoprimera: Transcurridos cinco años, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso al otro con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de cierre de un ejercicio en cuya oportunidad hará efectivo su retiro y, practicado el balance e inventario general, lo que corresponda al socio saliente por capital, reservas, utilidades y otros conceptos, le será abonado en seis cuotas semestrales seguidas y de igual valor, a las que se adicionará el interés corriente a esa fecha para los descuentos bancarios. — La primera cuota le será pagada a los seis meses del retiro del socio y las restantes en la misma fecha de los semestres subsiguientes hasta la total extinción de la deuda, pudiendo la sociedad suscribir las obligaciones correspondientes. — Decimosegunda: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del socio fallecido podrán optar dentro de los treinta días de acaecido el mismo si continúan en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar personería, quedando la dirección y administración de la sociedad a cargo exclusivo del socio supérstite quien, en caso de ausencia o impedimento temporario, queda facultado para delegar en un tercero de su confianza su personería y representación de la sociedad. — De igual manera se procederá en caso de incapacidad de cualquiera de los socios gerentes. — Si los herederos del socio fallecido decidieran no continuar en la sociedad, la parte que les corresponda les será abonada a los herederos en la misma forma determinada en la cláusula decimoprimera, practicándose el inventario y balance general al día del fallecimiento del socio. — Decimotercera: Cualesquiera divergencia o cuestiones que se susciten entre los socios, con motivo de las operaciones o negocios de la sociedad, sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o de otra naturaleza que afecten a la sociedad, serán sometidas al juicio de árbitros arbitradores de amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, con la facultad de designar entre ellos a un tercero, si fuere necesario. — El Tribunal Arbitral o de amigables componedores deberá laudar dentro de los quince días de su constitución y el fallo deberá ser acatado por las partes, bajo pena del pago de la multa que se estipulará en el compromiso que suscriban los socios para someter la cuestión al Tribunal, al que podrán relevarlo para que se aparten de las reglas procesales. — En prueba de conformidad con las trece cláusulas que anteceden, que las partes se comprometen a cumplir leal y fielmente, se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: F. Arenas. — H. E. Ferrero. — E|L.: "Públicas, de la", vale.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e 17|6 Nº 8.977 v.17|6|68

ANTONIO DE ARZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio de Arza, español, casado; Encarnación Bernaola de Arza, española, casada; Gloria de Arza de Indart, española, casada; José Antonio de Arza, español, casado; Ignacio Valentín Arza, español, casado; José Martín de Arza, español, casado y Gaizka Jokin Eroka Arza, argentino naturalizado, soltero, todos ellos domiciliados en la calle Dean Funes número mil cuarenta y siete, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios integrantes de "ANTONIO DE ARZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil ciento veintisiete al folio cuatrocientos diez del libro treinta y tres de sociedades de responsabilidad limitada y modificado, según contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio el quince de setiembre de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil doscientos ochenta y tres al folio trescientos cuatro del libro treinta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada y el once de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil quince al folio doscientos noventa y uno del libro cuarenta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Ignacio Valentín Arza, cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor del señor Antonio de Arza cien cuotas de capital, a favor de la señora Encarnación Bernaola de Arza, ochenta cuotas de capital, a favor del señor José Antonio de Arza, ochenta cuotas de capital, a favor del señor José Martín de Arza, ochenta cuotas de capital, a favor de la señora Gloria de Arza de Indart, ochenta cuotas de capital y a favor del señor Gaizka Jokin Eroka Arza, ochenta cuotas de capital, de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan quinientas cuotas de capital, que posee y le corresponden en Antonio de Arza Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión se realiza por la suma de un millón de pesos moneda nacional que el señor Ignacio Valentín Arza declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma, transmitiéndoles en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de este precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. — Tercero: En virtud de dicha cesión, queda separado de Antonio de Arza Sociedad de Responsabilidad Limitada el señor Ignacio Valentín Arza con efecto retroactivo al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, declarando el mismo expresamente que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a Antonio de Arza Sociedad de Responsabilidad Limitada ni a cada uno de los integrantes de la misma. — Cuarto: Por su parte los señores Antonio de Arza, Encarnación Bernaola de Arza, José Antonio de Arza, Gloria de Arza de Indart, José Martín de Arza y Gaizka Jokin Eroka Arza manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por el señor Ignacio Valentín Arza, las que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas, resolviendo en su carácter de únicos actuales componentes de la sociedad, modificar el contrato de Antonio de Arza Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: Cuarto — Capital Social: El capital social, se aumenta a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, suscripto e integrado totalmente por los socios, mediante la capitalización hasta las sumas pertinentes, de los saldos acreedores de sus cuentas particulares, según balance al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, en la siguiente forma: Señor Antonio de Arza: un mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una: señores Encarnación Bernaola de Arza, Gloria de Arza de Indart, (José Antonio de Arza), José Martín de Arza y Gaizka Jokin Eroka Arza: un mil ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, como consecuencia de la cesión de cuotas y el aumento precedente, el capital social se distribuye de esta forma: señor Antonio de Arza: un mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a un millón setecientos mil pesos moneda nacional; señores Encarnación Bernaola de Arza, Gloria de Arza de Indart, José Antonio de Arza, José Martín de Arza y Gaizka Jokin Eroka Arza: un mil seiscientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una equivalente a un millón seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional cada uno. Total diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una equivalente a diez millones de pesos moneda nacional. — En prueba de conformidad, se firma un ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Antonio de Arza, Encarnación B. de Arza, María Gloria de Arza de Indart, J. A. de Arza, I. V. Arza, J. M. de Arza Gaizka J. E. Arza.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.080. — e.17|6 Nº 9.108 v.17|6|68

SANTA FE 2271 EDIFICADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre las señoras Martha Haydée B. R. de Bellucci, domiciliada en esta Capital en la calle Santa Fe 1637; Antonia Iraola de Podio, domiciliada en esta Capital en la calle Malabia 2319, 3º "C"; Señorita María Susana Casco, domiciliada en esta Capital, en la calle Arenales 1960, 2º "B"; señores Fernando Alecha, domiciliado en esta Capital en la calle Uruguay 618, 3º; María del Carmen Repetto de Coleman, domiciliada en esta Capital en la calle Uruguay 618, 6º; Enrique Julio Cejas, domiciliado en esta Capital en la calle Arenales 1960, 9º "C"; y Carlos Miguel Hernáez, domiciliado en esta Capital en la calle San Benito de Palermo 1618, 5º "D"; este último en representación de Edificadora Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones (E. D. I. S. C. A.), en su carácter de socio solidario de la misma; y Eduardo Horacio Malamud, domiciliado en Pereyra Lucena 2555, 5º A, de esta Capital, en su carácter de Apoderado de la misma Sociedad, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SANTA FE 2271 EDIFICADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Viamonte 1660, 4º piso, departamento "D". — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de hoy, pudiendo disolverse y liquidarse, antes de cumplido dicho plazo, si se hubiere terminado la construcción y finalizada la comercialización de la obra a que se refiere la cláusula siguiente: Tercera: La sociedad tendrá como único objeto la edificación financiación de la construcción y posterior venta por el régimen que legisla la ley número trece mil quinientos doce, relativa a la División Horizontal y sus decretos reglamentarios, de un edificio de departamentos con local en planta baja, que se levantará en el terreno ubicado en la calle Santa Fe 2271|73 de esta Capital, cuyo dominio transferirán a la sociedad sus actuales propietarios. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir el dominio de bienes muebles e inmuebles u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de cualquier otra manera, enajenar o gravar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o venta mediante los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que convenga a las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes, al contado o a crédito, de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, de acuerdo con sus respectivos reglamentos; con o sin garantía personal o real y estableciendo la forma de pago y tasa de los intereses respectivos, como asimismo dar créditos a terceros, con o sin garantía real o personal, realizar cualquier operación que tienda a la obtención de dividendos, utilidades o intereses para la mejor financiación de la obra; suscribir, comprar, vender o enajenar acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima nacional o extranjera, existente o que se forme en el futuro; realizar toda clase de operaciones búrsatiles, comerciales o bancarias sin limitación de tiempo o de cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, valores, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, girar en descubierto y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; formar sociedades o asociarse a otras ya existentes a los efectos de la financiación y total terminación del objeto de esta sociedad; aceptar o hacer consignaciones, novaciones o quitas de deudas y esperas; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades amplias para la iniciación, contestación o prosecución de cualquier demanda y|o juicio en ésta u otra jurisdicción, de cualquier naturaleza y fuero; constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; registrar o protocolizar actos jurídicos; inscribir marcas y firmar los documentos públicos y privados que sea menester; celebrar contratos de financiación de cualquier especie con entidades de toda naturaleza y otorgar los mandatos irrevocables que fueren menester para el cumplimiento de tales contratos y en definitiva realizar cuantos actos se estimen conveniente para el mejor cumplimiento de los fines sociales sin limitación de ninguna especie. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de Diez mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y realizado por los socios en las siguientes proporciones: Edificadora Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones, representada por Carlos Miguel Hernáez, Diez millones de pesos moneda nacional o sean mil cuotas; la señora Martha Haydée B. R. de Bellucci: Cinco millones de pesos moneda nacional o sean quinientas cuotas; la señora Antonia Iraola de Podio: Dos millones de pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas; la señorita María Susana Casco: Dos millones de pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas; la señora María del Carmen Repetto de Coleman: Dos millones de pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas; el señor Fernando Alecha: Dos millones de pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas; el señor Enrique Julio Cejas: Dos millones de pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas. El capital suscripto se obligan los contratantes a integrarlo en la siguiente forma: el cincuenta por ciento es integrado en este acto en dinero efectivo, importe por el que se da recibo por separado a cada socio y se pone íntegramente en poder de los

gerentes que en este contrato se designan, a los efectos del depósito prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el cincuenta por ciento restante deber ser integrado por los socios a medida que las necesidades de la obra lo requiera teniendo la gerencia facultades suficientes para exigir su integración a los socios. — Sexta: Los socios que no integren el capital estipulado dentro del término fijado perderán sin otro recurso el derecho de hacerlo, quedando dicho derecho de integración transferido a los demás socios en proporción a los referidos capitales integrados. Si estos no hicieran uso de ese derecho, éste pasará a terceros interesados, siempre que fueren aceptados por mayoría de socios que representaran mayoría de capital. Los socios morosos perderán en estos casos el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondieron, los que quedarán a total beneficio de la sociedad. — Séptima: La Sociedad será administrada por los señores Alfredo Casares, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital en la calle Viamonte 524; Alberto Guillermo Bellucci, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Paunero 1189, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Horacio Malamud, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, en la calle Pereyra Lucena 2555, 5º piso, "A", y Enrique Julio Cejas y Carlos Miguel Hernáez que actuarán indistintamente y|o alternativamente, dos de ellos en forma conjunta, y en consecuencia, en carácter de Gerentes. Además del mandato que la administración comprende, quedan facultados para ejecutar en nombre y representación de la sociedad todos los actos que hacen a su objeto y que se especinfican en las cláusulas precedentes, no pudiendo comprometerla en garantías, fianzas o avales para terceros. Para el endoso de cheques, giros y otras libranzas, al único efecto de su depósito en cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma cualquiera de uno solo de ellos. — Octava: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y además un Libro de Actas, rubricado, donde se harán constar las resoluciones que los socios adopten. Anualmente se practicará un Inventario y Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales que a pedido de la mayoría o por resolución de la gerencia, puedan producirse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. La restitución de los capitales reconocidos y aportados, y el remanente de las utilidades liquidas y realizadas, serán repartido entre los socios en proporción a las sumas con que han participado en la sociedad. — Novena: El Inventario y Balance se aprobará por simple mayoría de votos. — Décima: La Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar la personería. En caso de que un socio desee retirarse deberá manifestarlo a la Asamblea con sesenta días de antelación, la que podrá aceptar el retiro por mayoría de Capital, ofreciendo la inversión vacante al resto de los Accionistas a prorrata de sus respectivas cuotas sociales. En el caso de que los socios no acepten total o parcialmente hacerse cargo de la inversión, podrá la Asamblea, por mayoría de votos, invitar a una tercera persona para que suscriba total o parcialmente la cuota vacante. — Undécima: En caso de liquidación actuarán los gerentes como liquidadores o las personas que éstos designen. — Duodécima: Las partes se someten a los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital, para cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación o cumplimiento de las cláusulas de este contrato. — Décima Tercera: Los señores Eduardo Horacio Malamud y Alfredo Casares quedan facultados en este acto para firmar la escritura de transferencia de dominio del lote de terreno sito en la calle Santa Fe 2271|73. — Décima Cuarta: Las decisiones que no requieran las mayorías del Art. 18 de la Ley o S. R. L. o Art. 354 del Código de Comercio, deberán tomarse por mayoría de cuotas sociales suscriptas. Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho; firmando de conformidad en el lugar y fecha mencionados "ut-supra". — Firmado: Martha Haydée Bollini Riva de Bellucci. — Antonia Iraola de Podio. — María Susana Casco. — Fernando Alecha. — María del Carmen Repetto de Coleman. — Enrique Julio Cejas. — Carlos Miguel Hernáez. — Eduardo Horacio Malamud.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.560.— e.17|6 Nº 9.109 v.17|6|68

INTERAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1968, entre la Sra. Asunción Catalina Cafferata de Jaburek, argentina, con L. C. número 0448613, domiciliada en Ocampo 2705, P. 6, Dto. 14; Lucía Abramo de Langero, italiana, con C. I. Nº 3.873.751 de Pol. Fed., que fija domicilio legal en la calle Florida 165, P. 4, Of. 417; Elsa Magdalena Ricciardiello de Cafferata, argentina, con L. C. Nº 2.217.106, y domicilio legal en la calle Olavarría 1880; Jorge Osmar Jaburek, argentino, con L. E. Nº 1.664.523, domiciliado en Ocampo 2705, P. 6, Dto. 14, todos por derecho propio, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio en la Capital Federal y los Sres. Walter Langero, italiano, con C. I. Nº 3.928.655 de la Pol. Fed. y domicilio legal en la calle Florida 165, P. 4, Of. 417; y Roberto Cafferata, argentino, L. E. número 4.327.299, con domicilio en la calle Olavarría 1880, ambos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la Capital Federal, en su carácter de socios de INTERAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Florida 165 P. 4, Of. 417 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de julio de 1959, bajo el número un mil trescientos ochenta y seis al folio quince del libro 38 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, y contrato de cesión de cuotas inscripto el 16 de noviembre de 1962 bajo el número 3105 al folio 475 del libro 44 de sociedades de responsabilidad limitada se procede a la modificación del contrato de constitución de sociedad celebrado con fecha 26 de marzo de 1959 en los siguientes artículos los que reemplazan a los anteriores que quedan nulos y sin valor. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será de veinte años, contados a partir del primero de marzo de 1967 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de nueve millones de pesos moneda nacional de c|l.; dividido en nueve mil cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: La señora Asunción C. Cafferata de Jaburek y el Sr. Jorge Osmar Jaburek la cantidad de dos mil doscientas cincuenta cuotas cada uno o sea la cantidad de dos millones doscientos cincuenta mil pesos cada uno; Las Sras. Lucía Abramo de Langero y Elsa M. Ricciardiello de Cafferata y los Sres. Walter Langero y Roberto Cafferata la cantidad de un mil ciento veinticinco cuotas cada uno, o sea la cantidad de un millón ciento veinticinco mil pesos cada uno, e integrado de la siguiente forma: las Sras. Asunción C. Cafferata de Jaburek, Lucía Abramo de Langero; Elsa M. Ricciardiello de Cafferata con un saldo deudor en cuenta corriente en la sociedad por el mismo monto que el aporte comprometido; el Sr. Jorge O. Jaburek con la cantidad de doscientos treinta mil pesos que tenía como saldo acreedor en la sociedad y el resto, o sea dos millones veinte mil pesos con un saldo deudor en cuenta corriente en la sociedad. Los Sres. W. Langero y R. Cafferata con quinientos mil pesos correspondientes a quinientas cuotas ya aportados en la original sociedad y cubrirán su mayor parte de seiscientos veinticinco mil pesos con parte de su crédito en la sociedad al primero de marzo de 1967 que eran para el Sr. W. Langero de novecientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho pesos m|n. y para el Sr. R. Cafferata de novecientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos m|n. que quedarán reducidos una vez integrado el capital en la cantidad de trescientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos m|n. para el Sr. W. Langero y de trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres para el Sr. R. Cafferata. Todos saldos se debitarán en la cuenta particular de los socios. — Quinta: La dirección, administración, y gerencia estará a cargo de los gerentes que por acta asentada en el libro respectivo se designe, los cuales tendrán la categoría prevista por el art. 13 de la Ley 11.645. El uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los gerentes designados, siendo amplias las facultades de los mismos para atender los negocios ordinarios de la sociedad, pero sin perjuicio de esas facultades, para los siguientes actos deberán contarse con la firma de todos los gerentes designados para comprometer a la sociedad; adquisición y transmisión de derechos reales sobre inmuebles o fondos de comercio, constitución de sociedades y otorgamiento de garantías reales o personales a favor de terceros, los socios sólo dedicarán el tiempo necesario para la atención de los negocios sociales. — Séptima: e) El resto de las utilidades serán acreditadas a los socios en la siguiente proporción; para la Sra. Asunción C. Cafferata de Jaburek el treinta por ciento; para el Sr. Jorge O. Jaburek el veinte por ciento; para las Sras. Elsa M. Ricciardiello de Cafferata y Lucía Abramo de Langero el quince por ciento para cada una y para los Sres. W Langero y R. Cafferata el diez por ciento para cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas también en las proporciones mencionadas. De acuerdo a lo acá estipulado firman los interesados en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Fdo. R. Cafferata, A. C. C. de Jaburek, J. O. Jaburek, W Langero, L. A. de Langero y E. M. R. de Cafferata. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080 — e.17|6-Nº 9.029-v.17|6|68

SWEATERLAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Isaac Kodner vende, cede y transfiere la cantidad de cincuenta cuotas de su capital, de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, de "SWEATERLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor José Liberman, de la que ambos son únicos integrantes. — Como consecuencia de esta cesión las partes convienen en modificar las cláusulas "quinta" y "décima" del contrato original de constitución, como sigue: "Quinta": La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en el carácter de gerentes de la misma, con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerda el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal a continuación del rubro social que podrá ser representada por un sello, para todos aquellos actos de mera administración, pero para todos los actos que importen la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza que fueren deberán llevar la firma conjunta de los dos socios, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas personales, ni para actos de disposición de bienes inmuebles, en cuyo caso será indispensable la conformidad y firma de ambos socios. — Y "Décima": Las utilidades líquidas y realizadas previa constitución del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, corresponderán; al señor Isaac Kodner el cincuenta y cinco por ciento y al señor José Liberman el cuarenta y cinco por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Mantiénese subsistentes y en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato de constitución y sus modificaciones en cuanto no se opongan al presente. — La presente cesión tiene efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: I. Kodner — J. Liberman.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.640.— e.17|6 Nº 9.067 v.17|6|68

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GOFFREDO o ANTONIO GOFREDO GOGGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.17|6 Nº 9.377 v.19|6|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO PIZARRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800 e.17|6 Nº 9.331 v.1º|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treiita días a herederos y acreedores de JOSE PELAYO HERNANDEZ y de doña JUANA AMELIA TEJO de HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 960 e.17|6 Nº 9.268 v.19|6|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERSCH LEIBA NASTASKIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.17|6 Nº 9.471 v.19|6|68

El Señor Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta día sa herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO DANIEL PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e.17|6 Nº 9.267 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GERVASIO CIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.17|6 Nº 9.084 v.19|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CHIODI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720 e.17|6 Nº 9.245 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COSTA, FILOMENA PAONESSA de COSTA y FILOMENA DEL MONACO de COSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 9.135 v.19|6|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de OBDULIA CONCEPCION MELLO de CALDARA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — L. M. Ambrossioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 9.455 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO PENACCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — L. M. Ambrossioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 9.260 v.19|6|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA SIERRA DE OTERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720.— e.17|6 Nº 9.166 v.19|6|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELAIDA CERANA de CERANA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 9.214 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ADELA GUSSONI de CHIERICHETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 9.275 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANTIAGO LETTIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 9.274 v.19|6|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA PIEDAD ESTEVEZ DOMINGUEZ de CABANELAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e.17|6 Nº 9.198 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ORITI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.17|6 Nº 9.328 v.19|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ALBERTO REPETTO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.200 e.17|6 Nº 9.392 v.24|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por quince días a don RAUL MAXIMO STEPHANI, para que comparezca a tomar intervención en autos y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para su representación en el juicio "Plate de Stephani, Amanda María c|Stephani, Raúl Máximo s|Divorcio, Separación de Bienes y Tenencia". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.040 e.17|6 Nº 9.300 v.18|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA DE LA TORRE de GUGLIETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e.17|6 Nº 9.143 v.19|6|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA MURIALDO de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.17|6 Nº 9.358 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO PUNTEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Luis A. Sanze Juárez, secretario.

$ 720 e.17|6 Nº 9.139 v.19|6|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN GURRUCHAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840. — e.17|6 Nº 9.424 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANASTASIA o ANA VIZCAYA de PUMAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840. — e.17|6 Nº 9.296 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ALFREDO SANGIOVANNI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840. — e.17|6 Nº 9.413 v.19|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LOTITTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840. — e.17|6 Nº 9.228 v.19|6|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720. — e.17|6 Nº 9.389 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TORRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720. — e.17|6 Nº 9.376 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS PEDRO POETA y MARIA CATALINA GALLUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.17|6 Nº 9.367 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CAYO y ARTURO FEDERICO URRACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.17|6 Nº 9.314 v.19|6|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ROSA ESTEBAN de GIANNATTASIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.17|6 Nº 9.429 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MARIO BERLINGO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.17|6 Nº 9.162 v.19|6|68

Nº 13

Juzgado Civil 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIA o FRANCISCA PLACIDA OCAMPO de GARCIA VICTORICA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.17|6 Nº 9.330 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ZUCCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.17|6 Nº 9.325 v.19|6|68

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita por 15 días a don RICARDO CESAR GIURA PAYANACCI para que comparezca en juicio "Errigo Josefina c/Giura Payanacci César, s/divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.320. — e.17|6 Nº 9.215 v.19|6|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALEJANDRO AGRAMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.17|6 Nº 9.309 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE LOPEZ de BLANCO y de HORACIO JOSE BLANCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.17|6-Nº 9.217-v.19|6|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA GIORDANENGO de BERTOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.17|6-Nº 9.386-v.19|6|68

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VASSALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.17|6-Nº 9.686-v.19|6|68

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PINO BOLAÑO de FRIEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.17|6-Nº 9.303-v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JUAN SCHELOTTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.17|6-Nº 9.211-v.19|6|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA MANSILLA de APRILETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.17|6-Nº 9.478-v.1º|7|68

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VICTOR MOSTAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.17|6-Nº 9.337-v.19|6|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ORINGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$720.— e.17|6-Nº 9.233-v.19|6|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y empla. por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL GARCIA BAENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.272 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HELENA MARQUES MAZA de IBAÑEZ o MARIA HELENA MARQUEZ MAZA de IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Patricio J. Rafto Benegas, secertario.
$ 960 e.17|6 Nº 9.372 v.19|6|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE TOMMASO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 8.021 v.19|6|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|6|68.

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA TIXI de DEMICHELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.371 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TEOFILO GERMAN BÖCKEL. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.200 v.19|6|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO PRACCHIA y doña TERESA GANDOLFO de PRACCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.17|6 Nº 9.344 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PELOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.17|6 Nº 9.164 v.10|6|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e.17|6 Nº 9.469 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LIÑARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 9.289 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, notifico a don CASTILLO FRANCISCO o FRANCISCO NESTINO CASTILLO en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Castillo Francisco o Francisco Nestino Castillo s|cobro de pesos", el siguiente auto: "Buenos Aires, febrero 22 de 1967. Autos y Vistos:... declárase competente el Juzgado para entender en esta causa y existiendo hechos a ser demostrados, se la abra a prueba (Arts. 87, 104 y 11 del C. de Ptos.). Notifíquese al demandado en la misma forma dispuesta a fs. 19 vta., y en los diarios designados (ver fs. 20 v.) (art. 436). Ramé". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 marzo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
e.9|4 Nº 1.220 v.10|4|68
e.17|5 Nº 1.220 v.20|5|68
e.21|5 Nº 1.220 v.22|5|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 17 y 20|5|68.

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS STEVENSON FOGG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
720.— e.17|6 Nº 9.179 v.19|6|68

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DURAN de ROGER o MARIA FRANCISCA DURAND de ROGER, doña MARGARITA MARIA JOSEFINA PERON de ROGER o MARGARITA MARIA JOSEFINA PERON y ROGER, doña MARTA ROGER o MARTA JULIA JOSEFA ROGER y don AQUILES PERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria
$ 1.560.— e.17|6 Nº 9.229 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIA FILOMENA OLIVIERI de CAGNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.17|6 Nº 9.145 v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR JUAN BERARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 9.144 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO JACOBO LLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 9.142 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ANGEL DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 9.141 v.19|6|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANEH. o PANFILO o PANFILIO VIDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 840.— e.17|6 Nº 9.231 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO IRIGOYEN o IRIGOYEN DUPRAT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.131 v.19|6|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE GILIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e.17|6 Nº 9.413 v.19|6|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MOIANA de MOIANA y SANTIAGO MOIANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.307 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERRARIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.160 v.19|6|68

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SIVO y ANTONIO SIVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.472 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR DANERI y CARROSIO o JULIO CESAR DANERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.461 v.19|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DI TIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.315 v.19|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MIÑONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.17|6 Nº 9.428 v.19|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DI MASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.316 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PALOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.317 v.19|6|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Jorge F. Aquilino, secretario.
$ 720 e.17|6 Nº 9.417 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA HOFFMANN de ZAWALKOWSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. e.17|6 Nº 9.448 v.19|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por dos días al demandado SYNA PORTUGAL para que dentro de tres días comparezca a estar a derecho en autos: "Gamallo de Reboiras, Dolores y Otros c|Portugal, Syna y otros, s|desalojo por vencimiento de plazo", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Juan B. Luciani Vera, secretario.
$ 880.— e.17|6 Nº 9.278 v.18|6|68

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FLORENCIO VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 9.389 v.19|6|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NEREO OMAR LUSARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 9.216 v.19|6|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CARBIA o MANUEL CARBIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 10 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 9.256 v.19|6|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO BRUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio siete de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720.— e.17|6 Nº 9.283 v.19|6|68

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por dos días a don ROBERTO F. MELO para que comparezca a estar a derecho, en autos: "Fontana, Genaro c|Melo, Roberto F., subinquilinos y todo otro ocupante s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Junio 4 de 1968. — Alfredo Jorge Di Ioirio, secretario.
$ 880.— e.17|6 Nº 9.286 v.18|6|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ROBERTO HAGINIAN e IRMA OLGA HAGINIAN de BORDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 12 de 1968. — Jorge Antonio Arancibia, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 9.252 v.19|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por cinco días la quiebra de EMPRESA CONSTRUCTORA CAMILO CORRADINI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, expediente Nº 18524. Fecha provisoria de cesación de pagos, 17 de marzo de 1965. Síndico, Marcos Feller, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 25 días. Señálase el 14 de agosto de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.200. — e.17|6 Nº 9.346 v.24|6|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "C. A. O. P. I. C. COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS CIVILES, S. A. I. C. F. I.", expediente Nº C 580. Fecha provisoria de cesación de pagos, 13 de enero de 1964. Síndico, Juan Rubén Norberto Demaría, domicilio Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 14 de agosto de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.200. — e.17|6 Nº 9.430 v.24|6|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "LUIS CARLOS CERCHI y AMANDA DELIA CERCHI de DAMES", expediente Nº 19703/67. Fecha provisoria de cesación de pagos, 30 de junio de 1966. Síndico, Gabriel Eligio Tevez, domicilio Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 3 de setiembre de 1968, a las 14 horas para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.200. — e.17|6 Nº 9.438 v.24|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, por intermedio de la Secretaría Nº 31, cita al ejecutado señor JORGE GIRALT a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente, en los autos "Banco de la Nación Argentina c/Giralt, Jorge, s/ejecutivo".
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Emilio A. Day Arenas, secretario.
$ 520. — e.17|6 Nº 9.385 v.17|6|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días al señor CARLOS DOMINGUEZ para comparecer en juicio Detertin Argentina S. A. I. C. s|quiebra-incidente de calificación de conducta expte. 24.296, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
e.17|6-Nº 2.430 v.24|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

"G"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Dr. Héctor D. Sturla, se emplaza por el término de cinco días a RAUL RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 30.330, que se le sigue por el delito de Ejercicio Ilegal de la Medicina e Infracción al Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Hugo Carlos Brovelli, secretario.
e.17|6-Nº 2.431 v.24|6|68

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en la Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, del doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 2, del doctor Roberto S. Preller, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO NAPOLI o NAPOLE, y a CARLOS ORTIZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infr. 200 y 288 del C. Penal. Causa Nº 824|67, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.
e.17|6 Nº 2.530 v.24|6|68

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, Secretaría Nº 10, interinamente a mi cargo, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a contar de la primera publicación del presente, a EMISARIO VALENZUELA, a fin de que comparezca, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 5.562|58, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. René Daffis Niklison, secretario.
— Buenos Aires, mayo 30 de 1968. —
e.17|6 Nº 2.531 v.24|6|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.17|6-Nº 2.432 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a PLINIO FEDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.17|6-Nº 2.433 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CHALITA y MARIA CHALITA de ABRAHAM para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.17|6-Nº 2.434 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría número 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO DODARO y a JOSE ENRIQUE DAER para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.17|6-Nº 2.435 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2. Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CARRIZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.17|6-Nº 2.436 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2. Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOLORES SORIANO de INSUA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.17|6-Nº 2.437 v.24|6|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a IRMA C. REAL de ZAGAGLIA a comparecer en la causa Nº 35.618, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|6-Nº 2.438 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2. Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO FELIPE PETROZZELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.604, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|6-Nº 2.439 v.24|6|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3. Secretaría Nº 108 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANTONIO ALBENOIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 27.735), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 28, de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.17|6 Nº 2.440 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO DIP para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.17|6,Nº 2.441 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE JALIFFI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.17|6 Nº 2.442 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCAL MARRAZZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 causa Nº 26.390, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.17|6 Nº 2.443 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del preesnte a EUGENIO GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 6.393), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.17|6 Nº 2.444 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ILLIANIS (a) "Lalo" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.17|6 Nº 2.445 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ORTIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.17|6 Nº 2.446 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALFREDO SAYAGO, causa Nº 27.669 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.17|6 Nº 2.447 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MOISES ABRAHAM KUNIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.17|6 Nº 2.448 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX OSCAR GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac-

ción a la Ley 12.962 (causa Nº 23.930), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.17|6 Nº 2.449 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR JORGE CABRERA REISSIG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 26.710), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.17|6 Nº 2.450 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL CARMEN DEMAYO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (Causa número 26.624), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.17|6 Nº 2.451 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.17|6 Nº 2.452 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISABEL CAMPOS de MOREL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 26.961), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.17|6 Nº 2.453 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR URBIETA OJEDA y a ALEJANDRO TRONCOSO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 26.931), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Rafael Cullen, secretario.
e.17|6 Nº 2.454 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN LOPEZ y JUAN ANDRES OBIOL, Causa Nº 27.718, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.17|6 Nº 2.455 v.24|6|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTER SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados —Sumario Nº 26.810|68—, bajo apercibimiento de clararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.17|6 Nº 2.456 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BENITO ARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento hurto automotor —Sumario número 25.402|65—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.17|6 Nº 2.457 v.24|6|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN LABOUGLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa —Sumario Nº 24.496—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese or cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|6 Nº 2.458 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL OTERO (Causa Nº 24.869), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|6 Nº 2.459 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVIO BARBERIS MIGLIARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e17|6 Nº 2.460 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO POLLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria número 24.690, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|6 Nº 2.461 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANGEL CARRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 24.555), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|6 Nº 2.462 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ARNALDO BUTKUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 24.821), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|6 Nº 2.463 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 24.660) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|6 Nº 2.464 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO FIORETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 24.794), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|6 Nº 2.465 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO GRAZIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|6 Nº 2.466 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OSCAR FERRANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|6 Nº 2.467 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO KRAVAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|6 Nº 2.468 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM BILDER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|6 Nº 2.469 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBINO D'AZZUNZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.17|6-Nº 2.470 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL ABRAHAM ZGAIB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.17|6-Nº 2.471 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS MATEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.17|6-Nº 2.472 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LEOPOLDO VOVILLAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por def. prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.17|6-Nº 2.473 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ALBANESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.17|6-Nº 2.474 v.24|6|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a YETTY PAPERNIK DE SINGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de Caudales Públicos número 33.301, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.17|6-Nº 2.475 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FERNANDEZ (a) "CACHO", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.17|6-Nº 2.476 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GONZALEZ, JORGE RUIZ, JORGE DOI y PEDRO OSVALDO CHINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto de automotor, etc., bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.
e.17|6-Nº 2.477 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCELINO COSTURELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.227, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.
e.17|6-Nº 2.478 v.24|6|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|6-Nº 2.479 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME BERNARDO HALTRECHT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento (causa Nº 15.220), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.17|6-Nº 2.480-v.24|6|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, secretaría Nº 126, se cita, llama y emplaza por cinico días a contar de la primera publicación del presente a ENRIQUE RAMON ACOSTA para que comparezca a

estar a derecho en la causa Nº 1.692 que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.17|6-Nº 2.481-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 9, secretaría Nº 128, cita y emplaza a MARIA DEL CARMEN ZAPATA por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de la presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.720 que se le sigue por hurto y abandono de personas, bajo apercibimiento de declararla rebelde si no compareciere.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.17|6-Nº 2.482-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CARLOS MOREYRA, alias "Palelo", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.17|6-Nº 2.483-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza a EMILIO YAZBIK o YAZBEK, por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1717 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no compareciese.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.17|6-Nº 2.484-v.24|6|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a STELLA MARIS CEJAS y VICTORIA JOSEFA ACEVEDO CHETOLINI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlas rebeldes.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.17|6-Nº 2.485-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presnte a NATACHA CZERKASOW DE IGNATOWICZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.17|6-Nº 2.486-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL MARTIN TAPIA (causa 30.549), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo en poblado y en banda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.17|6-Nº 2.487-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CELIA JUANA VARAONA DE PROMMEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.17|6-Nº 2.488-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PISERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.17|6-Nº 2.489-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.
e.17|6-Nº 2.490-v.24|6|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ELIAS DAVID, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (S. 12.758), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.17|6-Nº 2.491-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ACS (C. número 13.427), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.17|6-Nº 2.492-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER o WALTERIO HIRSCHFELD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas (Arts. 173, inc. 2 y 55 C.P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Sumario Nº 13.169).
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.17|6-Nº 2.493-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEBASTIAN HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto automotor (S. 12.629), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.17|6-Nº 2.494-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MELFI (Causa Nº 13.941), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa Nº 13.941), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese, por cinco (5) días.
Buenos Aires 28 de mayo de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.17|6-Nº 2.495-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO BIANCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.17|6-Nº 2.496-v.24|6|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BAUTISTA MANUEL MADALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 14.467), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.17|6-Nº 2.497-v.24|6|67

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMULO A. ETCHEVERRY BONEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.17|6-Nº 2.498-v.24|6|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13. Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC SLATOPOLSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria C. 4.549, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.17|6-Nº 2.499 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MARCELO LEVY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 4.696), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.17|6 Nº 2.500 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a KEVORK HERECHDAGIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4644), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.17|6 Nº 2.501 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MONTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 4.457), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.17|6 Nº 2.502 v.24|6 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AIDA SARA ROSENVOLT de GOMPISKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa 4.545), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.17|6 Nº 2.503 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO NORBERTO GUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.17|6 Nº 2.504 v.24|6|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL TERLIZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.634, que se le instruye por defraudación, por ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Ptos. Criminales).
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.17|6 Nº 2.505 v.24|6|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a VICTOR F. DE-RIZZO, en la causa número 6.637, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 151 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.17|6 Nº 2.506 v.24|6|68

El Sr. Juez en lo Criminal de Instrucción a|c. del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a VENTURA ARSENIO PETITTO, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 6.455, que se le sigue por los delitos de tentativa de estafa y falsificación de cheque, por ante la Secretaría Nº 144, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal.).
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968 — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.17|6 Nº 2.507 v.24|6|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación que lleva Nº 6.740, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|6 Nº 2.508 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO CORDOBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|6 Nº 2.509 v.24|6 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ZENON BARRETO - Causa Nº 6.198 -, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.17|6 Nº 2.510 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO PEREZ - Causa número 6.130 -, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario
e.17|2 Nº 2.511 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA CASARIEGO - Causa

Nº 6.111 -, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.17|6 Nº 2.512 v.24|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO OSVALDO CAPRIOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.856 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.17|6 Nº 2.513 v.24|6|68

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 19, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publisación del presente a IGNACIO HECTOR CASTIGLIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.326, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.17|6 Nº 2.514 v.24|6|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a ISABEL C. de GARCIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.394, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no harcerlo. — Publíque por cinco días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.17|6 Nº 2.515 v.24|6|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a MATIAS MARCOS SIMONOVSKI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.407 que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.17|6 Nº 2.516 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS SCHAMMAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 5.464, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1968. — Félix Esteban Dufoure, secretario.
e.17|6 Nº 2.517 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº ... cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacón del presente a MARIO ISAURO SEGURA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 6.304), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.17|6 Nº 2.518 v.24|6|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaaz por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JAIMAN DEL RIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 6.146), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1968 — Jorge Baltar, secretario.
e.17|6 Nº 2.519 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO ALBERTO SOJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 173, inc. 9º del Código Penal. Expediente 5.832, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.17|6 Nº 2.520 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS ELIZONDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.155), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.17|6 Nº 2.521 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCIO MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Causa número 6.064), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.17|6 Nº 2.522 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CONCI de ARAUJO (Causa número 5.946), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.17|6 Nº 2.523 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALCIDES PERRONE (Causa Nº 5.946), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.17|6 Nº 2.524 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO FERRUGLIO (Causa Nº 5.946), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.17|6 Nº 2.525 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RAMON CARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Causa Nº 5.812), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.17|6 Nº 2.526 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ENRIQUE GUARNACCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Causa Nº 5.812), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.17|6 Nº 2.527 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO RODOLFO VIEYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Causa Nº 5.812), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.17|6 Nº 2.528 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO o CASTRO (Causa Nº 6.004), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los Arts. 172 y 173, Inc. 6 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.17|6 Nº 2.529 v.24|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO VAUCHAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheques sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.17|6 Nº 2.533 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO ADURIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheques sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.17|6 Nº 2.534 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretari Nº 3 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO EUSEBIO RUIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.17|6 Nº 2.535 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación de la presente a JUAN KORENBLIT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.17|6 Nº 2.536 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación de presente a MARIA RUBACHIL DE CHAUSOVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíques por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.17|6 Nº 2.537 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL JOSE WENGER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.17|6 Nº 2.538 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RENE BERT... HE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Código Penal, causa 4.973, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.17|6 Nº 2.539 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO FRANCISCO MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheques sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario
e.17|6 Nº 2.540 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS RAMON LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario
e.17|6 Nº 2.541 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CHURBA DE CHAMI SARA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.17|6 Nº 2.542 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MATILDE YABROPGE de SIMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968 — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.17|6 Nº 2.543 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PISTAS SANTIAGO Y DE GENARO JOSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.17|6 Nº 2.544 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PASTOR ANTONIO CANEPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.17|6 Nº 2.545 v.24|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secertaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO OSVALDO ROVIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de con[illegible] apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.17|6 Nº 2.546 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MAN[illegible] BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheques sin fondos (Art. 302 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.17|6 Nº 2.547 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUCIO SILVIO GORBARAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.17|6 Nº 2.548 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM

LUCAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.17|6 Nº 2.549 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO FAUSTINO NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.17|6-Nº 2.550-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a REPRESENTANTE LEGAL DE E.F.O. S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.17|6-Nº 2.551-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE TOMAS SANTANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.17|6-Nº 2.552-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ZUNINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.17|6-Nº 2.553-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR HUGO PIZZO y a CARLOS ROGELIO ZANINI o ZANINNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.17|6-Nº 2.554-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO MIGUEL QUIÑONES y a RODOLFO GOMEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.17|6-Nº 2.555-v.24|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CHIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.556-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS HELNUT HEINLEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.557-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO GREGORIO ECHAGÜE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco 5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.558-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PAULO DEL CARMEN CANALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.559-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BENIGNO ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.560 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CASTAÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.561 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ZINNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.17|6-Nº 2.562 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIONISIO ANDRONICO TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.17|6-Nº 2.563 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Medrano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO MADROÑEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.564 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OMAR EDGARDO BERENGENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. régimen cambiario, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.565 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GAETANO BARONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302, C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.17|6-Nº 2.566 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.17|6-Nº 2.567 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO H. PIEDRABUENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.568 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUCIA NELIDA SCIOSCIA DE GIAMPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.569 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS PUJOL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.570-v.24|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10, Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a SARA RUTH CANOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.17|6-Nº 2.571-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ARAGON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302, C. Penal, en autos Nº 2944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.17|6-Nº 2.572-v.24|6|68

Nº 6

Juzgado en lo Penal Económico número 6, secretaría Nº 12, notifica a LUIS EDUARDO MEDERO VAQUERO la siguiente resolución recaída en la causa que se le siguiera por contrabando y que transcribo en lo pertinente: — "Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Sobreseer definitivamente en la causa, y respecto a Luis Eduardo Medero Vaquero... en orden al delito de contrabando que se le imputara, con la declaración expresa de que la formación del sumario no perjudica su buen nombre y honor. (Arts. 187, inc. f y concordantes de la ley de aduana, t. o. 1962 y 434, inc. 2º y 437 C. P. C.... entréguense al prevenido los elementos secuestrados. Fdo.: Alberto E. Berardi. Juez. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.17|6-Nº 2.573-v.19|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO M. BARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal (causa 2.206), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.17|6-Nº 2.574-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL MARABIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal (causa 2.279), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.17|6-Nº 2.575-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a REINA ISABEL LEIVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal (causa 2.278), bajo apercibimiento dedeclararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.17|6-Nº 2.576-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza a quien tuviere derecho sobre la mercadería de autos, detalladas a continuación, para que los aduzca dentro de los diez días siguientes a la presente publicación, bajo apercibimiento de proceder sin más trámite al comiso de la misma, ordenando su remate y las adjudicaciones previstas por los arts. 204 y siguientes de la ley de aduana, t. o. en 1962, arts. 40 y 106 de la misma ley, aplicable por analogía. — Las mercaderías secuestradas por personal de la Dirección Nac. de Aduanas (departamento Inspección) son: un pantalón vaquero de niño; veintidós vaqueros de algodón; tres vaqueros de algodón; treinta y siete vaqueros de algodón, nueve chombas de algodón; una remera de algodón". — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Alberto E. Berardi, Juez. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.17|6-Nº 2.577-7v.17|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Sec. Nº 12, cita a quién tuviera derecho sobre la mercadería que se detallará a continuación, para que los aduzca dentro de los diez días siguientes bajo apercibimiento de proceder sin más trámite al comiso de la misma, ordenando su remate, y la adjudicación prevista por los arts. 204 y siguientes de la ley de Aduana, t. o. 1962 (arts. 40 y 106 de la misma ley aplicable por analogía). La mercadería es la siguiente: 2 parlantes con cono doble para agudos y grave para estereofonía, al parecer nuevos, sin número ni marca; un televisor portátil "Sony" micro-TV Nº 53634 a transistores, nuevo; un teléfono color blanco con su correspondiente campanilla marca Bell System, fabricado por Wester Electric, al parecer nuevo; un teléfono blanco con campanilla Bell System al parecer usado; una plancha a vapor Steam Iron (General Electric) nueva; un pantalón Lee, color azul para hombre; un short para hombre tela escocesa de cotton, un pantalón para hombre marca MC Gregor de rayón y polyester; nueve corbatas al parecer de seda de distintos tonos marca "Damón": tres ositos para bebés al parecer de algodón; dos remeras con cuello redondo marca "Hartog" manga larga para hombre una remera "Hartog", cuello escote en "V", manga larga para hombre: dos remeras con cuello redondo, marca Hartog, manga corta, para hombre; una remera con cuello, redondo, marca Ograbach's manga larga para hombre; cuatro camisas para hombre manga larga de cotton marca Tapered; cuatro camisas para hombre manga larga. de cotton marca Tru Trin; tres camisas para hombre manga larga marca "Wales" de coton; una camisa para hombre manga larga Marca Ohrbachs's; cinco blusas para dama, manga corta marca "Broadeloth' de rayón y polyester. distintos tonos a rayas; tres blusas para dama, manga corta, marca "Permanent Press" colores varios.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Alebrto E. Berardi, Juez. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.17|6-Nº 2.578 v.17|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO DE PHILLIPIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2.380), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Alberto E. Berardi, Juez. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.17|6-Nº 2.579 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EVARISTO JOSE SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la

causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2.186), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.17|6-Nº 2.580 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO MIGUEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 1.632), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.17|6-Nº 2.581 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN H. LAPORTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2.213), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario

e.17|6-Nº 2.582 v.24|6|68

JUZGADO FEDERAL DEL TRABAJO

Nº 30

Juzgado Nacic . l de Primera Instancia del T·abajo Nº 30, comunica por tres días en los autos: "ALVAREZ, JUAN CARLOS c|FURMANSKI, LUIS DARIO s|preaviso", Expte. Nº 14.975 que conforme a lo solicitado a fs. 10 y lo establecido por el Art. 53 de la Ley Orgánica del Fuero, cítase por tres días al demandado don LUIS DAVID FURMASKI, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa 751, Cap., para que comparezca a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor ad hoc. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Mario Isola, secretario.

e.17|6 Nº 2.532 v.19|6|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de La Plata, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN VODEB para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por exacciones y apremios ilegales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 29 de mayo de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.17|6-Nº 2.584 v.24|6|68

Nº 2

Juzgado Federal de La Plata Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a ALDO NESTOR LEIRAS para comparecer en juicio "Estado Nacional c|Leiras Aldo Néstor s|Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — La Plata, mayo 21 de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.17|6-Nº 2.585 v.18|6|68

SAN MARTIN

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, con asiento en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación a la imputada MERCEDES FERNANDEZ de GJERDING, Libreta Cívica Nº 0.184.916 y con último domicilio registrado en la calle Ladislao Martínez Nº 232, piso 2º, Departamento "A" de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; autos registrados bajo el número veinticinco mil sesenta y dos. Publíquese por cinco (5) días. — San Martín, 29 de mayo de 1968. — Gerardo P. Pelliza, secretario.

e.17|6-Nº 2.583 v.24|6|68

CONCEPCION DEL URUGUAY (E. R.)

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay (Pcia. de Entre Ríos), Doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: "BLUM JACOBO, Inf. Art. 29, Ley 12.913, Expte. Nº 27.956", cita, llama y emplaza por cinco días (5), al infractor Jacobo Blum, clase 1939, matrícula 4.288.074, D. M. 30, con domicilio anterior en Basavilbaso, (E. Ríos) en calle Uchitel 427, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días, (5), a contar de la primera publicación, comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario. — Concepción del Uruguay, Mayo 29 de 1968. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.17|6-Nº 2.586 v.24|6|68

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "MARISCAL JOSE DANIEL c|SALOMON JULIO", ejecución hipotecaria, que el martillero Eduardo Tarraubella rematará el día miércoles 26 de junio de 1968 a las 16,30 horas, en 25 de Mayo 311 Capital, la propiedad situada en San Justo, Partido de La Matanza, calle Paraguay Nros. 2269 y 2277, edificada en los lotes 6 y 7 manzana 7 que miden: el Nº 6: 8,66 m. de frente al S.E., 43 mts. al N.E. y 43,68 m. al S.O. y el Nº 7: 8,66 m. de frente al S.E., 43,68 m. al N.E. y 43,65 m. de fondo al S. Base $ 1.586.372. Venta en el estado de ocupación que se encuentra de acuerdo en autos. Seña 10 % y comisión 3 % a cada parte en efectivo. En caso de comprar el acreedor hipotecario quedará eximido de entregar seña. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.880.— e.17|6 Nº 9.143 v.19|6|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "CAMPOMAR DE RODRIGUEZ, ISABEL y otras c|CAFIBA, SOC. ANON., COMERC., INDUSTR., INMOBIL. Y AGROP. s|ejecución hipotecaria" Expte. 13.372, que el martillero Pedro Isidro Linaza, rematará el 21 de junio de 1968, a las 9,30 horas, en la calle Lima 83, piso 2º, Capital. Salón de remates de la Cámara Argentina de Martilleros y Consignatarios, diecisiete lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, plantado y clavado, ubicados en Bella Vista, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Bs. As. designándose en el plano 48-94-1955 de la Dirección de Geodesia de la Pcia. de Bs. As. con los números uno al once inclusive, y catorce al diecinueve inclusive de la manzana 90-f, en block, según medidas que surgen de la escritura obrante en autos. Base $ 1.500.000 m|n. al contado. El bien se encuentra ocupado, pero por las cláusulas 7a. y 9a. de la hipoteca, la sociedad demandada está obligada a desocupar totalmente el inmueble dentro de los diez días de intimada judicialmente. El bien puede ser visitado durante el día. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 4.080.— e.17|6 Nº 8.331 v.19|6|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunican por el término de cinco días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|GRILLO, JUAN ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 26 de junio, a las 15,30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en Segundo Piso, unidad Nº 6, del edificio de la calle Virrey del Pino Nº 2439, Capital Federal, con una superfcie total de 61,62 m2., correspondiéndole el uso exclusivo de la unidad complementaria III (3), ubicada en el séptimo piso, con una superficie de 1,16 m2. Porcentual de dominio: 5,14 %. Base $ 1.625.057,16 m|n. Al contado. El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario. El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula 7ma. del contrato hipotecario, el deudor se obligaba a no alquilar y enajenar sin previo consentimiento por escrito de la acreedora. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 6.000.— e.17|6 Nº 9.431 v.24|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA.S.A. c|MENDOZA de RODRIGUEZ SUSANA RAQUEL, ejecutivo", Expediente Nº 155.955, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de junio de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 252422, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Capital, — Base $ 3.663.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.680.— e.17|6 Nº 9.293 v.19|6|68

Nº 6

Juzgado de Pazz Nº 6, comunica por dos días en el juicio seguido por RAUL COLMAN y otros c|HOTEL DEL LAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.) s|Desalojo, Expediente Nº 132.627, que el martillero Melchor Andrés Rom rematará en sus oficinas, Av. de Mayo 633, piso 2º, Capital, el 19 de junio de 1968, a las 9 horas, los bienes muebles e instalaciones existentes y tal cual se encuentran involucrados dentro del inventario obrante en los autos cuyos bienes se exhiben en Chascomús, Provincia de Buenos Aires, calle Corrientes 347 y Av. Costanera España esquina Dolores. — Venta sin base en block al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — José A. Vázquez, secretario.

$ 1.440.— e.17|6 Nº 9.212 v.18|6|68

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|SANCHEZ de MIRAMON JOSEFINA ELENA, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de junio de 1968, a las 9 30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora aspiradora eléctrica marca Siam, modelo B.A.-6, Nº 4.860, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base $ 15.000,— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.120.— e.17|6 Nº 9.292 v.18|6|68

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|KOLIOS JORGE GREGORIO, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de junio de 1968, a las 9 30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, modelo 30, Nº 273699, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base $ 8.580,— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o..

Buenos Aires, junio 3 de 1968. — El secretario.

$ 1.040.— e.17|6 Nº 9.291 v.18|6|68

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|RODRIGUEZ JUAN ALBERTO, Ejec. Prend.", Expediente número 105.795, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de junio de 1968, a las 9 30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III, Nº 713290, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base $ 14.000,— m|n. al contado. — Comisión 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 1.800.— e.17|6 Nº 9.294 v.19|6|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio "FREILICH MANES c|PLAINCHAMP FRIDA F. s|ejecutivo" (Expte. Nº 137.330), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-4503|9218), rematará el día 25 de junio próximo, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor sin marca ni Nº visible, con selector de canales y 4 perillas sobre el lado izquierdo, gabinete madera, color oscuro; una heladera Gardeña, de 9 pies, color blanco, funcionando, sin Nº visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 1.360 e. 17|6 Nº 9.437 v. 18|6 68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "FREIJO ANGEL c|HUMBERTO NOE TERENZIANI, s|prenda", Expte. Nº 10.630, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 29 de junio de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, y que se exhibe en Acoyte 636|56, de Capital, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Plymouth, modelo año 1940, carrocería sedán 4 puertas, motor Nº P10-288909, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 828.617", en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado. Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.440.— e.17|6-Nº 9.263-v.18|6|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARG. S.A.I.C. c|MARIA ESTHER CURA, s|. prenda", Expte. Nº 13.868, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 29 de junio de 1968, a las 10 hs. en el local de la calle Billinghurst 473, de Cap. Federal, donde se exhibe: "Un automóvil usado, marca Ford Falcón, año 1964, motor Nº 3BA024-104839, sedán cuatro puertas, de 116 H.P. de potencia', en el estado en que se encuentra. — Base: $ 760.314 m|n. al contado. Comisión: 10 o|o en efectivo a cargo del comprador. — Seña: 30 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.160.— e.17|6-Nº 9.251-v.19|6|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, S. A. I. C. c|ELADIO TOURN, s|prenda". Expte. Nro. 13.867, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 29 de junio de 1968, a las 10 hs. en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Una pick-up usada marca Ika, modelo Gladiator, año 1964, motor Ika Nº 646116601, de 115 H.P. de potencia con cúpula metálica, patente de Formosa Nº 260, año 1967", en el estado en que se encuentra. Base: $ 533.837 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.160.— e.17|6-Nº 9.253-v.19|6|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "AUTOMOTORES Y CARROCERIAS CASEROS S. R. L. c|. JUAN JOSE LAGE y otro, s|ejec.", Expte. Nº 13.654, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 29 de junio de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, y que se exhibe en Acoyte 636|56 de Capital Federal, el siguiente bien: "Un micro-ómnibus marca Thames, con motor Perkins Nº 3.128.762, con capacidad para 20 pasajeros sentados, modelo año 1957". — Base: $ 437.500 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.160.— e.17|6-Nº 9.257-v.19|6|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, S.A.I.C. c|TINO SAN LORENZO, s|prenda". Expte. Nro. 13.844, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 29 de junio de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: "Un chasis usado, marca Bedford, modelo año 1961, con carrocería de madera, motor Nº J 6 LC 1-Ja|8|61|103905, de 95 H.P., patente año 1966 VXO 315" en el estado en que se encuentra. — Base: $ 455.287 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280.— e.17|6-Nº 9.258-v.19|6|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "BARRENECHEA RICARDO ADOLFO c|ANTONIO CICHELLO y otro, s|ejec.". Expte. Nro.

14.686, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 29 de junio de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor usado para uso de taxímetro, sedán 4 puertas, modelo del año 1940, marca Plymouth, motor Nº P10-394132, patente de la Capital Federal del año 1966, Nº 018806, con la transferencia en trámite" en el estado en que se encuentra. Base: $ 310.338 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.520.— e.17|6-Nº 9.259-v.18|6|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "CHIVILO AMELIO c|LASTRA UBALDO s|Ejecutivo", que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 27 de junio de 1968, a las 16 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: Televisor Stromberg Carlson con elevador de voltaje; juego tres sillas tapizadas en plástico con mesa ratona adosada a una de ellas; heladera General Electric familiar; juego de comedor con mesa, seis sillas tapizadas cuero verde, silla metálica tapizada plástico verde y bargueño aparador con tres cajones, dos puertas y bar; juego living con sofá y dos sillones tapizados color bordeau; ventilador de pie Yelmo; lámpara de pie y una lámpara velador. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Los bienes se entregan previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.000 e.17|6 Nº 9.195 v.18|6|68

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos BOSCH MOTORS S. A. c|VEGA HUERTA FRANCISCO s|Ejec. Prend. pesos 1.559.526, Expte. Nº 17.904, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 28 de junio de 1968, hora 15, en Estomba 195, donde se exhibe, el automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, modelo 990 RA-5A, año 1966, motor Nº 667027326 serie Nº 668261 sedan ambassador Nº 00933, motor marca OHC 230 Tornado Jet de 145 CV. con patente del Registro de Propiedad del Automotor B-181.391 paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. Entrega sujeta a aprobación del remate por el Juzgado. Base $ 1.559.526. En caso de no haber postores, media hora después sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.520 e.17|6 Nº 9.414 v.19|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "REPETTO, LUIS OSVALDO c|ARHUS S. A. I. C. I. A. y F. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Juan Antonio Ferrari rematará el día miércoles 26 de junio de 1968, a las 16 horas, en el local sito en Avda. San Isidro 4812, Capital, donde se exhiben, de 14 a 17 horas, las máquinas que se detallan y que se encuentran en buen estado: Una máquina extrusora para plásticos Nº 0010, marca "Negri & Bossi", de 060 mm. de diámetro, con mesa de soplado de doble cabezal como accesorio y motor eléctrico marca: "C. E. M. P." Nº APPAR 6616-61, tipo 6 R Nº Schema 616 de 8 CV. y 1420 rpm., con tablero Fili Scotti como accesorio. — Máquina extrusora para plásticos Nº 0025, marca "Negri & Bossi" de 45 mm., mesa de soplado de doble cabezal como accesorio y motor eléctrico marca "C. E. M. P." Milano Nº 615 N. de 5 CV. y 1420 rpm., con tablero "Fili Scotti" Nº APPAR 1101-9-60 tipo 5 R Schema. — Máquina inyectora para plásticos marca "Tornometal" Nº 1110, con motor eléctrico marca "Motorcea" 11867, tipo B-6100 de 7,5 CV. y 920 rpm. — Máquina inyectora para plásticos Nº 102 marca "Tornometal", tipo T80 de 60 gms., con motor eléctrico marca "Siam Di Tella" Nº 881.059, tipo A 100|6 de 7,6 CV. y 960 rpm. — Máquina inyectora para plásticos marca "Tornometal" Nº 1185 tipo B-34 de 60 gms., con motor eléctrico marca "Electromac" Nº 22736 de 12,5 CV. y 1440 rpm. — Máquina inyectora para plásticos, marca "Tornometal" Nº 1001 de 60 gms. con motor eléctrico marca "Electromac" Nº 22517, tipo DC 25'6 de 17 CV. y 960 rpm. Base $ 6.450.000 moneda nacional al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 1[illegible] o|o en efectivo. Entrega 3º días, sujeto aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.840 e.17|6 Nº 9.462 v.18|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "FRONTERA RICARDO c|HEKIER MARCOS s|ejec. prend.", Exp. Nº 18720, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 27 de junio a las 11 hs. en Av. La Plata 733, donde se exhibe, un automotor Di Tella 1500 (1964) uso taxímetro, motor Nº 15AANL-32816-s, chasis Nº AHS2L-029389, patente Cdad. Bs. As. Nº 9674. En el estado en que se encuentra. — Base $ 448.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 junio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.800.— e.17|6 Nº 9.409 v.19|6|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S. A. C. I. F. c|FRANCISCO JOSE ARGIMIRO y otro s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 19.300 que el Martillero José A. Juliá, rematará el día 27 de junio a las 16.15 hs. en el local calle Cánning 114, donde se exhibe, 1 Heladera "Don Electric" Nº 4829, modelo 100 con sus accesorios. — Base $ 11.600. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — Se entrega en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.800.— e.17|6 Nº 9.239 v.19|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "MOGLIANI, FRANCISCO c|DECONSTANZI de DIANI, FINA CATALINA s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 21.400), que el martillero Roberto Colella, rematará en el local del Pasaje Ignacio Fermín Rodríguez Nº 2493, donde se exhibe, el 28 de junio a las 10 horas, un automóvil marca Ika, tipo Renault Gordini, Modelo 1964, con motor de cuatro cilindros Nº 3.005.960, serie Nº 46254-00156, de cuatro puertas, chapa Nº 1.107.019 de la Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires. — Base $ 155.625. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado. — El bien se entregará de conformidad con el art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.400.— e.17|6 Nº 9.485 v.19|6|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|PROMIN S.R.L. s|ejec. prenda" Nº 18.882, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 28 de junio, a las 10 horas, en sus Oficinas de la calle Lavalle 1394, 5º piso, Cap., donde se exhiben los siguientes bienes: Un acondicionador de aire marca "Surrey", modelo P.C.-11-CS Nº 14.847. — Base de venta $ 44.218 m|n. al contado de acuerdo al Decreto 15.848, Ley 12.962.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680.— e.17|6 Nº 9.493 v.19|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MOLINA ANGELA M., Ejec. Prend.", Expediente Nº 19.532, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de junio de 1968 a las 9.35 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, número 74203, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 20.480 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800.— e.17|6 Nº 9.290 v.19|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "MACIAS RAFAEL c|FERRANTE JUAN ANTONIO s|Ejec. Prend." expediente Nº 21.134, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 21 de junio de 1968, a las 9 hs. en la Avda. Mosconi 3369, Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: "Un automotor marca Estanciera IKA, tipo Rural, modelo año 1957, motor Nº 6015944, serie Nº 23111-520214, patente de la Capital Federal Nº 358.729" en el estado en que se encuentra. Base m$n. 115.388 al contado en efectivo. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 520 Cód. de Proc.). — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 2.400.— e.17|6 Nº 9.165 v.19|6|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "GOMEZ REYNALDO A. JOSE c|LAGACHO S.C.p.A. s|Ejec. Prend." Expte.: 20.400, que el martillero Juan José Werner, propuesto por la parte actora, rematará el 28 de junio a las 15 hs. en Sanabria 1233|43 donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 17 hs. el siguiente bien: Un horno a gas Severino Caneparo doble cadena, modelo Standard ML015, motor Nº 41.775. El motor eléctrico marca Severino Caneparo Nº 41.775 de 1 HP de potencia. Nº de Horno 41.775. Base $ 1.153.600 m|n. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.440.— e.17|6 Nº 9.483 v.18|6|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en autos "MONTENEGRO LUIS M. c|MONE, MIGUEL A." s|ejec. prenda. Exp. Nº 19.632|967, que el martillero José V. Meneyra propuesto por la actora, el día 26 de junio venidero, a las 15 hs. rematará en Avda. Libertador 1086 Cap., donde se exhibe el automotor micro ómnibus Mercedes Benz 6 cilindros 95 HP motor Nº 312915.45 12336, chassis Nº 519213154, chapa convencional Nº 603.472 P. de Bs. As. en el estado que se encuentra. Base $ 350.000 m|n. Seña 30 %. Com. 10 %. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040.— e.17|6 Nº 9.099 v.19|6|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en el juicio: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|GONZALEZ, FELIPE y otra s|ejec. prend. Expte. 27.776", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de junio de 1968 a las 9 hs., en el local calle Uriarte Nº 2349|63 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un Torno Mecánico Sampi Rápido, serie 2020, industria italiana, de 2.000 mm. entre puntas con plato universal, en el estado en que se encuentra. Base $ 357.500 m|n. al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.040.— e.17|6 Nº 9.261 v.19|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "ARTURO PADIN E HIJO c|VACARALI JUAN JOSE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 28183, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari, rematará el día 6 de julio de 1968, a las 16 horas, en Pasaje Bolonia Nº 5352, de la Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 15 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ford, usado, modelo año 1929, tipo camión con motor Nro. 1309496, patente Nº 711085, año 1966, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra con la base de m$n. 95.840. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en efectivo. Al contado. — Buenos Aires, junio 18 de 1968 — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.280 e. 17|6 Nº 9.329 v. 19|6|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "PODESTA JOSE A. Y CIA. s/liquidación sin quiebra" Expte. Res. Nº 14.851, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará, el día 22 de junio, a las 10 horas, en la Av. Pavón 4174, localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, los muebles, útiles, instalaciones y demás artículos no retirados, cuya venta fue anulada por el Tribunal y se exhiben en el lugar, el día 21 del cte., de 9 a 12 y de 13.30 a 16 horas. Sin base, al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.280. — e.17|6 Nº 9.492 v.18|6|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA c/GADAN JULIO M., s/ejecutivo", que los martilleros M. Pasqual y Cía. rematarán en su hall de ventas, calle Sarmiento 735, Capital, el día miércoles 19 de junio de 1968, a las 15 horas, un camión marca Reo, modelo 1957, motor Nº OA 292213188, que se encuentra depositado en el garaje calle Humberto 1º Nº 1223, Capital, y en el cual se exhibe, en el estado de conservación en que se encuentra. Base $ 132.000 m|n., al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo acto de remate.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.520. — e.17|6 Nº 9.360 v.18|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "CAJA POPULAR VILLA ORTUZAR COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA contra DEL PINO MARIA E. y otro, sobre ejecutivo", Expte. número 22.505, que el martillero señor Omar Gandini rematará en la Avenida Córdoba Nº 5291/99, Capital Federal, el día 25 de junio de 1968, a las 15.30 horas, un televisor marca "Admiral", Nº 739.410, pintado en el chasis, falta tapa trasera, funcionando, controles al frente, en el estado que se encuentra. Sin base. Contado y al mejor postor. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.760. — e.17|6 Nº 9.402 v.18|6|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "SASSO, LUIS c/ ROSALIA LEMME LASARTE, s/ejecutivo", expediente Nº 26090/65, que el martillero Jorge Blas Arana Elizalde rematará, el 18 de junio próximo, hora 14.30, en Moreno 1441, donde se exhiben, una máquina escribir al parecer Remington Nº I.1997153 y una máquina para soldar plástico marca Fabricaciones Electrónicas, Nº 243, ambas en el estado en que se encuentran. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.360. — e.17|6 Nº 9.525 v.18|6|68

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS SA c/CASMATIC SAC, s/ejec. prendaria $ 651.145", expediente 22365, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará, el 28 de junio de 1968, hora 15, en Estomba 195, donde se exhibe, el automotor marca Renault 4-L, tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1966, motor Nº 5039221, serie Nº 666336, chasis (carrocería) marca IKA, Nº 11702, motor Ventoux de 33 CV, patente del Registro de la Propiedad Automotor Nº C 074920, paga hasta 1966. Con rueda de auxilio, crique, llave de ruedas y radio marca Audiomotor, funcionando, con algunos deterioros. No corresponde impuesto Ley 16.957. Base $ 651.145 m|n. Seña 30% y comisión 10% en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.520. — e.17|6 Nº 9.416 v.19|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SUC. SILVESTRE SETTIMI c|BENCHETRIT JOSE RAUL s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 22553, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 28 de junio, a las 16 hs., en el local calle Av. de los Constituyentes Nº 5635|37, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor multicarga marca "Fiat", mod. 1500, año 1966, motor Nº 447663, chasis Nº 0478096, patente Nº 6658 de Río Cuarto, Córdoba. La unidad se encuentra en buen estado de funcionamiento, se observa una abolladura en el guardabarro derecho delantero y ligeras raspaduras en el capot. Posee las herramientas originales de fábrica. Esta abonado el impuesto a los automotores Ley 16.957. Base $ 296.725. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo y en el acto del remate. — Buenos Aires, junio doce de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.000 e. 17|6 Nº 9.240 v. 19|6|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por dos días en el juicio: "CAPOGROSSO MIGUEL c|DAVID MARCHIONI EDUARDO ROBERTO y otro s|Ejec. Prend." Exp. Nro. 126001, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 29 de junio de 1968 a las 11.30 hs., en Segurola 809, donde se exhibe, de 8 a 13 hs., un automotor Kaiser Manhattan, sedán, motor Nº 1188835, 101 HP. Patente Prov. de Bs. As. Nro. 1246823. En el estado en que se encuentra. Base $ 115.031. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.200 e. 17|6 Nº 9.410 v. 18|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|HENTRICH, PEDRO s|ejecución prendaria $ 400.000 m|n." (Exp. Lº H - Fº 305 - Nº 33), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de junio de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Santiago del Estero 1450, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe: Un camión marca Ford, modelo Canadiense, motor a nafta, marca

Ford, modelo 1946, de 8 cilindros en "V" 85 CV Nº 5G10924, con cabina metálica y carrocería playa de madera, Patente Nº 820802 de la Ciudad de Buenos Aires, usado y en el estado en que se encuentra. Base $ 100.000 m|n. al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Los compradores deberán acreditar su idéntidad y constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado que ordena el presente. El bien subastado será entregado dentro de los tres días posteriores a la resolución aprobatoria de la subasta, en su defecto, serán a cargo del comprador los gastos de depósito a partir del vencimiento de dicho plazo. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — José María Wathelet, secretario.
$ 3.840 e. 17|6 Nº 9.464 v. 19|6|68

PROVINCIA

JUZGADO FEDERAL DE COMERCIO

LA PLATA

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado Federal en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos "EMPRESA FERROCARRIL DEL ESTADO ARGENTINO c|AULD NORBERTO ENRIQUE s|cobro ejecutivo", Exp. Nº 34258, que el martillero Juan Chenna rematará, el día sábado 22 de junio de 1968, a las 14 horas, en Chascomús, calle Mazzini y Lincoln, Estación del Ferrocarril Roca de Chascomús, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1º: Una máquina lavadora rotativa marca "Gloria", de 1.600 botellas por hora, fabricada por Carbollio y Cía., con un solo motor; una encorchadora marca "Onnia", con motor acoplado; una etiquetadora de botellas marca "Jowe", incompleta y sin motor, con cinta transportadora y disco anexo, todo formando equipo y en el estado que se encuentra. - 2º: Una caldera a gas-oil Nº 2892-N-W, incompleta. - 3º: Dos tanques de 25.000 litros cada uno de chapa de hierro. - 4º: Dos tanques de 10.000 litros cada uno de chapa de hierro. - 5º: Dos tanques de 5.000 litros cada uno de chapa de hierro. Al contado, sin base y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previa aprobación judicial. — La Plata, 24 de mayo de 1968. — Julio S. Soto, secretario.
$ 2.560 e. 17|6 Nº 9.182 v. 18|6|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MASSARA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Santo S. Faré, h., secretario.
$ 720.— e.14|6 Nº 7.760 v.18|6|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 10|6|68.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AVELINA IGLESIAS DE PORTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.14|6 Nº 8.982 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DI LULLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Santo S. Faré, h., secretario.
$ 840.— e.14|6 Nº 8.947 e.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELANIA VIGIANI de VIGIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.3|6 Nº 6.969 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
840 e.12|6 Nº 8.636 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JAVIERA CASTRO de GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.635 v.17|6|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES BUSICO o MARIA DE LAS MERCEDES BUSICO LAVALLE o MARIA DE LAS MERCEDES BUSICO de VARAS o MARIA DE LAS MERCEDES BUSICO LAVALLE de VARAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 7.820 v.17|6|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|6|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO o NATALIO GERONIMO FRANCISCO RAGGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.694 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ENRIQUE FERNANDO RAFFAINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
840 e.12|6 Nº 8.673 v.17|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ y JOSEFA FERNANDEZ de LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.718 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGEL GREATTI y TERESA RONDINA o RONDENA de GREATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.816 v.17|6|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO RANIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720 e.12|6 Nº 8.626 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL DI GERARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720 e.12|6 Nº 8.587 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ELIAS IGIELBERG. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 e.12|6 Nº 8.699 v.27|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE BACIGALUPI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.698 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a EMILIO J. HARDOY, nombrándose síndico a Horacio R. Güerri (domicilio: Morón 4232). Fíjanse treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.200 e.12|6 Nº 8.772 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIA CONDE de DIEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720 e.12|6 Nº 8.678 v.17|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA LUISA RE de BULCOURF. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400. — e.1 [illegible] Nº 8.190 v.12|6|68
e.14|6 Nº 8.190 v.25|6

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARINO ULTIMO ALFREDO MESSINA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.14|6 Nº 9.024 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BURZILLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.14|6 Nº 8.902 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN YRIART o IRIART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.3|6 Nº 6.939 v.17|6|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MUÑIZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720. — e.12|6 Nº 8.616 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BUSNELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. — e.12|6 Nº 8.690 v.17|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA MARIA MURANO DE BAZAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.14|6 Nº 8.945 v.18|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE BARTOLOME PENNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. — e.12|6 Nº 8.777 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ELIAS de RANEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. — e.12|6 Nº 8.647 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARAH EDUARDA EZEYZA de ADROGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. — e.12|6 Nº 8.615 v.17|6|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don VICTOR VICENTE MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.14|6 Nº 8.871 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por 30 días a herederos y acresdores de don ADOLFO MATEO CORDIVIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720. — e.12|6 Nº 8.664 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE TENENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 840. — e.12|6 Nº 8.759 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TOMAS ARECHAVALETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.12|6 Nº 8.799 v.17|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita por treinta días a todos aquellos que se creyeren con derecho a los bienes dejados por don FERNANDO BIANCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 960. — e.12|6 Nº 8.775 v.17|6|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANCISCO DEVINCENZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.14|6 Nº 8.905 v.18|6|68

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RANIERI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 720.— e.14|6 Nº 8.900 v.18|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.6|6 Nº 7.577 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CANDIDO COUSIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.12|6 Nº 8.660 v.17|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos Anschütz Latorre, secretario.
$ 720. — e.12|6 Nº 8.634 v.17|6|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO EDUARDO TARET. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Oscar M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.14|6 Nº 8.898 v.18|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos p acreedores de ROBERTO DARIO GUMERSINDO CALDARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.14|6 Nº 9.078 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALONSO y ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 2.800.— e.14|6 Nº 9.079 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y alreedores de GUMERSINDO ALVAREZ YAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.14|6 Nº 8.967 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIANO ANTONIO MITRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968 — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.14|6 Nº 8.903 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO BELSUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.14|6 Nº 8.882 v.18|6|68

Juzgado lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de JULIETA JOSEFINA BIDOT de PORTES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.574 v.17|6|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO ROAL MANUELLI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 4 junio de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e.12|6 Nº 8.[illegible]32 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MELE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — El Secretario.
$ 2.800 e.7|6 Nº 7.307 v.24|6|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ESMIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.14|6 Nº 9.020 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANO ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.14|6 Nº 8.914 v.18|6|68

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA ALVAREZ de ESCHENBERG y de ALBERTO ADOLFO ESCHENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.600 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADELELMO MASTRANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 7[illegible] e.12|6 Nº 8.585 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a serederos y acreedores de DOMINGO ROSSET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.10|6 Nº 8.252 v.25|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. MARIA ANGELICA COSTA de SIMIL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e. 6|6 Nº 7.619 v. 21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BANDE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo [illegible] de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.586 v.17|6|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO COPPERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Setiembre 25 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.4|6 Nº 7.066 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS GARNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.12|6 Nº 8.670 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO AVRAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.12|6 Nº 8.624 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FONTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720 e.12|6 Nº 8.704 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO INGRATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.741 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO BANTERLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.12|6 Nº 8.719 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO LOPEZ REGUEIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.723 v.17|6|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS MOREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.780 v.17|6|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DANIELA PENNE de MADLOVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.14|6 Nº 9.116 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.14|6 Nº 9.118 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.14|6 Nº 9.952 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BROJOYE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.14|6 Nº 8.931 v.18|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANGEL PIAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.14|6 Nº 8.921 v. 18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFONSO SERVER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e. 6|6 Nº 7.700 v. 21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ de BRUÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.5|6 Nº 7.460 v.19|6|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CASTELO de LIÑEIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e. 12|6 Nº 8.757 v. 17|6|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION IACOVODONATO Vda. de TANFERNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero trece de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 12|6 Nº 8.637 v. 27|6|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE ARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.14|6 Nº 8.997 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FLORENTINO BRITOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.14|6 Nº 9.066 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BAVA de AMARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.14|6 Nº 9.106 v.18|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JARUTIUN PAPAZIAN. — Publíquese por tres dís. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 840 e. 12|6 Nº 8.735 v. 17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PETERS, MARIA MERCEDES TOMASSI de PETERS y EDUARDO PETERS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 960 e. 12|6 Nº 8.705 v. 17|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RONZONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 720 e. 12|6 Nº 8.720 v. 17|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MACCHERONE y MARIA RONZONI de MACCHERONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e. 12|6 Nº 8.721 v. 17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ANDRES CAPURRO. — Publíquese por tres dís. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 12|6 Nº 8.696 v. 17|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ARRUABARENA de GINZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.14|6 Nº 8.907 v.18|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.14|6 Nº 8.868 v.18|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISABETH o ELIZABETH o JOSEFINA BETINA DI LOLLO de SAMMARTINO y de don JULIO SAMMARTINO o JULIO FRANCONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.080.— e.14|6 Nº 8.904 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA HUERTOS de MATHIEU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. — e.4|6 Nº 7.126 v.18|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DEL BONDIO de MARTIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e. 12|6 Nº 8.830 v. 17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ALVAREZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio siete de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e. 12|6 Nº 8.841 v. 17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VIDAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio cinco de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720 e. 12|6 Nº 8.842 v. 17|6|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUREA MANUELA VAZQUEZ de NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.14|6 Nº 8.938 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CREFFIA IACCARINO de APREA. — Publíquese por diez días.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.10|6 Nº 8.076 v.25|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DINA GRINBLATT o GRUNBLATT o GRÜNBLAT o GRÜNBLATT o GRUNBLAT o GUNBLATT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.7|6. — Nº 7.877 v.24|6|68

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO BALLERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e. 12|6 Nº 8.623 v. 17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE FORN VENTURA. — Publíquese por tres dís. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e. 12|6 Nº 8.784 v. 17|6|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes de MIGUEL ARMENTAÑO o MIGUEL ARMENDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.14|6 Nº 9.105 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIA BELLOMO de QUINTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.14|6 Nº 8.866 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN FERNANDO TELESFORO SEGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1966. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.5|6 Nº 7.289 v.19|6|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de ANTONIO PETTIO o ANTONIO PEDRO BETTIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.14|6 Nº 8.962 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore sde SABADO SALVADOR ATORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.14|6 Nº 8.924 v.18|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARCANTE de DEAMBROSI. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.14|6 Nº 8.918 v.18|6|68

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO DEMAIO o DE MAIO y de CATALINA MARESCA de DEMAIO o DE MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 8.612 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO RAMON OGANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Junio de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 8.792 v.17|6|68

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GONZALEZ de TORLASCHI MICAELA MARTINA o GONZALEZ de TORLASCHI JULIA MARTINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio tres (3) de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960.— e.12|6 Nº 8.702 v.17|6|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO ERNESTO LEONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.14|6 Nº 8.975 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. PILAR EROL de FONOLLOSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.14|6 Nº 8.948 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días,
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.14|6 Nº 8.911 v.18|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de DI FRANCO JAVIER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Pat'ricio J. Raffo Benega.., secretario.
$ 840 e.14|6 Nº 8.910 v.18|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO MARIO BALDESSARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 8.779 v.17|6|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.12|6 Nº 8.783 v.17|6|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.14|6 Nº 9.062 v.18|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO ALBERTO SOSA (h.). Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 8.697 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA LUCIA MARGARITA o HERMINIA o ERMINIA GATTI de GUALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 8.753 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALIANO PEDRO PEROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.12|6-Nº 8.849-v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA GOMEZ de FUERTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.12|6-Nº 8.782-v.17|6|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GERONIMO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.14|6 Nº 8.983 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA BERAZA de ARNAIZ y don MANUEL ARNAIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.5|6 Nº 7.341 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MAZZEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.12|6-Nº 8.617-v.17|6|68

Juzgado Nacional en Civil Nº 21, Secr. Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA DE LA CRUZ DUMANI de YARA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.12|6-Nº 8.675-v.17|6|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA LAVIA de TOSCANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario,
$ 840 e.14|6 Nº 9.040 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a Dn. JORGE ALBERTO GARBER, nombrándose síndico al Dr. Román Rodolfo Rivera, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 850, P. 3º, Escr. 335, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de que si no lo hicieren dentro del plazo de veinte días deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.160 e.14|6 Nº 8.937 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LUISA BANCHIERI de La VALLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.14|6 Nº 8.889 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don FEDERICO BENJAMIN STOOLMAN y lo acrediten dentro de los treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.12|6-Nº 8.666-v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSCH MIROCZNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.12|6-Nº 8.742-v.17|6|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GARBARINO de OLGIATI Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e. 6|6 Nº 7.515 v. 21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR FERNANDEZ o CESAR FERNANDEZ VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.12|6-Nº 8.645-v.17|6|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADA FERNANDEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 2.800. — e.7|6 Nº 7.812 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO VIRGONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.12|6-Nº 8.644-v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GARCIA Viuda de VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.12|6-Nº 8.752-v.17|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don LEON MOLDAVSKY. — Publíquese por tres días. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.12|6-Nº 8.751-v.17|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA FERNANDEZ de SIQUIER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.14|6 Nº 8.957 v.28|6|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don AUGUSTO BORELLO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.200.— e.6|6 Nº 7.697 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ILDEFONSO PEÑA y de doña FRANCISCA SANCHEZ de PEÑA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.632 v.17|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO AMANTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 e.12|6 Nº 8.722 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO SERRENTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.766 v.17|6|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LUIS PESSOLANO y de MAGDALENA ADELINA MARIA PESSOLANO de PESSOLANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo. secretario.
$ 840 e.14|6 Nº 9.077 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 84 0e.14|6 Nº 9.107 v.18|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedore de don MARIO CHROMOY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 e.10|6 Nº 8.226 v.25|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS ANTONIO BISCIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.4|6 Nº 7.204 v.18|5|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTINA VIRGINIA ROSA BERTOLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.14|6 Nº 8.940 v.18|6|68

Juzgado Nacional en Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ESTHER BO de CONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
2.400 e.10|6 Nº 8.152 v.25|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO MARIMON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e.12|6 Nº 8.797 v.17|6|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.14|6 Nº 9.080 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BLANCO VILLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.4|6 Nº 7.031 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VENTURINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.[illegible] e.7|6 Nº 7.935 v.24|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO de GRACIA o GRACIA GIMENEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960 e.12|6 Nº 8.640 v.17|6|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO GUZZI, JOSE TOMAS GUZZI, VENTURA NICOLAS JOSE GUZZI, MARIA o MARIA TERESA GUZZI de BASILE, IGNACIO LUIS GUZZI y ALFONSO GUZZI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.080 e.14|6 Nº 8.965 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES CARRASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Arístides L Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.4|6 Nº 7.069 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALEblíquese por tres días. — Buenos Aires, NA MASTRANGELO de CAFFARO. Pu-3 de junio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.596 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ELADIO SANTILLAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.599 v.17|6|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FORTUNATO TENUTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e.14|6 Nº 8.912 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e.12|6 Nº 8.669 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MIGUEL DOMINGO VENTURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e.12|6 Nº 8.681 v.17|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INDALECIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — G. J. Paysas, secretario.
$ 720 e. 14|6 Nº 8.880 v. 18|6|68

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA ELETTA GANGINO de ANDALORO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 720 e. 14|6 Nº 8.950 v. 18|6|68

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BIAGIO BRUZZESE. — Publíquese por tres días. Roberto J. Ponssa — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 840 e. 14|6 Nº 9.104 v. 18|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de GARCIA, TOMAS. Fecha provisoria de cesación de pago el 23 de junio de 1965. Síndico: Osvaldo Hugo Amici, domicilio Almirante Brown 136, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 21 de agosto de 1968, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.600 e. 14|6 Nº 8.908 v. 21|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a ARMANDO PALUMBO a comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Armando Palumbo y otros sobre cobro ejecutivo $ 568.517 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
2.000 e. 12|6 Nº 8.571 v. 19|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por cinco días a los acreedores de DAVID MAZAL la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico: Juan Alberto Salar, domicilio: Salta 226, 1º, es. 1|3, los justificativos de créditos. El 16 de setiembre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.600 e. 12|6 Nº 8.651 v. 19|6|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra TROPICAL S. A. C. I. F. I. y Otros sobre cobro ejecutivo de m$n. 2.174.646,08 ha ordenado: Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. Cítese a Tropical S.A.C.I.F.I. por edictos a fin de que dentro de quinto día comparezca en los presentes autos a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que la represente. A tal efecto publíquense edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y "La Nación". Alejandro J. de Gainza, Juez".
Buenos Aires, Abril 25 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600.— e.10|6 Nº 8.039 v.17|6|68

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, a cargo del doctor Guillermo Fernández Moores, Secretaría Nº 10 del doctor Jorge Palacio, cita por cinco días a contar desde la última publicación a los señores MANUEL DONSION, RAMON GONZALEZ, JUAN TEODOMIRO CANCINO y LUIS TABOADA, que comparezcan a estar a derecho en los autos "Aveledo Argentina S. A. s|quiebra - Incidente de Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que los represente. — Este edicto debe publicarse dos días. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200 e .14|6 Nº 8.985 v. 17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por cinco días a acreedores de "ESTUDIANTIL SPORT SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" Exp. Nº 40.636, la convocatoria solicitada, para que dentro del término que vence el día 27 de junio de 1968, presenten al síndico, Luis Orlinski, con domicilio en Libertad 359, piso 9º, Dto. "C", los justificativos de créditos. El día 23 de julio de 1968 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.200. — e.11|6 Nº 8.425 v.18|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "LINDER HERMANOS Y CIA. S. R. L.". — Fecha de cesación de pagos, 31 de octubre de 1965. — Liquidador Guillermo Clementi. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida pongan a disposición del Liquidador prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, Mayo 22 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400.— e.10|6 Nº 8.078 v.17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Gregorio Grinberg y otros sobre cobro ejecutivo de pesos 323.515.24 m|n." a GREGORIO y GUIDAL GRINBERG, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.200 e. 12|6 Nº 8.613 v. 19|6|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6 y Secretaría Nº 11, comunica por dos días que en el juicio caratulado: "GOLDFARB, SALOMON s|quiebra", se han regulado los siguientes honorarios: $ 8.000 m|n. al letrado patrocinante del fallido Dr. Isidoro Fink, $ 20.000 de igual moneda los del síndico don Ignacio Flesler, $ 5.000 m|n. los del escribano inventariador don Arturo Carranza Casares, y de $ 10.000 de igual moneda los del liquidador don Ignacio Flesler. El activo realizado es de $ 282.693 m|n. existiendo para regular a los profesionales intervinientes $ 50.603 m|n. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.360 e. 14|6 Nº 8.966 v. 17|6|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de ARON MENIN, la convocatoria solicitada, fijándose veinticinco días para presentar al síndico contador, don José Chivik, Corrientes 2438, 7º, "C", los justificativos de sus créditos. El día 27 de agosto a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Marcos T. Muris, secretario.
$ 3.000. — e.11|6 Nº 8.474 v.18|6|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "POLIGRAFICA BUENOS AIRES S. A.". Fecha provisoria de cesación de pago 27 de enero de 1965. Síndico Juan José Fernández Palacios, domicilio, Lavalle 2424, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 26 de agosto de 1968 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.000.— e.10|6 Nº 8.069 v.17|6|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de GOMERIA 14 DE NOVIEMBRE S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 31 de agosto de 1962. — Síndico: Ismael Atilio Herrera, domicilio Uruguay 485, 4º "A", quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 18 de setiembre de 1968, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.800 e.12|6 Nº 8.655 v.19|6|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "INDUSTRIAS IC. S.A.C.I.M. y A.", que ha fijado nueva fecha para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, para el día 29 de julio a las 14 horas, de 1968.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.800 e.12|6 Nº 8.575 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por 5 días la quiebra de "DAMIAN S. R. L." fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de marzo de 1967. Síndico Cont. Daniel Marín domiciliado en Florida 336, P. 4º Of. 406 (Estudio Ulnik), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de junio de 1968. Señálase el día 25 de julio de 1968 a las 14 hs. para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — María Inés Bibileau, secretaria.
$ 3.800. — e.11|6 Nº 8.037 v.18|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de TERRCO S. A. I. C. F. la convocatoria solicitada, fijándose 15 días para presentar el justificativo del crédito al Síndico Alberto Teodoro Bouziques, domiciliado en Rivadavia 789, piso 10. El 29 de agosto de 1968 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — M. Ponce Moyano Crespo, secretario.
$ 2.400. — e.11|6 Nº 8.568. v.18|6|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de MITRE PROPAGANDA S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de diciembre de 1967. Síndico Hersz Power Wagner, domicilio Corrientes 2621, 8º p., Of. 88, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 5 de setiembre de 1968, a las 14 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.600 e. 14|6 Nº 9.019 v. 21|6|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de "S.A.I.D.H.Y.A. S. A." (en liquidación). Fecha provisoria de cesación de pagos el 31 de enero de 1965; liquidador Banco Industrial de la República Argentina. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.600 e. 14|6 Nº 9.034 v. 21|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica la quiebra de "GUGLIOTTO, BLAS FIDEL". — Fecha provisoria cesación de pagos: 16 de noviembre de 1962. — Emplázase a acreedores para que dentro de treinta días presenten al Síndico, do Francisco Vecchio, Palmar 7111, Capital, sus títulos justificativos. — Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado: día 20 de agosto de 1968, 13.30 horas, bajo apercibimiento celebración con acreedores concurrentes. — Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición Síndico y prohíbese hacer pagos o entregas al fallido bajo penas y responsabilidades que correspondan. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.200 e.12|6 Nº 8.749 v.19|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de MERCERIA UNIVERSAL SOC. COM. I. F. I. de R. LTDA., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, José Jorge Pedro Bajlec domiciliado en la calle Del Carmen 739, los justificativos de créditos. El 4 de septiembre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.600 e. 14|6 Nº 9.050 v. 21|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de BIANCONI CARLOS. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 2 de febrero de 1966. — Síndico: Jonas Lew, Paraná 580, 5º piso K., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 7 de agosto de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 3.600 e.12|6 Nº 8.744 v.19|6|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "MARCHA, SOCIEDAD ANONIMA". — Fecha provisoria de cesación de pagos, 7 de setiembre de 1967. Síndica: Raquel Baigras, con domicilio en Tucumán 1539, 10º, 101, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase el día 26 de julio, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de negocio a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.000 e.12|6 Nº 8.791 v.19|6|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secr. Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "ROLON FELIX ABELARDO c|CHIALE SANTIAGO RODOLFO, s|cobro de pesos", Expte. Nº 36.853, que el martillero Alfonso Araujo rematará el domingo 23 de junio de 1968, a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad (Hotel Alajomiento) ubicada en Bahía Blanca Nº 309, Capital (en el estado de ocupación en que se encuentra), con las medidas que surgen de sus títulos y ad-corpus. Base $ 40.000 m|n. — 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.280 e.12|6 Nº 8.855 v.17|6|68

Nº 4

Juzg. Civil Nº 4, Sec. Nº 8, comunica por cinco días en autos: "CURINO DOMINGO CARLOS suc. s|concurso civil", que el martillero Pedro Llera, rematará el día 18 de junio de 1968, a las 15 hs. en el salón de remates de Alfa S. A., calle Hipólito Yrigoyen 1144, piso 5º, derecha, dos fracciones de tierra de acuerdo al siguiente detalle: 1) Parcela 780v. calle sin nombre, quinta 17, Partido de Exaltación de la Cruz, Parada Robles, Km. 77, que mide 48 metros de frente por 103,57 mts. de fondo. Superficie 4.971 mc. 12 dmc. 2) Parcela 780u. calle sin nombre, quinta 16, Partido de Exaltación de la Cruz, Parada Robles, Km. 77, que mide 48 mts. de frente por 103,58 mts. de fondo. Superficie 4.971 mc. 60dmc. Venta en block. Sup total 9.942 mc. 72 dmc. Base: m$n. 37.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado. Comprador constituirá domicilio radio Cap. Fed.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 4.800.— e.11|6 Nº 8.562 v.18|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "ASURABARRENA AGUSTIN y otros c/VIDAL ANELLO de CABEZAS CARMEN MATILDE y otro, s/ejecución hipotecaria", Expte. 11939, que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 25 de junio del corriente año, a las 17 horas, el departamento unidad 9, letra I, piso 4º de la finca Callao 500, esquina Rauch 1809, Capital. Debe entregarse desocupado de acuerdo a la cláusula octava del contrato hipotecario. Superficie: 56,50 m2. y dos balcones de uso exclusivo. Porcentual: 4,75%. Base $ 659.675. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800. — e.14|6 Nº 8.968 v.18|6|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "GUTIERREZ JOSE LISARDO y otros c|CORONADO FLORENCIO MARTIN y otro, s|hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San

Martín 388, Capital, el día 19 de junio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble José María Moreno 723, Capital; mide: 13m14 frente E., 26m84 costado S. y 29m30 costado N.O, Según cláusula 5ª. Escritura Hipotecaria la deudora se obligó a entregar el inmueble desocupado. — Base $ 961.695 contado; 2 o|o de seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.280.— e.14|6-Nº 8.867-v.18|6|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "DE ARZA JOSE MARTIN c|. DEMHARTER JUAN, s|ejec. hip.". Expediente Nº 13.673|16.— que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 24 de junio de 1968, a las 15 y 30 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el siguiente bien: Una finca ubicada en el Cuartel Primero del Partido de Matanza, paraje denominado Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Nazca número 45, entre la calles Cerrito y Av. San Martín, designado con el Nº 13 de la manzana B. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección M., Manzana Seis. Parcela dos j. Superficie total: 601,70 m2. Consta de: portón de entrada, dos oficinas a frente, luego un tinglado sin terminar de aprox. 26 mts., luego hay dos piezas para vestuario y un baño, y al fondo un galpón de aprox. 150 m2. donde funciona un taller de fundición. — Dicha propiedad está ocupada por el demandado en autos... Al contado. — Base m$n. 2.800.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En dinero efectivo.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 5.800.— e.14|6-Nº 8.981-v.21|6|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "KNITTEL ENRIQUE ALBERTO y otros c|JIMENEZ MARIA DEL SOCORRO y otro, cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de junio próximo, a las 15,30 hs. el inmueble Esmeralda 359|61|63, Capital, alquilado, sup. 724,434 ms. cs. Base $ 5.160.000, contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 3.800.— e.10|6 Nº 8.240 v.17|6|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "MANCINI ROUAIX, MARIA SABINA MARCELA FERANDA ALEJANDRINA, s|testamentaria", Expediente Nº 5.082, que el martillero Amadeo R. Repetto rematará el lunes 17 de junio de 1968, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble sito en esta Capital, calle Tejedor Nos. 551|53, entre las de Avda. José María Moreno y Craig, edificado en terreno de 8,30 m. de frente al S.; igual medida en el contrafrente por 15,30 m. en el costado O. y 16 m. en el del E. — Base $ 926.000 m|nal., al contado. El inmueble se entregará totalmente desocupado. Visitar: Lunes, miércoles y viernes, de 14 a 16 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — 8 o|o seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.760 e.12|6 Nº 8.619 v.17|6|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 5 días en el juicio "CAMPOS JOSE s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de junio próximo, a las 15,30 hs. el inmueble Don Bosco 3714|16, Capital, alquilado, mide: 8m69 frente N., 8m95 contrafrente S., 26ms. costado O., 26m05 costado E. Base $ 1.656.000, contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 3.000.— e.10|6 Nº 8.235 v.17|6|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio caratulado "STUARDI LUIS y otra c| NEUGEBAUER ESTANISLAO, s|ejecutivo", Expte. Nº 38.538, que el martillero Sr. Alberto Del Castillo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 21 de junio de 1968, a las 16 horas, el inmueble constituido por tres fracciones ubicadas en el partido de Pilar, Prov. de Buenos Aires, designadas como parcelas 11, 12 y 13, con las siguientes superficies: Parc. 11: 20.998 m2.; Parc. 12: 10.468 m2.; Parc. 13: 10.499 m2. — Dominio inscripto 6|6|52. La fracción se halla ubicada a 200 mts. aproximadamente del camino de Pilar a Gral. Rodríguez, en zona de quintas y criaderos de aves. Tiene una construcción de material para vivienda de 10 m2. aprox. y 3 galpones para cultivos de hongos o criaderos de aves, construído de material, con techos de fibrocemento, tanque de agua, cañerías, etc. — La fracción en venta se la conoce en la zona por "Cultivo de Hongos". Base $ 3.150.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 3.600 e.12|6 Nº 8.609 v.17|6|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 5 días en el juicio "TRIPICCHIO ANTONIO s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 19 de junio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Av. San Martín 1937, esp. Luis Beláustegui Nº 980|86, Capital, sup. 233,455 ms. cs. Base $ 2.943.946. El precio podrá pagarse mitad al contado y mitad a dos años de plazo, con 15 % de interés anual y garantía de primera hipoteca. 8 % seña, 3 % comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 3.400.— e.11|6 Nº 8.533 v.18|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GRUNMANN de BARONE ROSA, Ejec. Prendaria", Expte. 10.518, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de junio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo 30, fabricado por Siam Nº 280506, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 4.290 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.800 e.12|6 Nº 8.814 v.17|6|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ de VERNET, MARIA IRMA, Ejec. Prendaria", Expte. 14.510, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de junio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III, número 714448, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 8.500 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.800 e.12|6 Nº 8.812 v.17|6|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TULA ALDO RAUL, Ejec. Prendaria", Exp. 14.665, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de junio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam número 263731, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 5.950 m|n. Al contado. Comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.800 e.12|6 Nº 8.811 v.17|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio LABRIOLA HECTOR c|LARRAVIDE JOSE M., s|Ejec. Prendaria. - Expte. Nº 26.589|67, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital Federal, el día 27 de junio de 1968, a las 12 horas, lo siguiente: Un automotor usado marca Kaiser Bergantín, modelo AA- I V. Modelo 1961, serie 15.121-01356, Motor Nº 614.047.013, chapa 71.911, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Avenida La Plata Nº 961, Capital. — Base m$n. 300.000. — Seña 30 o|o. Contado. Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800.— e.14|6-Nº 9.063-v.18|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "DE CARO JUAN c|DE SA QUEIROS ANTONIO s|ejecución prendaria", (Expte. 27.830), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará en Los Tilos y Arroyo Santa Catalina de Esteban Echeverría, donde se exhibe, el 22 de junio de 1968, a las 10 hs., un automotor marca Ford, modelo F 100, año 1963, motor Nº 430727, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 631.154 en el estado en que se encuentra. Base: $ 631.048. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040.— e.12|6 Nº 8.761 v.17|6|68

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados: "ROSSINI PEDRO JOSE c|BARRETO ABRAHAN s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 28479, que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 22 de junio de 1968, a las 15 hs. en José María Moreno 950, Capital, un automóvil marca "Chevrolet", modelo año 1946, motor Nº DAM-46924, patente Cap. Federal Nº 427292, en trámite de transferencia, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Paseo 679. Capital. Venta al contado y al mejor postor. Entrega previo pago total del precio (art. 565 del Cód. de Ptos.). Base: $ 79.500 m|n. Seña: 10 o|o a cuenta de precio. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280.— e.12|6 Nº 8.835 v.17|6|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "APELBAUM MARIO c|ZYLBERBERG ARON, s|ej. prenda'. Expediente Nro. 28.805, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de junio próximo, hora 15.30, rematará en Añasco 1360, donde se exhibe: Un automotor Peugeot, Modelo año 1962, Sedán 4 puertas. Motor Nro. 2.551.980, Pat. Nº 1.055.518 Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 186.665. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800.— e.14|6-Nº 9.074-v.18|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA c/FUNDICIONES BEUTIN S. A. (su quiebra), s/ej. prend", expediente Nº 23790, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará, el 28 de junio, a las 14 hs., en Hipólito Yrigoyen 4774, de la localidad de Munro, Prov. de Buenos Aires, lugar donde se encuentran en exhibición, los siguientes bienes, con las bases que se indican: 1 soldadora eléctrica a puntos, marca "Siemens Schuckert", Nº 605.15 KVA 700 mm de distancia entre electrodos y columnas: $ 35.000. 1 agujereadora marca "Selecto", Nº 444, con motor "ZCEG" Nº 13650, de 1 HP, de pie. Conopolea. Sensitiva. Capacidad máxima de agujereado, 13 mm; distancia del mandril a la columna 330 mm.: $ 25.000. 1 equipo de soldadura eléctrica "Westinghouse", Nº 1-47. Rotativa, 300 amperios. 40 voltios, accionada con motor "Westinghouse", con el mismo número del equipo (1-47), de 20 HP.. $ 250.000. 1 máquina de carpintería. Combinada, marca Santiago, Nº 1184, con motor Stybe Nº 4903. de 3 HP. Consta de sierra circular, garlopa, escopladora y agujereadora: $ 130.000. 1 balancín marca "Klujev", Nº 154, con motor "Enrico Bazzi Nº 6500) de 3 HP, a excéntrico inclinable. Capacidad, 30 toneladas: $ 100.000. 1 balancín marca "Klujev" Nº 143, con motor eléctrico marca "Devincenzi", Nº 4965, de 2 HP, a excéntrico inclinable. Capacidad 25 toneladas: pesos 120.000. 1 balancín marca "Klujev", Nº 166, con motor marca CGZ, Nº 2988, de 3 HP, a excéntrico, capacidad, 35 toneladas: $ 170.000. 1 balancín marca "Klujev", Nº 177, con motor Siam número 136882, de 3 HP, a excéntrico, capacidad, 30 toneladas: $ 140.000. 1 balancín marca "Klujev", Nº 188, con motor marca "Aceg", Nº 12344, de 3,5 HP, a excéntrico inclinable, capacidad, 40 toneladas: $ 190.000. 1 máquina para decapado a chorro de granalla Sisson Lechmann, marca "Cindelmet", modelo médium 235, Nº 101, con los siguientes motores eléctricos "Motormac", blindados: Nº 7514, de 4 HP; Nº 7513, de 1 HP; Nº 7573, de 1 HP; Nº 9435, de 1 HP; Nº 23301, de 4 HP. Diámetro útil del plato, 2.300 mm. Nº de turbinas 2, potencia de las turbinas, 10 HP; potencia total sin la instalación de la extracción de polvos, 9.55 kW/H. Altura de las piezas admisibles, 470 mm. Dimensiones máximas de las piezas, 1.500 x 1.500. Peso unitario máximo de las piezas, 150 kgs. Peso total aproximado, 3.750 kgs.: $ 2.200.000. 1 secadero rotativo de arena "Bira", Nº 8504. Secadero construido en chapa de hierro de 10 mm de espesor. Medidas 900 mm, de 1 x 3000 mm de largo, sobre bastidores de perfiles doble T, acción eléctrica 5 HP, con quemador a gas oil y ventilador de ½ HP: $ 170.000. 1 mezcladora tipo Speedmuller, marca "Lipka y Cía.", Nº 3027, con motor Asea número 2195831, de 2 HP, para arena, capacidad 3 m/h, construido en chapa y perfiles de hierro, con zaranda vibratoria, accionada con motor de 3 HP, con tableros y accesorios completos: $ 1.600.000. 1 zaranda giratoria para arena, marca "Beutin", número 3028, con motor Zherwi, de 2,5 HP, capacidad de 3 metros cúbicos por hora: $ 200.000. 1 equipo ciclón transportador de arena, marca "Remmel", Nº 3029, con motor Stybe Nº 43334 de 5 HP, capacidad 3 metros cuadrados por hora. Construido en chapa y perfiles de hierro: $ 300.000. 1 máquina sopladora de noyos por el sistema de "Shell-Nolding", marca Beutin, Nº 3031, accionamiento neumático manual. Capacidad, 20 noyos p/hora, de hasta 7 kg cada uno. Calefacción eléctrica 9 kW: $ 50.000. 1 grúa puente marca "Demag", Nº GP-1-5023, con motor eléctrico para elevación marca Sachsenwerke, Nº 245.488-, 6,7 HP. Con motor eléctrico para translación longitudinal marca "Demag", Nº 42875, de 5,83 HP. Con motor eléctrico para translación transversal marca "Demag", número 42875, de 1,8 HP. Capacidad 5.000 kg, con cabina de comando. 15 metros de luz entre vigas: $ 950.000. 1 agujereadora marca "Ita", Nº 422, con motor Vira Nº 0115 de 0,5 HP, de banco. Conopolea. Sensitiva. Capacidad máxima de agujereado, 13 mm. Distancia del mandril a la columna, 195 mm: $ 18.000. 1 agujereadora marca "Ita", Nº 285, con motor Siam Nº 84579, de 1 HP, de banco. Conopolea. Sensitiva. Capacidad máxima de agujereado, 13 mm. Distancia del mandril a la columna, 195 mm: $ 18.000. 1 agujereadora marca "Ita", Nº 376, con motor Vira, Nº 109, de 0.5 HP, de banco. Conopolea. Sensitiva. Capacidad máxima de agujereado, 13 mm. Distancia del mandril a la columna, 195 mm: $ 18.000. 1 agujereadora marca "Percherón", número NTA-16-1566, de banco. Conopolea. Sensitiva. Capacidad máxima de agujereado, 13 mm. Distancia del mandril a la columna 195 mm: $ 18.000 1 torno para repusaje, marca Vázquez y López, Nº VIRA 5164, con motor Estelar número 50411, de 3 HP. Banc. dob. Plano. Conopolea. Distancia entre puntas, 700 mm. Altura de la punta sobre la bancada, 350 mm: $ 25.000. 1 agujereadora marca "Wecheco", Nº AG-13-53, con motor Czerweny Nº 9234, de 1/3 HP, de pie.. Conopolea. Con avance manual. Capacidad máxima de agujereado, 16 mm. Distancia del mandril a la columna, 220 mm: pesos 35.000. 1 agujereadora marca "W. & J Barnes", Nº 013205. De pie. Conopolea. Sensitiva. Con avance automático con motor "Parkinson" Nº 554-CA, de 1,5 HP. Capacidad máxima de agujereado, 25 mm. Distancia del mandril a la columna, 255 mm: $ 28.000. 1 guillotina marca "Famag", Nº Bira 5036, cortachapa de hierro de 3 mm de espesor. Luz de corte, 1.300 mm (sin motor): $ 110.000. 1 torno paral. marca B. I. M. "Breda" 230, Nº 91, con motor eléctrico de 4 HP. Bancada doble, prismático. Monopolea con caja Norton. Distancia entre puntas, 2.000 mm. Altura de las puntas sobre la bancada, 230 mm. Con motor m/Stybe número 27824: $ 250.000. 1 torno paralelo marca Logan 200, Nº 20273, con motor eléctrico AGEA Nº 2195826, de 2 HP. Bancada doble, prismática. Conopolea. Sin caja Norton. Distancia entre puntas, 650 mm. Altura de la punta sobre la bancada, 135 mm: $ 30.000. 1 torno paralelo marca PIA, Nº C-12-B-0705, con motor marca "Heemaf" Nº 239453, de 3 HP. Bancada doble, prismática. Conopolea. Con caja Norton. Distancia entre puntas, 1.500 mm. Altura de la punta sobre la bancada, 230 mm: $ 105.000. 1 torno paralelo marca "De Fries", Nº Bira 5124, con motor Siam Nº 78644, de 5 HP. Bancada doble, prismática. Conopolea. Con caja Norton. Distancia entre puntas, 1.000 mm. Altura de la punta sobre la bancada, 220 mm: $ 120.000. 1 torno revólver marca Modern, Nº 39217, con motor Marelli de 4 HP. Semiautomático. Monopolea. Para barras de 0,34 mm. Ocho operaciones. Cuatro velocidades en el husillo. Torrecilla de 6 herramientas. Con carrito de corte transversal: $ 180.000. 1 torno revólver marca Perussi, Nº 3547. Con motor Siam Nº 516997, de 1/5 HP. Simple. Conopolea. Seis velocidades en el husillo. Para barras de 0,25 mm: $ 50.000. 1 torno revólver marca Perussi, Nº 3546. Con motor Siam Nº 516901, de 1/5 HP. Simple. Conopolea. Para barras de 25 mm, de seis velocidades en el husillo: $ 50.000. 1 torno revólver marca Perussi, número RJR-25-1040, con motor COZ de 1/5 HP. Simple. Conopolea. Para barras de 0,25 mm. Seis velocidades en el husillo: pe-

sos 50.000. 1 torno revólver, con motor marca Pellizzari Nº 374038, de 1/8 HP. Simple. Conopolea. Para barras de 0,25 mm. Tres velocidades en el husillo: pesos 30.000. Condiciones de la venta: 30 por ciento al contado y sobre el saldo el Banco acordará un crédito para abonarlo en 20 amortizaciones mensuales, con un interés anual del 15% y con garantía prendaria sobre el bien vendido. Comisión: 10%, al contado. El remate está sujeto a la aprobación judicial.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 22.800. — e.12|6 Nº 8.802 v.17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO c| CASTELFRANCO SACIFIA. s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 24.842), que el martillero Justo Benavidez, rematará en la Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhiben, en los días y horas que en cada caso se especifican, los siguientes automotores: Lunes 24 de junio de 1968, a las 10,30 horas: Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-600, año 1967, con motor marca Ford Nº 78D64411 de 160 HP. Chasis marca Ford Nº 28534, Serie KA 5JGT. Base $ 1.194.800 m|n.; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-100, año 1967, con motor marca Ford Nº 70J67019 de 160 HP. Chasis marca Ford Nº 33790, Serie KA1JGU. Base $ 960.000 m|n. — Miércoles 26 de junio de 1968, a las 10,30 horas: Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-600, año 1967, con motor de 6 cilindros de 102 HP., marca Perkins Nº P.A.6119834, chasis marca Ford Nº 19552, Serie KA9CGL. Base $ 1.440.004,50 m|n.; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-600, año 1967, con motor de 6 cilindros de 102 HP., marca Perkins Nro. P.A.6119849, chasis marca Ford Nro. 19553, Serie KA9CGL. Bas e $1.440.004,50 m|n. — Viernes 28 de junio de 1968 ,a las 10,30 horas: Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-350 año 1967, con motor marca Ford Nro. 77G63375 de 160 HP. Chasis marca Ford Nº 25846, Serie KA3JGS. Le faltan las cuatro ruedas traseras completas y el diferencial completo con mazas y campana de freno (tren trasero completo). Base 1.041.768 m|n.; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-600, año 1967, con motor marca Perkins Nº P.A.6301130 de 135 HP. Chasis marca Ford Nº 22977, Serie KA9CGY, con seis cubiertas lisas en mal estado y con sus respectivas llantas que no pertenecen a la unidad. Base $ 1.546.686 m|n.; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-600, año 1967, con motor marca Perkins Nº P.A.6301911 de 135 HP. Chasis marca Ford Nº 26957, Serie KA9CGS. Le faltan dos ruedas delanteras, completas. Base $ 1.511.842,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se podrá hacer entrega del bien, previo pago total del precio. La venta es al contado y el pago en efectivo. Los automotores se venden en las condiciones y estado en que se encuentran y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 7.200 e. 12|5 Nº 8.689 v. 17|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en los autos "AUT. MARNE S. C. P. A. c|GIL MANUEL D. s|Ejec. Prend.", Exp. 39790, que el martillero A Larocca rematará el día 29 de junio, a las 10 horas, en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe, un Automotor Chevrolet modelo 1957, motor Nº T.626H.C.4213, Patente Nº 807.988, Ciudad de Buenos Aires. Base $ 305.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.560 e.14|6 Nº 9.071 v.18|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Clarín, de esta Capital Federal, en los autos caratulados "ROSSI ANGEL JORGE contra EDITORIAL LOZANO", Ejecutivo, que el martillero designado en autos, don Carlos Olmedo Zumarán, con domicilio constituido en calle Corrientes 587, procederá a rematar el día 19 de junio a las 15 horas, en Bernardo de Irigoyen 645, sin base y al mejor postor, las mercaderías que pueden revisarse la víspera, de 9 a 12 y de 15 a 18 y la mañana del día del remate: Cinco máquinas de escribir Remington; Una máquina de Calcular manual "Olivetti"; Una máquina de imprimir direcciones "Adressograpf"; Dos ventiladores de mesa "Siam", todo en muy buen estado. Pudiendo agregarse una máquina de escribir Remington Nº 006082663 y una máquina de fotografía "Saslam" número A 6120376, lentes 662422 y 662390 con obertura Copal, que no han sido aún puestas a disposición del martillero. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta será al contado, en dinero efectivo. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Más datos en Corrientes 587, teléfono 49-2004 y en autos. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160 e.14|6 Nº 9.114 v.17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "ORGANIZACION DEL PLATA S.R.L. c|TORRESI JUAN CARLOS s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 28.021, que el martillero Federico F. J. Bucla rematará en Moreno 2951, de esta Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 24 de junio de 1968, a las 16 horas, el siguiente objeto: Un automotor tipo Pick Up marca Ford, modelo del año 1960, con motor Nº FIOLBA-15825, en el estado en que se encuentra. Base $ 305.500 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.920 e.14|6 Nº 8.990 v.18|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica 3 días en el juicio: "FARIÑA RAMON c|POUGET RAIMUNDO s|ej. prenda", Expediente número 28.145, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de junio próximo, hora 11,15, rematará en Cervantes 846 donde se exhibe: Nn automotor "Nash", modelo año 1940, sedan 4 puertas, motor H. E. 93240, 6 cilindros, Pat. 889.318, año 1967, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 128.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800.— e.12|6 Nº 8.604 v.17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "DE MAYA MARIA c|BOZIC JOSE s|ejec. prend.", (Expte. 28966), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará en el local de Los Tilos y Arroyo Santa Catalina de Esteban Echeverría, donde se exhibe, el 22 de junio de 1968 a las 10,30 hs., un automotor marca IKA jeep tipo corto Rural, modelo Nº 92321, año 1958 con motor número 4023996, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1154039 en el estado en que se encuentra. Base $ 205.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.920.— e.12|6 Nº 8.760 v.17|6|68

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días que en el juicio "BAIRES S. A. c|MARIO ANTON Y CIA. s|Ejecutivo", el martillero don Juan Carlos Quiroga, rematará el día 18 de junio, a las 17 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 771, donde se exhiben: Un televisor Stromberg Carlson s|Nº visible, pantalla grande, 5 perillas al frente, caja de madera color oscuro; una mesa para TV de madera; una heladera marca "Bedford Argentina" familiar Nº 14762, equipo número 14439, color blanca; una máquina de coser a pedal marca "Sigma" número 138915; un motor eléctrico marca "Mag" de 1|4 HP. Nº 1019 y una radio a transistores marca "Transistor BC City Bell". Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.520 e.14|6 Nº 9.076 v.17|6|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "AGUILAR HNOS. c|UMANZKY JOSE s|Ejecutivo" que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día martes 18 de junio de 1968 a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, cuarenta ambos para hombre, diversos colores y medidas. Expediente Nº 11.815 de 1967. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.440.— e.12|6 Nº 8.589 v.17|6|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días autos "LIBERMAN ELISA c|ABRAHAN PINJUSOVSKY" J. Ord. Expte. Nº 11.009 que el martillero Santiago Jovenich rematará el 19 de junio a las 16 hs. en Santa Fe 5007, Capital, un televisor marca "Olimpia" y una heladera marca "Cliford". Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.320.— e.12|6 Nº 8.644 v.17|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S.A. c| AYALA OBDULIO L., ejec. prend." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515 Cap. el viernes 28 de junio de 1968 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 145887, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 9.037,50 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680.— e.12|6 Nº 8.817 v.17|6|68

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Sec. Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: ARMANDO J. RIOS S.A. c|ECHEVERRIA RAUL O. s|ejec. prend. Expte. Nº 18.405, que el martillero Alfonso Araujo, rematará en Avda. del Trabajo Nº 5960, Capital, el 25 de junio de 1968, a las 15,30 hs. donde se exhibe, Un automotor usado para uso comercial modelo 1946, tipo camión, marca Ford motor Nº 1225459, patente Nº 625.422, Pcia. Bs. As. en el estado en que se encuentra. Base $ 150.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o,al contado. — Bs. As. junio 10 de 1968 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800.— e.12|6 Nº 8.854 v.17|6|68

JUDICIAL. Juzgado Comercial Nº 7, Sec. 14, comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ A. c/PIÑEYRO O. B. s/ej. prend.", Expte. Nº 18.297, que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Av. San Martín 1708, Cap., donde se exhibe, el 24 de junio de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil convertible marca Buick, mod. 1947, motor Nº 46546065, patente de Cap. Federal Nº 201675, año 1965, en el estado en que se encuentra. Base $ 216.524 m|n.; seña 30%; comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040. — e.14|6 Nº 9.137 v.18|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "ZAMI, S. R. L. c/MOSER HNOS., s/ejec. prendaria" (Exp. Nº 18.127), que el martillero don Héctor Juan Negri rematará, el día 5 de julio de 1968, a las 14 horas, en Pte. Luis Sáenz Peña 1626, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes, con las bases que figuran a continuación de cada uno de ellos: 1 balancín de 35 toneladas "Bromberg", con motor de 3 HP Nº 4003 y motor "CGZ" Nº P196: m$n. 130.000. Un balancín de 15 toneladas "Bromberg", número 4107, con motor de 1½ HP marca "M. R. O.", Nº 0107: m$n. 60.000. Un balancín de 6 toneladas "Arrigone", número 5037/8, con motor de 1 HP "Siam", Nº G034933: m$n. 35.000. Un balancín de 6 toneladas "Arrigone", Nº 3062/7, con motor de 1 HP "CGZ", Nº 790: pesos moneda nacional 35.000. Un balancín de 4 toneladas "Daian", Nº 701, con motor de ½ HP Nº 17033: m$n. 20.000. Un balancín de mesa de 2 toneladas, sin marca, Nº 4062, con motor "Rodon" número 1125: m$n. 10.000. Una bobinadora doble "Afrasa", Nº 364, con motor de ½ HP "Polan", Nº 22394: m$n. 15.000. Una bobinadora doble "Afrasa", Nº 763, con motor de ½ HP "Motormech", Nº 136088: m$n. 15.000. Un compresor de 2 cilindros "Diván", Nº 635, con motor de 3 HP "Emerald", Nº B52303: m$n. 40.000. Un estrudtr espaghetti T. E. 30, Nº 243, con mesa de arrastre marca "Bandera": pesos moneda nacional 150.000. Una limadora "Sovema", Nº 725, de 350 mm de recorrido, con motor "Motormech" de 1 HP número 2968: m$n. 80.000. Una remalladora automática de 24 bobinas "Sovema", número 8769, con motor "CGZ" de 1 HP, Nº 755: m$n. 75.000. Una remalladora automática de 24 bobinas "Sovema", número 8775, con motor "CGZ" de 1 HP, Nº 787: m$n. 75.000. Un torno paralelo de 1 m entre puntas "Wecheco"-14, número 530, con motor "Urugal" ½ HP, Nº 6452100: m$n. 130.000. Un torno paralelo de 0,75 m entre puntas, marca "Fraver", Nº 516, con motor "Davica" 3/4 HP Nº 22270: m$n. 60.000. Una pulidora sin centro "Cánning", Nº 89485/66, con extractor de ½ HP y motor "Cánning" de 25 libras FT Nº 91465: m$n. 375.000. Una pulidora sin centro "Cánning", número 87628/89, con extractor de 1 HP y motor "Cánning" de 25 libras FT número 87268: m$n. 375.000. Un grupo electrógeno "Diar", con tablero completo y excitatriz con alternador Nº 8182, de 30 HP, dos cilindros, serie 5673: pesos moneda nacional 250.000. Un balancín de 10 toneladas "Arrigoni" Nº 3075/8, con motor "Siam" de 1 HP Nº 975163: m$n. 70.000. Una pulidora "Weka" Nº 3860, de 5 HP: m$n. 30.000. Una pulidora "Weka" Nº 4948, de 5 HP: m$n. 30.000. Una pulidora "Weka" Nº 4944, de 5 HP: m$n. 30.000. Una pulidora "Weka" Nº 2624, de 3½ HP: m$n. 25.000. Una pulidora "Weka" Nº 1735, de 3½ HP: m$n. 25.000. Una aspiradora de aire sin marca y sin número, con cañería y motor "ACEC" de 2½ HP: m$n. 10.000. Una aspiradora de aire sin marca y sin número, con cañería y motor "Genalex", de 6 HP Nº 76971: m$n. 20.000. Una soldadura de punto 2 por 4 mm "Goldpemberg" Nº 3401: m$n. 40.000. Un serrucho mecánico hidráulico "Grigon" sin número, con motor "Mayerlin" de 1 HP Nº 8254: m$n. 40.000. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. En el estado en que se encuentran y al mejor postor.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Manuel Jarazo Veiras ,secretario.

$ 9.600. — e.14|6 Nº 9.021 v.18|6|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio GARCIA GABRIEL R. c|NAVARRO ROBERTO, s|ejecución prendaria". Expediente 21.045, que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará en Cucha Cucha 2243, el 25 junio 1968, a las 15 horas: Guillotina automática imprenta, italiana, marca Nebiolo, Mod. TNH 105 Nº 52.702 de 1,05 x 1,05 luz acoplado motor eléctrico con compresor de aceite marca Picen Nº 29.960, de 1,25 c.v. y una máquina impresora plana, automática, italiana, marca Nebiolo Super Egeria, Modelo 1960 Nº 53.582. — Exhibición, 9 a 16 horas. Base $ 725.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o contado efectivo. — Entrega conforme Art. 565, Cód. Proc.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.520.— e.14|6-Nº 8.959-v.19|6|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio GARCIA GABRIEL R. c|PALLOTTI ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS S.R.L. s|ejecución prendaria, Expediente 21.042, que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará en Cucha Cucha 2243 el 25 de junio de 1968, a las 16 horas: Torno revólver marca Italmáquina 12-1531 32 mm. pasaje barra motor marca Mocar 661|075 2 c. v. Torno revólver marca Apeka 760|A57 25 mm. pasaje barra motor marca Motors Asincrónico Nº 296729 3 cv. Torno revólver marca Mobilio 00201 32 mm. pasaje barra motor marca Indela 33964 2 cv. Torno revólver marca Mobilio 1008 25 mm. pasaje barra motor marca Indela 33984 2 cv. Torno revólver marca Mobilio Italmáquina 32 mm. pasaje barra Nº 00207 con motor Omnia 2424 3 cv. Torno revólver marco Intra 518 32 mm. pasaje barra motor marca Electrie 00202 3 cv. Limadora marca F. Puzzi 00203 330 mm. recorrido motor marca F. Puzzi 00204 3 cv. Torno revólver marca Apeka 723|A|57 25 mm. pasaje barra con motor marca Stibe 47428 1,5 cv. Torno revólver semiautomático marca Simons 432 32 mm. pasaje barra motor marca Micro Speed 00205 3 cv. y Torno revólver semiautomático plato neumático marca Wecheco W.R. 40.U-194 32 mm. pasaje barra motor marca Etne 00206 3 cv. — Exhibición 9 a 16 horas. — Base $ 555.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado efectivo. — Los bienes se entregarán aprobado el remate y pagado el saldo.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.560.— e.14|6 Nº 8.963 v.18|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DELESTAL HECTOR MATIAS, Ejec. Prend.", Expediente Nº 13.982, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de junio de 1968, a las 9.45 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo A.75 número 182191, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. Base $ 21.250 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.12|6 Nº 8.815 v.17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MASTUCCI JOSE F. y otros, Ejec. Prendaria", Expediente Nº 19.404, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de junio de 1968, a las 9.28 horas, el siguiente objeto: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo T. A. 114. Nº 205, C. A. M., completamente equipada, que se exhibe en

Luna 551, Capital. Base $ 214.267 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.12|6 Nº 8.819 v.17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GERALDO PEDRO A., Ejec. Prendaria", Expediente Nº 19.405, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de junio de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 40, Nº 200.115, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. Base $ 34.100 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.12|6 Nº 8.824 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por el término de tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|F.A.P.I. S.A.I.C. (FABRICA ARGENTINA DE PLASTICOS INDUSTRIALES S. A. I. C.), s|ejecución prendaria", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 28 de junio, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, cinco molinos a bolas, que se hallan instalados en Enrique C. Villegas Nº 40, Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle: Un molino a bolas, marca "Adabor" Nº 670, sin número de serie, de un diámetro interior de 1.600 mm. y un largo de 1.600 mm., construido en chapa de acero de 0,0158 m. de espesor, con camisa de enfriamiento a presión, revestido interiormente de porcelana blanca extradura y exteriormente en material aislante térmico (espuma de poliestireno), accionado por un motor eléctrico trifásico de marca Indela Nº 25.277, sin número de serie, de 380|660 volts, de 15 C.V. de potencia a 950 r.p.m., completo con todos sus elementos y accesorios. Origen: Industria Argentina. Un molino a bolas, marca Adabor Nº 671, sin número de serie, de un diámetro interior de 1.600 mm. y un largo de 1.600 mm., construido en chapa de acero de 0,0158 m. de espesor, con camisa de enfriamiento a presión, revestido interiormente de porcelana blanca extradura y exteriormente en material aislante térmico (espuma de poliestireno), accionado con un motor eléctrico trifásico marca Indela Nº 26.413, sin número de serie, de 380|660 volts, de 15 C.V. de potencia a 950 r.p.m., completo con todos sus elementos y accesorios. Origen: Industria Argentina. Un molino a bolas, marca "Gama" Nº 627, sin número de serie, de un diámetro interior de 1.610 mm. y un largo de 1.600 mm., construido en chapa de acero de 0,0158 m. de espesor, con camisa de enfriamiento a presión revestido interiormente de porcelana dura y exteriormente en material aislante térmico (espuma de poliestireno), accionado por un motor eléctrico trifásico marca Indela Nº 21.230, sin número de serie, 380|660 volts, de 15 C.V. de potencia a 950 r.p.m. completo con todos sus elementos y accesorios. Origen: Industria Argentina. Un molino a bolas marca Gama Nº 668, sin número de serie, de un diámetro interior de 1.610 mm. y un largo de 1.600 mm., construido en chapa de acero de 0,0158 m. de espesor, con camisa de enfriamiento a presión, revestido interiormente en porcelana dura y exteriormente de material aislante térmico (espuma de poliestireno), accionado por un motor eléctrico trifásico marca Indela, Nº 26.414, sin número de serie, de 380/660 volts, de 15 CV de potencia a 950 rpm, completo, con todos los elementos y accesorios. Origen: industria argentina. Un molino a bolas marca Gama, Nº 669, sin número de serie, de un diámetro interior de 1.610 mm. y largo de 1.600 mm., construido en chapa de acero de 0 0158 m. de espesor, con camisa de enfriamiento a presión, revestido interiormente de porcelana dura y exteriormente de material aislante térmico (espuma de poliestireno), accionado por un motor eléctrico trifásico marca Indela, Nº 21.232, sin número de serie, de 380/660 volts, de 15 CV de potencia a 950 rpm, completo, con todos sus elementos y accesorios. Origen: industria argentina. Base $ 2.640.438 m|n., al contado y en block. Exposición: 24, 25, 26, 27 y 28 de junio, de 9 a 12. El desarme y traslado de los molinos será a exclusivo cargo del que resulte comprador. El comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 11.400.. — e.12|6 Nº 8.800 v.17|6|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c| COLLADO NORBERTO O., s|ej. prendaria", Expediente Nº 29.261, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de junio próximo, hora 11, rematará en Moreno 1441 una lancha a motor, denominada Marea Baja II, con las siguientes dimensiones en cubierta, eslora 4,90 mts.; manga 1,65 mts.; puntal 0,80 mts.; motor marca Chris Craf Nº 822490; 110 C. E. de potencia, modelo de nafta, tonelaje total 1 tonelada, tonelaje neto 1 tonelada, anotada en la Prefectura Nacional Marítima bajo el Nº 11.164, motor modelo 283-H, de 185 H.P. de potencia, 4 tiempos y 8 cilindros en V. Se exhibe en la "Guardería Carthou", ubicada en Alvear y Río Luján, San Fernando (Pcia. de Bs. Aires). — Base m$n. 340.088. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.880 e.12|6 Nº 8.608 v.17|6|68

Por disposición del señor Juez Julio A. Quinterno, a cargo del Juzgado Nro. 11 en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría Nro. 21, a cargo del doctor A. Moyano Crespo, se hace saber por tres días, que el martillero señor Francisco Ricca, procederá a rematar el día catorce de junio, a las once horas, en la calle Provincias Unidas Nro. 5526, de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza: Un automotor tipo camión tractor, marca Volvo, modelo 1957, motor número B.96.5801, patente de Rufino, provincia de Santa Fe NRO. H.A. 0588, con la base de m$n. 733.000, pagadero en dinero efectivo, al contado y al mejor postor. Seña 10 por ciento, comisión 10 por ciento. El presente edicto ha sido ordenado en los autos caratulados "RICAMAN S. A. contra RUPEROVICH ALBINO sobre ejecución prendaria", Exp. Nº 28.941, que se tramitan por ante el Juzgado de Comercio Nro. 11, de la Capital Federal, Secretaría Nro. 21.

Capital Federal, junio 7 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.120 e 12|6 Nº 8.572 v.17|6|68

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "LEONARDI HECTOR c/PERCOSSI ALEJANDRO, s/ ejecutivo", que el martillero Eduardo A. Freyer rematará, el martes 18 de junio de 1968, a las 17 y 15 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un compresor de aire Rondano y Cía., sin número visible, con motor Conradi y Cía.; un crique hidráulico rodante, sin marca ni número visible, un aparato para soldaduras eléctricas marca Vaquer, y una amoladora marca Giotul. Expediente Nº 23247 de 1965. Sin base y al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.160. — e.12|6 Nº 8.590 v.17|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SZUSTERMAN HNOS. S.A.C.I.F. c|VALERI ANGEL NICOLAS y otra s|Ejecutivo", Expte. Nº 27.548, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 27 de junio, a las 16 horas, en el local calle Cánning 114, donde se exhibe, 1 Televisor marca "Phillips", Nº A.10899 modelo automático, en el estado que se encuentra. — Base: $ 27.750. — Comisión 10 o|o. —Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.560.— e.14|6 Nº 9.009 v.18|6|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos caratulados: "RYCSA, S. A. M. I. C. s|quiebra incidente de la quiebra liquidación. Expediente número 22.506" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., H. y J. Buontempo, Juan Finkel y Carlos Alberto Barraza, designados en común, procederán a la venta en pública subasta, en la calle Sáenz Peña 80, Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Prov. de Buenos Aires, el miércoles 26 de junio, a las 15 horas, de los inmuebles de la fallida, desocupados, divididos en 4 sectores, con los detalles, características, condiciones y demás circunstancias que se expresan a continuación: Sector I: Santa Fe 1686. Galpón industrial con un puente grúa, oficinas con sus dependencias, fuerza motriz, aire comprimido, agua industrial, etc. El terreno tiene una superficie total de 13.530 metros cuadrados y la superficie cubierta edificada es de 9.300 m. c. Denominación catastral: Circ. VI, Secc. D. Manzana 67, Parcelas 4h. y 3c. Base pesos 44.142.000 m|n. Sector II: Sáenz Peña 80. Galpón industrial con amplias oficinas desarrolladas en dos plantas, central eléctrica compuesta de 2 grandes grupos electrógenos completos. 10 puentes grúas de 2.500 a 5.000 kilos, balanza para vehículos, etc. El terreno tiene una superficie total de 25.800 m. c. y la superficie cubierta edificada es de 17.975 metros cuadrados. Denominación catastral: Circ. VI Secc. D. Manzana 67, Parcelas 2j. y 2k. Base $ 102.756.000 m|n. Sector III: Con frente a la calle Sáenz Peña y lindando con el Sector II. Galpón industrial con 4 puentes grúas y otras instalaciones. El terreno tiene una superficie total de 12.750 m. c. y la superficie edificada es de 10.400 m. c. Denominación catastral: Circ. VI. Secc. D. Manzana 67, Parcela 3g. Base $ 55.380.000 m|n. Sector IV: Sáenz Peña esq. Hipólito Yrigoyen (antes J. F. Uriburu). Fracción de tierra con superficie total de 2.130 m. c. Denominación catastral: Circ. VI. Secc. D. Manzana 67, Parcela 3h. Base $ 2.040.000 m|n. Condiciones de Venta: La forma de pago para los galpones que comprenden los Sectores I, II, y III es la siguiente: El comprador abonará en el acto del remate el 8 % en concepto de seña, con más el 3 % de comisión; 12 % al escriturar y el 80 o|o restante en 14 cuotas semestrales vencidas y consecutivas a partir de la fecha de escrituración y en las siguientes proporciones: 1ª y 2ª cuota del 2,50 % c|u.; 3ª a 8ª cuota del 5 % c|u.; y 9ª a 14ª cuota del 7,50 % c|u. La primera cuota deberá abonarse a los 18 meses contados a partir de la fecha de escrituración y en semestres subsiguientes las restantes. Interés del 15 % anual sobre saldos, pagaderos por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer grado sobre los inmuebles a favor de la masa de acreedores. El que resulte comprador no podrá efectuar la venta de las instalaciones (grupos electrógenos y puentes grúas) sin autorización del Juzgado y mientras no haya sido satisfecho un importe que a juicio de los liquidadores garantice el interés de la masa. El comprador deberá tomar a su cargo seguro de incendio y endosar la póliza a favor de la masa de acreedores. Para el Sector IV (baldío) la condición de la venta es la siguiente: 8 % en el acto del remate en concepto de seña con más el 3 % de comisión; 12 % a la escritura y el 80 % restante en 4 cuotas iguales, anuales y consecutivas contadas a partir de la escritura, con más interés del 15 % anual sobre saldos también pagaderos por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer grado; sin el año de gracia y sin seguro como los Sectores I, II y III. Otros detalles y condiciones generales de la subasta: Las medidas perimetrales de los terrenos surgen de los títulos y se consignan en los folletos que están a disposición de los interesados. Todos los títulos de propiedad se encuentran agregados en el expediente de la quiebra. Cada sector a subastar es independiente uno del otro, sin que el comprador de uno de ellos tenga derecho a exigir del otro prestación de servicio o utilización de servidumbre alguna. El comprador abonará un interés punitorio por mora en el pago de los servicios de un 2 % mensual y podrá saldar la deuda por capital antes del vencimiento de los plazos, con intereses al día y sin indemnización alguna. Si la tasa de interés legal fuera reducida por las entidades bancarias oficiales o por decreto del Superior Gobierno de la Nación, el comprador podrá acogerse a esta beneficio, no pudiéndosele en cambio aumentarla, si se presentara una situación inversa. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas dentro de los 90 días de aprobado judicialmente el remate, por ante el escribano que designe el Juzgado. Para el pago de la seña y comisión, sólo serán aceptados importes en efectivo o cheques certificados sobre Bancos de Capital Federal o Gran Buenos Aires. Los interesados podrán revisar los inmuebles todos los días de 9 a 12 y 14 a 16 horas entrada por Sáenz Peña 80. Folletos y más informes en las oficinas de los martilleros o en autos. Emilio V. Barrera Aguirre, secretario. — E|l.: de liquidación. — Vale.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 28.000.— e.11|6 Nº 8.369 v.18|6|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 12, Sría. Nº 23, comunica por 2 días en los autos "AUTOMOTORES MARNE S. C. A. c|CURDI BENJAMIN s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 22228, que el martillero A. Larocca rematará el día 29 de junio, a las 10 hs., en la calle Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe, un automotor marca Kaiser Carabela modelo 1959, motor Nº 6028457. Serie Nº 029211-00286, patente Nº 1.146.029 Pcia. de Bs. Aires. Base $ 174.375 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, el bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.280 e. 14|6 Nº 9.072 v. 17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "BARRACAS MOTOR S.R.L c| TRANSPORTE MATHEU LTDA. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 22.103, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 26 de junio de 1968, a las 10 horas, en la calle Montes de Oca 1938, Capital Federal, un microómnibus para transporte de pasajeros marca Mercedes Benz, tipo 0321H, usado, modelo año 1962, motor Nº OM-321-911-A-0600481 y chasis Nº 321-212-0620510, con motor Diesel de cilindros y 120 H.P. con patente de la Capital Federal Nº 39.661. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 955.563. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.600.— e.14|6 Nº 9.175 v.17|6|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S. A. C. I. F. c|JOSE E. GLORIOSO y otro s|Ejec. Prendaria", que el martillero José A. Juliá, rematará el día 27 del corriente, a las 16 hs., en el local calle Cánning 114, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 heladera eléctrica "Eslabón de Lujo" Nº convencional 2544, modelo C.110, base $ 7.000; 1 lavarropas eléctrico "Eslabón de Lujo", Nº 546987, modelo automático, base $ 4.500 y 1 televisor "Panoramic" Nº 132226, modelo 23-AN-5, base $ 20.000, en el estado que se encuentran. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. Exp. Nº 27492. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.520 e. 14|6 Nº 9.010 v. 17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por el término de tres días en el juicio "BABENCO S. A. c|VAZQUEZ NELSON", s|Ejec. prendaria, que el martillero Héctor Juan Cayol rematará el miércoles 3 de julio de 1968, a las 15 horas, en Albariño 1082|86: Un torno mecánico de 1,50 mts. ep. marca Pia, número G. 521.943, prismático monopolea, que se exhibe en Guardia Nacional Nº 15, con la base de m$n. 745.400. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.680 e. 14|6 Nº 8.909 v. 18|6|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26 a cargo del Dr. Carlos Alberto Dell'Oro, hácese saber por el término de tres días en los autos "MERCADE, AGUSTIN c| YAFUL, ALBERTO s|ejecución prendaria", que ha sido designado martillero don Lorenzo Coma Carpinell, para subastar el lunes 17 de junio de 1968, a las 15 horas, en el local de la calle Gallo Nº 253, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., el camión marca White, modelo 1940, motor Nº 3CA3733, patente Capital Federal año 1963 Nº 836140, usado. Base m$n. 37.400. Seña 30 o|o al contado. Comisión 10 o|o al contado. Venta bajo aprobación judicial.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Carlos Alberto Del'Oro, secretario.

$ 2.400.— e.12|6 Nº 8.717 v.17|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "REY FRANCISCO c|DUFRON OSCAR RUBEN s|Ejecución Prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará el 22 de junio de 1968, a las 10 horas en Avenida del Libertador 6546, Capital, donde también se exhibe, un automotor usado, destinado al uso comercial, marca Rastrojero modelo año 1955, con motor marca Borgward Nº 860791, chasis Nº 860791, Serie 5564, patente Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 735804 del año 1967, en las condiciones en que se encuentra, con la base de $ 155.000. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.640.— e.12|6 Nº 8.710 v.17|6|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 5, comunica por 5 días en autos "CAPITANI VALERIANO y otros c|ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO E. M. S. I.", que el martillero Alejandro Santiago Fuster, rematará el día sábado 22 de junio, a las 10 horas, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Un lote de 265 cajas de madera rústica; un lote de 55 cajas de metal; un lote de 55 artefactos metálicos para tubos fluorescentes y un lote de 101 cajas conteniendo flejes de aluminio de distintos colores y peso para cortinas. en la calle Terrada 5619. Venta al contado y en dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Armando Merlino, secretario.

$ 3.600 e. 14|6 Nº 9.001 v. 21|6|68